REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

## 74ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, EL DOCTOR LUIS E. MALLO
(Presidente) (Segundo Vicepresidente)
Y LA SEÑORA SENADORA MARINA ARISMENDI
(Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR LIC. JORGE MOREIRA PARSONS Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORA QUENA CARAMBULA Y SEÑOR GABRIEL RODRIGUEZ GARCES

S U M A R I O


Páginas

**1) Texto de la citación** ..... 318

**2) Asistencia** ..... 320

**3) Asuntos entrados** ..... 320

**4 y 6) Código del Proceso Penal** ..... 323

- Proyecto de ley aprobado con modificaciones por la Cámara de Representantes por el que se establecen normas sobre su entrada en vigencia.
- Por moción del señor Senador Pozzolo, el Senado declara la urgencia de este tema y su consideración inmediata.
- En consideración. Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**5) Solicitud de licencia** ..... 323

Páginas

- La formula el señor Senador Millor.
- Concedida.

**7) Proyecto de resolución elevado por la Comisión de Presupuesto relacionado con la reestructura escalafonaria de la Cámara de Senadores** ..... 328

- En consideración. Aprobado.

**8 y 10) Proyecto de resolución elevado por la Comisión Administrativa relacionado con la reestructura escalafonaria de dicha Comisión** ..... 372 y 429

- En consideración. Aprobado.

**9) Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República y de la Administración Central. Sesión extraordinaria** ..... 427

- Por moción del señor Senador Korzeniak, complementada por el señor Senador Bergstein, el Senado resuelve incluir este tema en el día de hoy a continuación del tema que está en discusión, considerar levantado el receso y celebrar sesión extraordinaria el día martes 29 de los corrientes para considerar los restantes puntos que figuran en el orden del día.

**11) Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República y de la Administración Central ..** 448

- Proyecto de ley por el que se establecen normas relativas a funcionarios y funcionamiento.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

**12) Se levanta la sesión .....** 452

---

**1) TEXTO DE LA CITACION**

Montevideo, 18 de diciembre de 1998.

**LA CAMARA DE SENADORES** se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 22, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1º) Proyecto de resolución elevado por la Comisión de Presupuesto, relacionado con la reestructura escalafonaria de la Cámara de Senadores.

Carp. Nº 1306/98 - Rep. Nº 799/98.

2º) Proyecto de resolución elevado por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, relacionado con la reestructura escalafonaria de dicha Comisión.

Carp. Nº 1307/98 - Rep. Nº 800/98.

3º) Discusión única del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal.

Carp. Nº 1309/98 - Rep. Nº 817/98.

4º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se regulan los derechos y obligaciones relativos a las patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.

Carp. Nº 961/98 - Rep. Nº 778/98.

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5º) por el que se extiende el beneficio de la asignación familiar a todos los hogares de menores recursos.

Carp. Nº 1198/98 - Rep. Nº 795/98

6º) por el que se regula la tributación de la actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos.

Carp. Nº 769/97 - Rep. Nº 816/98.

7º) por el que se establecen modificaciones para el pago de la prestación de la pensión a la Vejez e Invalidez, cuando el beneficiario sea un discapacitado severo que no pueda dirigirse a sí mismo o administrar sus negocios.

Carp. Nº 1145/98 - Rep. Nº 801/98.

8º) por el que se declara falta laboral grave de la parte empleadora todo acto de violencia, injuria, amenaza, malos tratos, acoso sexual o cualquier otra violación al deber del respeto de la personalidad física o moral del trabajador, cometidos por el empleador o representantes o por familiares.

Carp. Nº 636/97 - Rep. Nº 813/98.

9º) por el que se establece que el Ministerio del Interior deberá hacer efectivo el pago de los aportes al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales correspondientes a las remuneraciones que los funcionarios perciben por tareas extraordinarias (artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de setiembre de 1964).

Carp. Nº 1184/98 - Rep. Nº 784/98.

10) por el que se declara el 31 de octubre de cada año "Día de la Integración del Fútbol Uruguayo".

Carp. Nº 1286/98 - Rep. Nº 814/98.

11) por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico la zona costera del balneario Aguas Dulces, ubicado en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Rocha.

Carp. Nº 1290/98 - Rep. Nº 815/98.

12) Discusión particular del proyecto de ley por el que se declara que las trabajadoras públicas o privadas en estado de gravidez, no podrán ser destinadas a cumplir tareas que por su naturaleza pudieran afectarlas.

Carp. Nº 1185/98 - Rep. Nº 749/98.

JORGE MOREIRA PARSONS
Secretario

MARIO FARACHIO
Secretario

**2) ASISTENCIA**

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Astori, Bentancur, Bergstein, Brezzo, Cid, Couriel, Dalmás, Fernández, Gandini, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Irurtia, Iturria, Korzeniak, Michelini, Pais, Pereyra, Pozzolo, Sanabria, Santoro, Sarthou** y **Segovia**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Hierro López, Millor** y **Ricaldoni**; y, con aviso, los señores Senadores **Batlle, Hualde** y **Virgili**.

**3) ASUNTOS ENTRADOS**

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 26 minutos.)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Montevideo, 22 de diciembre de 1998.

# ASUNTOS ENTRADOS

- La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República comunicando las resoluciones adoptadas en los siguientes expedientes:

- del Banco Central del Uruguay relativo a los Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1997, y Estado de Resultados por el período 1 de enero de 1997 - 31 de diciembre de 1997;

- de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland relativo al Estado de Ejecución Presupuestal al 30 de setiembre de 1997;

- de la Administración Nacional de Puertos relacionado con el Estado de Ejecución Presupuestal al 30 de Junio de 1998;

- del Banco Hipotecario del Uruguay relacionado con el Estado de Ejecución Presuuestal por el período enero-junio de 1998;

- del Consejo de Educación Técnico Profesional relativo a los Estados Financieros correspondientes a la ejecución del Proyecto financiado parcialmente con recursos del Contrato de Prestamo BID N 799/OC-UR para el fortalecimiento de la Educación Técnica.-

**TENGANSE PRESENTE.-**

- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite la información solicitada por el señor Senador Carlos Julio Pereyra relacionada con la gestión de la Dirección de la Administración Nacional de los

Servicios de Estiba.-

**OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADO AL SEÑOR SENADOR CARLOS JULIO PEREYRA.-**

- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado por intermedio del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite la información solicitada por los señores Senadores Milton Antognazza, Danilo Astori, Alberto Couriel, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Helios Sarthou, Albérico Segovia y señora Senadora Marina Arismendi referente a los contratos de arrendamiento de obra y servicios a profesionales universitasrios por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 1994 y el 1 de marzo de 1997.-

**OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADO A LOS MENCIONADOS SEÑORES SENADORES.-**

- La Corte Electoral remite nota relacionada con lo establecido en el artículo 7 de la ley que regula la publicidad de los partidos políticos en los medios de radiodifusión, televisión abierta y televisión para abonados.-

**A LA COMISION ESPECIAL DE PARTIDOS POLITICOS.-**

- La Cámara de Representantes remite nota comunicando la sanción del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre el funcionamiento de alojamientos privados para adultos mayores.-

**TENGANSE PRESENTE Y AGREGUESE A SUS ANTECEDENTES.-**

- La Cámara de Industrias remite nota adjuntando copia de la declaración aprobada en el encuentro de instituciones empresariales.-

**TENGASE PRESENTE.-**

**4) CODIGO DEL PROCESO PENAL**

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado ingrese a la consideración del orden del día.

SEÑOR POZZOLO.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO.- Como es notorio, el Senado está sesionando y tiene quórum para hacerlo. Quería consultar si estamos en condiciones de considerar los asuntos que figuran en primer y segundo lugar del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa interpreta que no se trata de una norma presupuestal; en consecuencia, la mayoría de 19 votos no es necesaria. Sin embargo, para evitar el debate en este momento y dado que hay 20 Senadores en Sala, si esta es la dirección en que va la moción del señor Senador pienso que podríamos tratar el tercer punto del orden del día, ya que hay solicitudes de licencia y algunos señores Senadores están esperando que ellas se voten para ingresar a Sala.

SEÑOR POZZOLO.- Propongo que se altere el orden del día, postergando los asuntos que figuran en primer y segundo término, se declare urgente y se considere de inmediato el que figura en tercer lugar.

**5) SOLICITUD DE LICENCIA**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

«El señor Senador Millor solicita licencia por el día de la fecha.»

-Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 22 de diciembre de 1998.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Lic. Hugo Fernández Faingold
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia por el día de la fecha por motivos particulares.

Sin otro particular, saluda atentamente.

**Dr. Pablo Millor.** Senador.»

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado, en consecuencia, el señor Senador Nelson Fernández, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Fernández.)

**6) CODIGO DEL PROCESO PENAL**

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la moción del señor Senador Pozzolo en el sentido de iniciar la sesión considerando el tercer punto del orden del día.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Discusión única del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal. (Carp. Nº 1309/98 - Rep. Nº 817/98)».

(Antecedentes:)

Carp. 1309/98
Rep. Nº 817/98

# Cámara de Representantes

## La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

## Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Prorrógase la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal hasta el 1° de febrero del año 2000.

Artículo 2°.- Autorízase la instalación de las Fiscalías Letradas Departamentales de la Ciudad de la Costa de Primero y Segundo Turnos, y de Lavalleja de Segundo Turno, que actuarán en las respectivas jurisdicciones de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa y de Lavalleja.

Transfórmanse siete (7) cargos vacantes de Asesor I Abogado, Escalafón A Grado 13 en los siguientes cargos: tres (3) Fiscales Letrados Departamentales y cuatro (4) Fiscales Letrados Adjuntos.

Transfórmase un cargo vacante de Subdirector de División - Contador Escalafón A Grado 15 en un cargo de Jefe de Departamento contador Escalafón A Grado 14.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1998.

JAIME MARIO TROBO
Presidente

MARTIN GARCIA NIN
Secretario

# Cámara de Senadores

## La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

## Proyecto de Ley

ARTICULO 1º.- Prorrógase la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal, hasta el 1º de febrero del año 2000.

ARTICULO 2º.- Impleméntase un plan piloto experimental en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo y Cuarto Turnos de Salto, Segundo y Cuarto Turnos de Rocha, Primer Turno de Durazno y de Trinidad, en los que se aplicará el nuevo Código del Proceso Penal (Ley Nº 16.893, de 16 de diciembre de 1997), a partir del 16 de julio de 1999.

ARTICULO 3º.- Asígnase al Poder Judicial una partida por única vez de $ 3:524.500 (pesos uruguayos tres millones quinientos veinticuatro mil quinientos), equivalente a U$S 350.000 (dólares americanos trescientos cincuenta mil) a los efectos de la puesta en funcionamiento del plan piloto establecido en el artículo anterior, con destino a inversiones y gastos de funcionamiento, con excepción de Retribuciones Personales, Beneficios Sociales u Otras Transferencias a Unidades Familiares.

ARTICULO 4º.- Asígnase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, una partida, para el año 1999 de $ 7:552.500 (pesos uruguayos siete millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos) equivalente a U$S 750.000

(dólares americanos setecientos cincuenta mil) con destino a inversiones y gastos de funcionamiento vinculados con la materia de la presente ley, con excepción de Retribuciones Personales, Beneficios Sociales u Otras Transferencias a Unidades Familiares.

ARTICULO 5º.- Autorízase la instalación de las Fiscalías Letradas Departamentales de la Ciudad de la Costa de Primero y Segundo Turnos, y de Lavalleja de Segundo Turno, que actuarán en las respectivas jurisdicciones de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa y de Lavalleja.

Transfórmanse siete (7) cargos vacantes de Asesor I Abogado, Escalafón A Grado 13 en los siguientes cargos: tres (3) Fiscales Letrados Departamentales y cuatro (4) Fiscales Letrados Adjuntos.

Transfórmase un cargo vacante de Sub Director de División - Contador Escalafón A Grado 15 en un cargo de Jefe de Departamento Contador Escalafón A Grado 14.

ARTICULO 6º.- Exceptúase la designación de personal presupuestado o contratado del Ministerio Público Fiscal de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995 y artículo 20 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Sustitúyese el numeral 9 del inciso 5º del artículo 11 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente: "9) La totalidad de los cargos del Ministerio Público y Fiscal, por un plazo de seis meses".

ARTICULO 7º.- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia para regular condiciones limitativas para la elevación de los expedientes a los fines previstos en el artículo 20 de la Ley Nº 15.737, de 8 de marzo de 1985.

ARTICULO 8º.- Los gastos autorizados por esta Ley se financiarán con el abatimiento de 3 por mil de los créditos presupuestales para inversiones, así como de los máximos de ejecución de inversiones aprobados para los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional, por las Leyes No. 16.736, de 5 de enero de 1996 y No. 16.996, de 1º de setiembre de 1998.

Los Jerarcas de los Incisos Presupuestales procederán a ajustar, en los respectivos proyectos, los créditos disponibles y los comunicarán a la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de la aplicación de esta disposición.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1998.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión.

Este proyecto viene con modificaciones de la Cámara de Representantes.

SEÑOR POZZOLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO.- Formulo moción en el sentido de que el Senado se haga cargo de las modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes y se vote el proyecto.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: el proyecto de ley que la Cámara de Senadores procedió a aprobar oportunamente, por el cual se procedía a prorrogar la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal hasta el 1º de febrero del año 2000, contenía disposiciones relativas a la posibilidad de implementar un plan piloto experimental en algunas sedes judiciales del país, asignando al Poder Judicial partidas para atender el funcionamiento del plan piloto y autorizando la instalación de Fiscalías Letradas. Fue modificado por la Cámara de Representantes, que del proyecto original únicamente dejó lo relativo a la prórroga de la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal, la que se mantiene hasta el 1º de febrero del año 2000.

Con respecto a las modificaciones establecidas en el proyecto original, se autorizó únicamente la instalación de Fiscalías Letradas Departamentales en la Ciudad de la Costa y en el departamento de Lavalleja, como Fiscalías de 2º Turno que actuarán en las jurisdicciones de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de Canelones y del departamento de Lavalleja.

Asimismo, transformó siete cargos vacantes de Asesor Letrado Grado 1 Abogado en tres de Fiscal Letrado Departamental y cuatro de Fiscal Letrado Adjunto.

Quiere decir que habría tres Fiscales con la condición de Fiscal Letrado Departamental y, dado que los Fiscales actúan con Adjuntos, para cada uno de dichos cargos se creó uno de Adjunto.

A su vez, un cargo vacante de Subdirector de División se transformó en uno de Jefe de Departamento Contador Escalafón A) Grado 14.

Quiere decir que se eliminó todo lo relativo al plan experimental, así como las otras modificaciones que hacían a distintas transformaciones en materia de la Administración de Justicia y en la Fiscalía de Corte.

Por lo tanto, sólo queda la prórroga de la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal hasta el 1º de febrero del año 2000 y se admite la posibilidad de instalar las Fiscalías a que hicimos referencia, así como la transformación de un cargo vacante de Subdirector de División.

Esto es cuanto puedo informar con respecto al proyecto enviado por la Cámara de Representantes con las modificaciones que hemos dado a conocer.

Corresponde una única discusión y una única votación. Hay que aceptar o rechazar las modificaciones realizadas por la Cámara de Representantes y, en caso de rechazarlas, el proyecto sería remitido a la Asamblea General.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: en principio quiero decir que nosotros estamos de acuerdo con el proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes; no obstante, quisiera manifestar lo siguiente.

Como se recordará, en oportunidad de que el Senado tratara además de esto que ahora viene incluido en este texto la implementación del llamado -en un lenguaje aéreo- «plan piloto» nosotros objetamos duramente esa idea, no sólo desde el punto de vista del sentido común, sino también en lo que tiene que ver con la constitucionalidad.

En consecuencia, habíamos presentado un proyecto que solamente difiere en el artículo 1º que en este texto figura con la fecha 1º de febrero del año 2000, mientras que nosotros proponíamos el 20 de diciembre de 1999. Por supuesto, esta diferencia de pocos días no nos impide apoyar esta solución que viene de la Cámara de Representantes porque, a nuestro entender, este artículo 1º responde al sentido común y, además, contempla el tema de la constitucionalidad.

Por otra parte, debo decir que también estamos de acuerdo con las transformaciones que se proponen en el artículo 2º. Pensamos que esta tesis es coherente con la que hemos sostenido en varios proyectos en el sentido de que las transformaciones no significan creaciones de cargos. Cabe recordar que cuando se trató el proyecto relativo a la creación de una defensoría para proteger a la gente de la violencia sexual y doméstica, una de las objeciones muy fuertes que se plantearon era que las transformaciones en definitiva implicaban la creación de cargos, lo cual suponía que ello debía estar incluido en una norma presupuestal. En este sentido, recuerdo que un distinguido profesional de Derecho Constitucional sostuvo que la transformación de cargos es constitucional, coincidiendo entonces con la tesis que nosotros planteábamos y que hoy volvemos a reiterar.

Por lo tanto, aceptamos la propuesta de este segundo artículo en el entendido de que se trata de transformaciones y no de creaciones de cargos. Decimos con satisfacción, entonces, que estamos de acuerdo en que el proyecto haya quedado finalmente en los términos en los que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera expresar en los mismos términos que planteaba el señor Senador Korzeniak nuestra aprobación a este proyecto de ley. Oportunamente habíamos expresado en el Senado que, a nuestro entender, este proyecto de alguna manera establecía una curiosa forma de funcionamiento de una ley en la medida en que su alcance sería solamente para determinado espacio geográfico. Dijimos, asimismo, que teniendo que ver con un derecho fundamental de la persona, como es el de la libertad, no se reflejaba de ninguna manera el debido cumplimiento del principio de la generalidad de la ley y de la igualdad, tal como lo plantea el artículo 8º de la Constitución de la República, en virtud de que se establecía una mecánica disímil en el funcionamiento del procedimiento penal según determinado territorio. En tal sentido, habíamos señalado que puede haber una ley que no escapa a la generalidad si comprende a toda la serie de individuos que corresponda por determinadas razones. Pero eso no tiene nada que ver con esa situación excepcional, pues derivaba de una situación geográfica que no justifica la existencia de las diferencias planteadas.

Por otra parte, entendemos que una experiencia piloto habría que haberla instrumentado sobre todo el país.

Por lo tanto, nos parece positiva la corrección que se incluye y en lo que respecta a las transformaciones de cargos que se proponen en el artículo 2º de ninguna manera implican una infracción. Por estas razones vamos a votar de conformidad el proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de ley con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

## 7) PROYECTO DE RESOLUCION ELEVADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA REESTRUCTURA ESCALAFONARIA DE LA CAMARA DE SENADORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: «Proyecto de resolución elevado por la Comisión de Presupuesto, relacionado con la estructura escalafonaria de la Cámara de Senadores. (Carp. Nº 1306/98 - Rep. Nº 799/98)».

(Antecedentes:)

Carp. 1306/98
Rep. Nº 799/98

# CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

## PROYECTO DE RESOLUCION

**Artículo 1°.-** Apruébase con vigencia al 1º de octubre de 1998 el reordenamiento escalafonario descripto en las planillas, organigrama y estructura orgánica y funciones de las unidades administrativas de la Cámara de Senadores que se adjuntan, que pasan a integrar el presente artículo.

**Artículo 2°.-** Los funcionarios de la Cámara de Senadores se agruparán en los siguientes escalafones, conforme al ordenamiento legal vigente:

A) Personal Técnico Profesional
B) Personal Técnico
C) Personal Administrativo
D) Personal Especializado
E) Personal de Oficios
F) Personal de Servicios Auxiliares
J) Personal Docente de otros Organismos
Q) Personal de Particular Confianza
R) Personal no incluido en escalafones anteriores

El escalafón "A" Personal Técnico Profesional, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario, expedido, registrado o ravalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años (artículo 29 de la Ley N° 15.809, con la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 16.170).

El escalafón "B" Técnico, comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido en la especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria, incluida en el escalafón Técnico Profesional "A" (artículo 30 de la Ley N° 15.809, con la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 15.851).

El escalafón "C" Administrativo, comprende a los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes al logro de los objetivos del servicio en que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones (artículo 31 de la Ley N° 15.809).

El escalafón "D" Especializado, comprende los cargos y contratos de función pública, que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuera menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente (artículo 32 de la Ley N° 15.809).

El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual, o ambos, y requieren conocimiento y destreza en manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad requerida deberá ser acreditada en forma fehaciente (artículo 33 de la Ley N° 15.809).

Los choferes con libreta profesional están comprendidos en el artículo 33 de la ley N° 15.809 como personal del escalafón "E" (artículo 14 de la Ley N° 16.002)

El escalafón "F" de Servicios Auxiliares, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares (artículo 34 de la Ley N° 15.809).

El escalafón "J" Docentes de otros Organismos, comprende los cargos no incluidos en los escalafones docentes anteriores, cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación (artículo 37 de la Ley N° 15.809).

El escalafón "Q" Personal de Particular Confianza, comprende los cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la Ley (artículo 44 de la Ley N° 15.809).

El escalafón "R" comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permitan la inclusión en los escalafones anteriores (artículo 44 de la Ley N° 15.809).

**Artículo 3°.-** Corresponden al Escalafón "C - Administrativo" los funcionarios de Secretaría.

Al Escalafón "D - Especializado" los funcionarios de Taquigrafía (Serie a) y de Amplificación (Serie b).

Al Escalafón "E - Oficios", los funcionarios de Impresos (Serie a) y Locomoción (Serie b).

Al Escalafón "F - Servicios Auxiliares" los funcionarios de Intendencia.

Al Escalafón "R - Personal no incluidos en los escalafones anteriores" los funcionarios de Sala y Barra.

Al Escalafón "Q - Personal de Particular Confianza", los Secretarios y Prosecretarios del Senado.

**Artículo 4°**.- A partir de la fecha de la presente resolución, toda referencia a "escalafón", se entenderá hecha a la descripción del artículo precedente y sus referencias de carácter legal.

**Artículo 5°**.- En los casos en que por aplicación de la reestructura aprobada en la presente resolución, se produzca una disminución de la asignación total que actualmente perciben los funcionarios del Senado o se produzcan diferencias en menos con aquellos beneficiados por los corrimientos de categoría de cargos, se aplicará en cada caso con carácter transitorio un complemento económico correctivo que compense la diferencia hasta completar como máximo la suma de $1.500 mensuales. Este complemento que está sujeto a todos los descuentos legales se mantendrá congelado en su monto e irá disminuyendo cuando corresponda hasta extinguirse cuando desaparezca la diferencia con el mismo cargo de la serie de cargos que ocupa.

La asignación total referida en el inciso 1° del presente artículo comprende el sueldo básico y las compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo.

**Artículo 6°**.- Los funcionarios presupuestados y contratados del Senado tendrán como tope de sus respectivos ingresos mensuales sujetos a aportes a la seguridad social, el monto de la asignación mensual que por concepto de sueldo y gastos de representación reciben los Pro Secretarios del Senado.

En los ingresos de cada funcionario se sumarán el sueldo básico, las compensaciones por horario sin término, permanencia en el cargo y antigüedad.

Los empleados que en el total de sus ingresos mensuales, calculados conforme la cláusula precedente, sobrepasen el límite establecido en el primer inciso de la presente disposición, no podrán cobrar la cantidad excedente, sin que ello altere la naturaleza de cada una de las prestaciones que recibe.

**Artículo 7°**.- A los efectos de la aplicación de la compensación fijada por el artículo 15 de la resolución del Senado de fecha 14 de agosto de 1996, declárase que por efecto de la reestructura todos los funcionarios del Senado han ascendido con fecha 1° de octubre de 1998, con excepción de los siguientes:

a) Quienes al mes de setiembre de 1998 ocupaban la titularidad de los cargos de Sub Director General, Director de División, Sub Director de División, Secretario de Comisión, Jefe de División, Pro Tesorero, Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Técnico, Ayudante de Comisión y Jefe Revisor de Taquigrafía.
b) Los amparados por las resoluciones del Presidente del Senado N° 34/97 de 14 de julio de 1997 y N° 37/97 de 13 de agosto de 1997, las que quedan derogadas a partir de la vigencia de la

presente resolución, excepto aquellos que están expresamente señalados en el planillado incluido en el artículo 1° de la presente resolución.

Para todos los funcionarios comprendidos en el acápite del presente artículo la compensación por permanencia en el cargo empezará a aplicarse y a contabilizarse a partir de la vigencia de la presente resolución, en las condiciones establecidas por el ya mencionado artículo 15 de la resolución del Senado de 14 de agosto de 1996.

**Artículo 8°**.- El cálculo para la aplicación del beneficio de permanencia en el cargo establecido en el artículo 15 de la Resolución del Senado de 14 de agosto de 1996, se hará siempre sobre el nivel salarial inmediato superior del escalafón y serie de cargos que ocupa cada funcionario.

**Artículo 9°**.- Los cargos de Director General quedan excluidos del beneficio establecido en el artículo 15 de la resolución del Senado de fecha 14 de agosto de 1996, referido a la compensación por permanencia en el cargo.

Dichos cargos, culminación de la carrera administrativa, tendrán una dotación complementaria de $ 2.000 mensuales sujeta a los descuentos legales, que se acrecentará en las mismas condiciones establecidas para el sueldo básico.

La dotación referida en el inciso anterior no podrá ser tenida en cuenta para el cálculo de la compensación por permanencia de los funcionarios del nivel salarial precedente.

**Artículo 10**.- Los diez primeros cargos de Jefe de Departamento que cesen al vacar podrán ser transformados por resolución del Senado, en cargos especializados en los escalafones "A", "B" y "D", según necesidades del proceso de reestructura, manteniéndose a esos efectos el crédito en el rubro O por el monto equivalente a los mismos en valores constantes.

Producida la transformación a la que se refiere el párrafo anterior, los cargos serán provistos preferentemente con funcionarios del Senado conforme lo dispone el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

**Artículo 11**.- Sustitúyese el artículo 13 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores por el siguiente:

"ARTICULO 13.- Las vacantes que se produzcan serán provistas por el ascenso de aquellos funcionarios que ocupen cargos dentro del respectivo escalafón, grupo ocupacional o serie de cargos

según corresponda, sin necesidad de efectuarse de grado en grado, salvo disposiciones especiales aprobadas por resolución del Senado".

**Artículo 12**.- Los cargos vacantes generados por aplicación de la presente reestructura organizativa y reordenamiento escalafonario serán provistos por el ascenso de los funcionarios del grado inmediato inferior del respectivo escalafón, grupo ocupacional, serie de cargos o agrupamiento de funciones, según corresponda con excepción de los cargos de Director General y Director de Area a los que podrán aspirar en el primer caso los Directores de Area, Secretarios de Comisión y Jefes de División y en el segundo caso los Jefes de División y los Jefes de Departamento o sus equivalentes en los escalafones o grupos ocupacionales que correspondan.

Los funcionarios promovidos por transformación de cargos al grado inmediato superior por aplicación de la reestructura no podrán participar en los concursos para proveer las vacantes referidas en el inciso 1ro.

**Artículo 13**.- Los cargos de Director de División y Sub Director de División mantendrán hasta su desaparición su actual denominación. Estarán sujetos en relación de dependencia con los Directores del Area respectiva. El denominado Director de División mantendrá la jefatura de la División donde revista y el denominado Sub Director de División será quien le sustituya.

**Artículo 14**.- Los cargos de Sub Director General mantendrán su actual denominación hasta su desaparición. Cumplirán tareas similares a las del Director de Area.

**Artículo 15**.- Déjanse sin efecto, por esta sola vez, todas las subrogaciones a que se refiere el artículo 22 del Estatuto del Funcionario, existentes a la fecha de la presente resolución.

**Artículo 16**.- El cargo de Director de Area Servicios y Oficios será provisto con funcionarios de las series Electrofonía, Impresos, Oficiales de Sala y Choferes, en las condiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

**Artículo 17**.- El cargo de Director del Area Intendencia será provisto con los funcionarios de la serie Intendencia, en las condiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

**Artículo 18**.- El cargo de Jefe de División Electrofonía vacante sólo podrá ser provisto cuando queden eliminados los cargos de Director de División y Sub Director de División del grupo ocupacional Radio y Grabación.

La provisión se efectuará conforme lo dispone el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

**Artículo 19**.- Cuando se produzcan vacantes en el último grado de la serie Secretaría del escalafón C) y en el último grado de la serie Oficiales de Sala del escalafón R), se llamará para proveerlos por concurso primero a los funcionarios de la serie Intendencia del escalafón F).

**Artículo 20**.- Cuando se produzcan vacantes en el último grado de la serie Choferes del escalafón E), se llamará primero a los funcionarios del Senado que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 21**.- Deróganse los artículos 9° de la Resolución del Senado de 27 de diciembre de 1995 y 4° de la resolución del Senado de 14 de agosto de 1996. Cométese a la Presidencia de la Cámara de Senadores a proponer a la Comisión de Presupuesto la reglamentación de un régimen sustitutivo ajustado a los créditos presupuestales existentes, antes del 15 de febrero de 1999.

**Artículo 22**.- Facúltase al Presidente de la Cámara de Senadores, a regularizar, si correspondiere, las obligaciones con el Banco de Previsión Social originadas por concepto de gastos de alimentación.

**Artículo 23**.- Créase la auditoría interna de gestión que actuará en dependencia directa del Presidente del Senado, teniendo como principal cometido el control del ejercicio correcto de la actividad administrativa y el cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios que la rigen.

Los auditores serán designados por el Presidente del Senado, en consulta con los Secretarios del Cuerpo, entre los funcionarios del Senado con probada capacidad y atributos para desempeñarse en dicha tarea.

Quienes realicen estas funciones no recibirán por ningún concepto ninguna retribución sobre la que perciben en sus respectivos cargos.

El Presidente precisará los cometidos de la auditoría de gestión y propondrá las modificaciones en el Reglamento del Senado y el Estatuto del Funcionario, necesarias para armonizarlos con la unidad que se crea.

**Artículo 24**.- La Presidencia del Senado, mediante resolución fundada, podrá perfeccionar las estructuras orgánicas en el marco general de la presente resolución, corregir eventuales errores y omisiones, y proyectará en lo posible el desarrollo de la segunda etapa de reestructura.

En ningún caso las medidas que se adopten podrán incrementar el crédito del rubro 0.

**Artículo 25**.- La Presidencia del Senado someterá a la consideración del Cuerpo, el proyecto que estime necesario a los efectos de adecuar a la nueva realidad estructural, lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución del Senado de 14 de agosto de 1996, y en el marco conceptual del proceso de reestructura.

**Artículo 26**.- La Presidencia del Senado, con el conocimiento del Cuerpo, dictará en el menor plazo posible, un manual descriptivo de las funciones correspondientes a cada dependencia y a cada cargo.

Asimismo, regularizará las situaciones funcionales que surjan de la aplicación del manual de referencia, atendiendo estrictamente las necesidades del servicio y sin que ello pueda incrementar los créditos presupuestales autorizados. Las regularizaciones que se realicen no modificarán la jerarquía ni la remuneración de los funcionarios.

**Artículo 27**.- La Presidencia del Senado, con la aprobación del Cuerpo, podrá suprimir o transformar las vacantes que se produzcan en el último grado de los distintos escalafones, una vez efectuadas las promociones que correspondan.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1998.-

WILSON SANABRIA

LUIS A. HEBER

JORGE GANDINI

REINALDO GARGANO
(con salvedades)

LUIS B. POZZOLO

# ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CAMARA DE SENADORES

De la Secretaría del Senado dependen tres Direcciones Generales[1], la Dirección General Legislativa, la Dirección General Administrativa y la Dirección General de Taquigrafía, y el departamento Comunicación y Prensa.:

De la Dirección General Legislativa dependen tres Direcciones: la Dirección de Gestión Legislativa, la Dirección Secretaría de la Mesa y la Dirección de Información Parlamentaria.

La Dirección de Gestión Parlamentaria se integra por cuatro Divisiones: Cuerpo de Secretarios de Comisión, Publicaciones, Trámite y Registro y Comunicaciones y Repartidos. Del Cuerpo de Secretarios de Comisión depende el Departamento de Ayudantías. De la División Trámite y Registro dependen los Departamentos de Reguladora de Trámite Legislativo, Despacho y Edición. De la División Publicaciones dependen los Departamentos de Diario de Sesiones y Confrontación.

La Dirección Secretaría de la Mesa comprende la División Amplificación y Grabaciones, la División Relaciones Internacionales y la División Sala y Barra. De la División Relaciones Internacionales dependen los Departamentos Documentación y Organismos Internacionales y Conferencias y Delegaciones. De la División Sala y Barra dependen los Departamentos de Atención Plenario y Comisiones y Atención Barra y Visitas.

De la Dirección de Información Parlamentaria dependen las Divisiones Antecedentes Legislativos, Estudios Legislativos, Administración de Convenios y

[1] Una de ellas se suprime al vacar .

Archivo. De la División Antecedentes Legislativos dependen los Departamentos de Publicaciones Especiales y de Leyes y Decretos. De la División Estudios Legislativos dependen los Departamentos de Legislación Vigente y Derecho Comparado. De la División Administración de Convenios dependen los Departamentos de Ejecución y Control y de Estudios y Proyectos. De la División Archivo depende el Departamento Documentos Históricos.

De la Dirección General Administrativa dependen cuatro Direcciones: la Dirección Financiero-Contable, la Dirección Recursos Humanos y la Dirección de Servicios y Oficios, Intendencia y la División Reguladora de Trámites Administrativos.

De la Dirección Financiero-Contable dependen la División Administración Presupuestaria, la División Tesorería y la División Adquisiciones.

De la División Administración Presupuestaria dependen los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Gastos y pagos y Liquidación de Sueldos; y de la División Adquisiciones depende el Departamento de Suministros.

De la Dirección Recursos Humanos dependen la División Capacitación, la División Administración de Personal y la División Desarrollo Funcional.

De la División Administración de Personal dependen los Departamentos Registro y Control, Legajos y Cuentas Personales; y de la División Desarrollo Funcional dependen los Departamentos de Bienestar Laboral y Técnico.

De la Dirección de Servicios y Oficios dependen las Divisiones Locomoción e Imprenta.

De la Dirección Intendencia dependen la División de Conserjería y el Departamento de Cafetería, de la División Locomoción el departamento Supervisión de Choferes, y de la División Imprenta los Departamentos de Impresos y Compaginación.

De la División Reguladora de Trámite dependen los Departamentos de Distribución de Correspondencia y Registro Documental.

La estructura orgánica propuesta se detalla en el organigrama que se presenta adjunto.

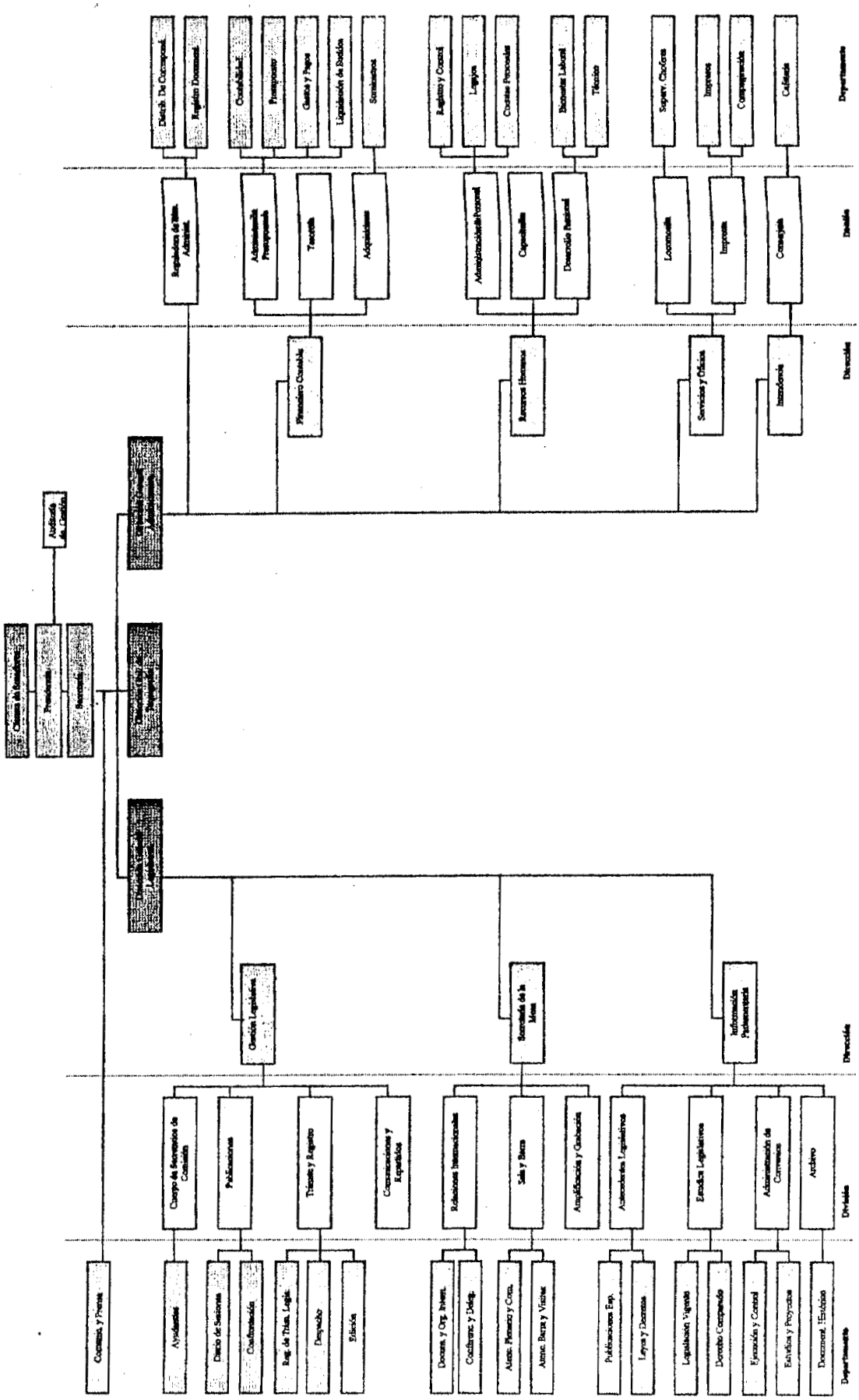
Cuerpo de Secretarios de Comisión
Publicaciones
Trámite y Registro
Comunicaciones y Expediente
Relaciones Internacionales
Sala y Barra
Amplificación y Grabación
Antecedentes Legislativos
Estudios Legislativos
Administración de Correrías
Archivo
Información Parlamentaria
Secretaría de la Mesa
Gestión Legislativa
Secretaría Parlamentaria
Secretaría Técnica Administrativa
Secretaría Gral. de Recursos Humanos
Secretaría Gral. Parlamentaria
Asistencia de Presidencia
Presidencia
Secretaría
Cuerpo de Secretarios
Ayudantías
Diario de Sesiones
Coordinación
Reg. de Trám. Legis.
Despachos
Edición
Document. y Proyectos
Acceso Barra y Visitas
Publicaciones Esp.
Leyes y Decretos
Legislación Vigente
Derecho Comparado
Ejecución y Control
Estudios y Proyectos
Document. Técnicos
Departamento
División
Dirección
Jefatura
Departamento
Dirección Gral. Del Cuerpo Legislativo
Dirección Gral. Administrativa
Dirección Gral. Recursos Humanos
Dirección Gral. Técnica
Dirección Gral. Parlamentaria
Secretaría Gral. Parlamentaria
Secretaría Gral. Administrativa
Secretaría Gral. Recursos Humanos
Secretaría Gral. Técnica
Secretaría Gral. Parlamentaria
Presidencia
Secretaría
Asistencia de Presidencia
Cuerpo de Secretarios
Publicaciones
Trámite y Registro
Comunicaciones y Expediente
Relaciones Internacionales
Sala y Barra
Amplificación y Grabación
Antecedentes Legislativos
Estudios Legislativos
Administración de Correrías
Archivo
Información Parlamentaria
Secretaría de la Mesa
Gestión Legislativa
Ayudantías
Diario de Sesiones
Coordinación
Reg. de Trám. Legis.
Despachos
Edición
Document. y Org. Inter.
Coordinaciones y Deleg.

# NIVELES SALARIALES ACTUALES Y PROYECTADOS

## PRESUPUESTO ACTUAL

| NIVEL | S. BASICO Y COMP. | CARGOS ACTUALES |
|---|---|---|
| 1 | 29,494 | DIRECTOR GENERAL |
| 2 | 28,668 | DIRECTOR |
| 3 | 27,097 | SUB DIRECTOR<br>SUB DIRECTOR GRAL. |
| 4 | 25,523 | SUB DIRECT. DIVISION TEC.<br>DIRECTOR DE DIVISION<br>DIRECTOR DE DIVISION TEC |
| 5 | 23,192 | SUB DIRECTOR DE DIVISION<br>SUB DIRECTOR<br>SUB DIRECT. DE DIVISION |
| 6 | 22,978 | JEFE REVISOR<br>REVISOR REDACTOR |
| 7 | 20,879 | TAQUIGRAFO REVISOR<br>JEFE DE DIVISION<br>JEFE DE DIVISION TECNICO<br>PRO TESORERO<br>SECRETARIO DE COMISION |
| 8 | 17,635 | JEFE DE DEPTO. TECNICO<br>JEFE DE DEPARTAMENTO |
| 9 | 17,094 | JEFE DE DEPARTAMENTO<br>ENCARGADO<br>JEFE DE SECCION<br>TAQUIGRAFO I<br>AYUDANTE DE COMISION |
| 10 | 16,367 | JEFE DE SECCION |
| 11 | 14,969 | OFICIAL I TECNICO<br>JEFE DE SECCION<br>TAQUIGRAFO II<br>OFICIAL I |
| 12 | 13,442 | CHOFER I |
| 13 | 13,065 | OFICIAL II |
| 14 | 13,021 | TAQUIGRAFO III |
| 15 | 13,018 | OFICIAL<br>OFICIAL III TRANSITORIO<br>OFICIAL II TECNICO<br>OFICIAL II |
| 16 | 12,330 | TAQUIGRAFO IV |
| 17 | 12,327 | OFICIAL III |
| 18 | 11,876 | CHOFER II |
| 19 | 11,686 | OFICIAL IV |
| 20 | 10,800 | OFICIAL V<br>AUXILIAR I |
| 21 | 9,829 | AUXILIAR II<br>OFICIAL V |
| 22 | 8,925 | AUXILIAR III |

## PRESUPUESTO PROYECTADO

| NIVEL | S. BASICO Y COMP. | CARGOS PROYECTADOS |
|---|---|---|
| 1 | 29,640 | DIRECTOR GENERAL |
| 2 | 27,738 | DIRECTOR DE AREA |
| 3 | 25,360 | SUB DIRECTOR<br>JEFE REVISOR |
| 4 | 24,568 | REVISOR REDACTOR |
| 5 | 22,032 | JEFE DE DIVISION<br>SECRETARIO DE COMISION<br>REVISOR |
| 6 | 17,911 | JEFE DE DEPARTAMENTO<br>ESPEC. EN RADIOTECNICA<br>JEFE DE TURNO<br>ENCARGADO<br>TAQUIGRAFO I |
| 7 | 17,118 | ESPEC. EN IMPRESOS |
| 8 | 15,850 | ADMINISTRATIVO<br>OFICIAL S y B<br>OFICIAL I TECNICO<br>OFICIAL I DE IMPRENTA<br>OFICIAL DE INTENDENCIA<br>TAQUIGRAFO II<br>CHOFER |
| 9 | 14,107 | OFICIAL I |
| 10 | 13,790 | OFICIAL I DE INTENDENCIA |
| 11 | 12,363 | OFICIAL II<br>OFICIAL II DE IMPRENTA |
| 12 | 11,412 | OFICIAL II DE INTENDENCIA |

**NOTA:** Los niveles de Sueldo en el Escalafón C) Administrativo son 7. En esta primera etapa fue necesario introducir 5 niveles más para resolver situaciones determinadas:
2 niveles para Taquigrafía (Escalafón D),
2 niveles para Intendencia (Escalafón F) y
1 nivel para Impresos (Escalafón E)

## DETALLE DE LOS ESCALAFONES PROYECTADOS

### ESCALAFON C - SERIE SECRETARIA

| CANTIDAD CARGOS | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | COMP. P/CARGO | TOTAL NOMINAL | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | DIRECTOR GENERAL | 18,700 | 10,940 | 29,640 | 59,279 |
| 6 | DIRECTOR DE AREA | 17,500 | 10,238 | 27,738 | 166,425 |
| 17 | SECR. DE COMISION | 13,900 | 8,132 | 22,032 | 374,544 |
| 23 | JEFE DE DIVISION | 13,900 | 8,132 | 22,032 | 506,736 |
| 38 | JEFE DE DEPTO. | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 680,599 |
| 18 | ADMINISTRATIVO | 10,000 | 5,850 | 15,850 | 285,300 |
| 35 | OFICIAL I | 8,900 | 5,207 | 14,107 | 493,728 |
| 47 | OFICIAL II | 7,800 | 4,563 | 12,363 | 581,061 |
| 186 | | | | | 3, 30,564 |

### ESCALAFON R - SERIE SALA Y BARRA

| CANTIDAD CARGOS | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | COMP. P/CARGO | TOTAL NOMINAL | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | JEFE DE DIVISION | 13,900 | 8,131 | 22,032 | 44,063 |
| 3 | JEFE DE DEPTO. | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 53,732 |
| 6 | JEFE DE TURNO | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 107,463 |
| 14 | OFICIAL SALA Y BARRA | 10,000 | 5,850 | 15,850 | 221,900 |
| 25 | | | | | 427,163 |

### ESCALAFON E - SERIE AMPLIFICACION

| CANTIDAD CARGOS | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | COMP. P/CARGO | TOTAL NOMINAL | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR | 17,500 | 10,238 | 27,738 | 27,738 |
| 1 | JEFE DE DIVISION | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1 | JEFE DE DEPTO. | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 17,911 |
| 3 | ESPEC. EN RADIO. | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 53,732 |
| 4 | OFICIAL I TECNICO | 10,000 | 5,850 | 15,850 | 63,400 |
| 10 | | | | | 162,782 |

### ESCALAFON E - SERIE IMPRESOS

| CANTIDAD CARGOS | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | COMP. P/CARGO | TOTAL NOMINAL | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUB. DIRECTOR | 16,000 | 9,360 | 25,360 | 25,360 |
| 3 | JEFE DE DIVISION | 13,900 | 8,131 | 22,032 | 66,095 |
| 3 | JEFE DE DEPTO. | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 53,732 |
| 4 | ESPEC. EN IMP. | 10,800 | 6,318 | 17,118 | 68,472 |
| 3 | OFICIAL I DE IMPRENTA | 10,000 | 5,850 | 15,850 | 47,550 |
| 3 | OFICIAL II DE IMPRENTA | 7,800 | 4,563 | 12,363 | 37,089 |
| 17 | | | | | 298,300 |

### ESCALAFON F - SERIE INTENDENCIA

| CANTIDAD CARGOS | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | COMP. P/CARGO | TOTAL NOMINAL | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR DE AREA | 17,500 | 10,238 | 27,738 | 27,738 |
| 1 | SUB DIRECTOR | 16,000 | 9,360 | 25,360 | 25,360 |
| 1 | JEFE DE DIVISION | 13,900 | 8,131 | 22,032 | 22,032 |
| 2 | JEFE DE DEPTO. | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 35,821 |
| 9 | ENCARGADO | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 161,195 |
| 8 | OFICIAL DE INTEND. | 10,000 | 5,850 | 15,850 | 126,800 |
| 9 | OFICIAL I DE INTEND. | 8,700 | 5,090 | 13,790 | 124,106 |
| 23 | OFICIAL II DE INTEND. | 7,200 | 4,212 | 11,412 | 262,476 |
| 54 | | | | | 785,537 |

### ESCALAFON E - SERIE LOCOMOCION

| CANTIDAD CARGOS | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | COMP. P/CARGO | TOTAL NOMINAL | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR | 17,500 | 10,238 | 27,738 | 27,738 |
| 1 | SUB DIRECTOR | 16,000 | 9,360 | 25,360 | 25,360 |
| 1 | JEFE DE DIVISION | 13,900 | 8,131 | 22,032 | 22,032 |
| 2 | JEFE DE DEPTO. | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 35,821 |
| 6 | CHOFER | 10,000 | 5,850 | 15,850 | 95,100 |
| 11 | | | | | 206,052 |

### ESCALAFON D - SERIE TAQUIGRAFIA

| CANTIDAD CARGOS | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | COMP. P/CARGO | TOTAL NOMINAL | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR GENERAL | 18,700 | 10,940 | 29,640 | 29,640 |
| 1 | DIRECTOR | 17,500 | 10,238 | 27,738 | 27,738 |
| 10 | JEFE REVISOR | 16,000 | 9,360 | 25,360 | 253,600 |
| 10 | REVISOR REDACTOR | 15,000 | 9,088 | 24,088 | 240,876 |
| 9 | REVISOR | 13,900 | 8,131 | 22,032 | 198,284 |
| 9 | TAQUIGRAFO I | 11,300 | 6,611 | 17,911 | 161,195 |
| 14 | TAQUIGRAFO II | 10,000 | 5,850 | 15,850 | 221,900 |
| 54 | | | | | 1,139,471 |

| | CANTIDAD CARGOS | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|
| TOTALES GENERALES | 357 | 6,165,589 |

NOTA: No se consideraron los cargos de los funcionarios con retiro incentivado y renunc.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: este proyecto de resolución surge luego de un largo proceso de análisis que lleva bastante tiempo en el Parlamento en torno a la decisión política de modernizar y racionalizar el Palacio Legislativo, fundamentalmente, en lo que tiene que ver con el funcionamiento administrativo. Obviamente, esta iniciativa se enmarca dentro del contexto de reforma del Estado que este Parlamento aprobó y llevó adelante con voluntad política debido a la necesidad de transformar al Estado a los efectos de que sea eficiente y transparente, así como que desarrolle sus posibilidades en un país que tiene que dar el ejemplo a través de sus propias estructuras.

En ese contexto y a través del apoyo de organismos internacionales, se crearon Comisiones técnicas que permitieron analizar en profundidad el diagnóstico de la realidad que está viviendo el Palacio Legislativo. En este caso, estamos analizando el proyecto de reestructura de la Comisión Administrativa y de la Cámara de Senadores, pero también es bueno decir que la Cámara de Representantes también procesó el estudio de su reestructura. En algunos casos, esto se hizo coordinadamente -tal vez en otros no- con los propios funcionarios, quienes participaron con voluntad manifiesta en el momento de tratar tanto el presupuesto de la Comisión Administrativa como el de la Cámara de Senadores. Cabe destacar la voluntad de los funcionarios de la Comisión Administrativa en el sentido de ajustarse, dentro de lo posible, a las mismas condiciones que existen en el Senado.

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Marina Arismendi.)

-Creo que en esta sesión relacionada con la consideración de este proyecto de reestructura de la Comisión Administrativa y de la Cámara de Senadores se está demostrando también la prudencia y la profundidad de análisis que se ha mantenido tanto por parte del ex Presidente Batalla como del actual, licenciado Fernández Faingold. Pienso que esto refleja un avance significativo en lo que tiene que ver con ubicar también a las estructuras del Palacio en estos tiempos modernos y de racionalización administrativa, así como de optimización de los recursos. Por ello decimos con mucha claridad que no solamente se ha procesado en estos tres años y medio de Legislatura un avance muy importante en la contención del gasto, que estimamos en un treinta por ciento, lo que ha dado lugar a una reducción real del Presupuesto y de la disponibilidad del Palacio Legislativo que tenía con respecto a Rentas Generales.

En este caso, ese trabajo y ese análisis profundo se ha procesado mediante los acuerdos políticos que se generaron en torno a esta reestructura. Creemos que si bien no es lo óptimo es lo mejor que hemos podido lograr, tanto para los funcionarios como para quienes desarrollamos nuestra tarea en representación del pueblo en este Palacio Legislativo. Destaco una vez más ese análisis profundo y racionalizado y, a mi juicio, exitoso en la medida en que ha habido un verdadero entendimiento en la coparticipación de este trabajo.

En ese sentido, creo que la aprobación en la Comisión de Presupuesto de ambas reestructuras refleja el análisis profundo de este tema el que, por otra parte, queda de manifiesto en la palabra del propio Presidente que ha sido protagonista de esta etapa y, tal como nos habíamos comprometido, este proyecto de reestructura quedará aprobado en este año 1998.

Hoy se presenta el proyecto a consideración del Plenario y, en este sentido, nos sentimos satisfechos, porque también teníamos nuestra palabra empeñada; creemos que este trabajo, que no era de por sí sencillo, constituye, sí, un avance significativo en lo que refiere a la reestructura y el funcionamiento de todo el Palacio Legislativo.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Cuerpo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Si el Senado me lo permite, me gustaría hacer una breve descripción de carácter general de los elementos comunes que tienen ambas propuestas, es decir, los proyectos de reestructura del Senado y de la Comisión Administrativa, en la medida en que ambos fueron desarrollados de acuerdo con normas similares y pautas idénticas. De esta manera, pretendo ahorrarme una presentación similar o igual en el caso del segundo punto del orden del día, que es la consideración del proyecto de la Comisión Administrativa.

Ante todo, como antecedente, quisiera registrar cuatro hechos fundamentales. El primero de ellos es la inquietud del propio Senado en cuanto a la modernización del funcionamiento institucional del Parlamento y los estudios que en ese sentido se llevaron a cabo -a mi juicio, exitosamente- luego, tres normas de carácter presupuestal, una de agosto de 1996, que establece la modalidad del retiro incentivado, otra de julio de 1997, donde se plantea que deberá proyectarse una reestructura y que ésta podrá utilizar como recursos hasta el 30% de la economía generada por las vacantes y, por último, otra del mes de julio de 1998, en la cual ese límite del 30% de las economías que podía ser utilizado para financiar la reestructura, es sustituido por un 40%. Además, por esta última norma se autoriza la modificación de los básicos, cosa que hasta ese momento no se había producido, es decir, no se había autorizado ni utilizado como un elemento para proyectar la reestructura.

A partir de las normas citadas, se han manejado algunas pautas básicas similares, correspondientes a ambas reestructuras.

En principio, se planteó la necesidad de establecer un redimensionamiento o compactación de los niveles salariales. Luego de muchos años, los niveles salariales del Poder Legislativo, fueron modificándose presupuesto a presupuesto, como consecuencia de necesidades que surgían en cada uno de los casos, pero que nunca se habían examinado en su conjunto como estructura racional para sustentar el funcionamiento de la Cámara de Senadores y su Comisión Administrativa. Cualquier procedimiento tendiente a una reorganización administrativa exigía -y exige- una compactación de los niveles salariales, es decir, una reducción en el número de los mismos.

Por otro lado, lo dicho anteriormente se asoció a la necesidad de reconstruir pirámides escalafonarias que, a lo largo de los años, también fueron erosionándose por idénticas razones, lo que conduce, además, a la necesidad de hacer un esfuerzo -que en ambos casos se ha hecho- por producir un ordenamiento razonable en las series de cargos de cada escalafón. Hubo que hacer esto, a su vez, de acuerdo con las instrucciones del propio Senado, procurando la equiparación de funciones y remuneraciones entre el Senado y la Comisión Administrativa, para evitar que iguales funciones fuesen remuneradas de manera distinta en estos dos Cuerpos, resolución que, en definitiva, dependerá del propio Senado.

Toda la tarea ha sido llevada a cabo; quedan apenas un número ínfimo de situaciones en las que lo señalado anteriormente no se pudo hacer, en función del avance que habían tenido algunos cargos, concretamente de Imprenta del Senado, lo que hacía muy difícil establecer allí una equiparación. Para esos pocos cargos, la misma sólo puede establecerse en un programa a más largo plazo. En relación con todos los demás cargos, en ambas reestructuras se ha realizado una equiparación de funciones y remuneraciones.

Igualmente se procede, en ambos casos, como pauta, a un reordenamiento que apunta a la recomposición orgánica de cada una de las unidades de trabajo, con el propósito de conseguir un mejor desempeño y una mayor productividad de cada una de ellas.

Finalmente, como recomendación surgida de todos los estudios realizados, se inicia un proceso de reordenamiento de jerarquías. Es decir, en muchas de las series de cargos de prácticamente todos los escalafones, la multiplicidad de niveles salariales tuvo como origen el establecer escalones que permitieran el ascenso de los funcionarios, sin reparar en el hecho de que muchos de estos escalones se correspondían con jerarquías y que tenemos -hasta que se apruebe la reestructura- muchas dependencias en las cuales hay una abundancia de jerarquías y, al mismo tiempo, una escasez notoria de funcionarios que no revisten jerarquía desde el punto de vista de los niveles salariales.

En definitiva, las pautas fueron las mencionadas, para ambos casos. Personalmente, diría que, en cuanto a los resultados, sí vamos a presentar ambas reestructuras en forma separada, aunque son similares. Si recordamos que la utilización de recursos para la reestructura sobre el total de las economías producidas por vacantes era del 40% en ambos casos, terminado el proceso se detecta que se utilizó el 37% y no el 40% en el Senado, mientras que se usó el 33% en la Comisión Administrativa, es decir, el 80% de lo autorizado.

Esto representó, en el caso del Senado, una disminución del costo presupuestal del Rubro 0 del orden del 11%, lo que significa aproximadamente U$S 900.000 anuales, mientras que en la Comisión Administrativa la disminución del costo presupuestal del Rubro 0 fue de un 13,11%, es decir, aproximadamente U$S 1:800.000 anuales. Así, tenemos un total de U$S 2:700.000 de disminución del costo presupuestal del Rubro 0, sumando Senado y Comisión Administrativa. Esto se produce a partir de una disminución neta de las plantillas; concretamente, de 407 cargos en el Senado, se pasa a 338, lo que representa una disminución de 69 cargos, o un 17% del total de los cargos una vez que se hayan concluido los 19 concursos previstos en el proyecto de reestructura, cuyos cargos cesan al vacar como consecuencia de los ascensos producto del concurso.

En el caso de la Comisión Administrativa, se produjo una reducción, pasándose de 771 cargos a 638, lo que quiere decir que la reducción de la plantilla fue del orden de un 17,3%, habiéndose eliminado 133 cargos.

Más allá de estos resultados concretos, quiero señalar que esta reestructura constituye un primer paso en un proceso que cualquier organismo vivo, como el Senado o la Comisión Administrativa -en este caso, estamos hablando del Senado- debe considerar como algo importante en sí mismo, y no simplemente como una realización en la instancia que vivimos. ¿Por qué digo esto? Porque se ha iniciado, por ejemplo, el reordenamiento de las jerarquías, el reordenamiento y la recomposición de los escalafones y de la serie de cargos y porque está previsto en las reestructuras qué sucederá con los cargos cuando vaquen y en qué punto de los escalafones de los niveles salariales éstos deberán incluirse.

Además, señora Presidenta, simplemente como mención, diré que en ambos casos, tanto en el del Senado como en el de la Comisión Administrativa, aunque con visiones distintas a las cuales después me referiré, se plantea la eliminación de los gastos de alimentación, que han constituido una forma de remunerar horario extraordinario en el Senado y en la Comisión Administrativa.

La Comisión de Presupuesto del Senado le agregó esta norma de carácter general, que comenzaría a regir a partir del 1º de marzo. A través de ella se comete a la Presidencia proponerle a la Comisión de Presupuesto un régimen acotado que sustituya el que actualmente se refiere a gastos de alimentación que, por diversas razones -en las cuales podremos ingresar luego, si así lo desea el Senado- se consideró que no debía continuar.

Asimismo, se prevé -simplemente estoy señalando algunos elementos comunes de ambas reestructuras- estudiar la pertinencia de lo vertido al Banco de Previsión Social, relativo a los montepíos que, eventualmente, hubiere que aportar si fuera necesario, como consecuencia del pago en el pasado de gastos de alimentación, sin montepío y sin descuento.

Si la señora Presidenta me lo permite, desearía hacer un brevísimo recorrido por el articulado de este proyecto, no sin antes decir que -salvo artículos específicos que refieren a las características especiales de algunos cargos y escalafones que existen en el Senado y no en la Comisión Administrativa, o viceversa- las normas son idénticas en ambos proyectos. A continuación quisiera indicar cuáles de estas disposiciones son recogidas por artículos idénticos o parecidos también en la Comisión Administrativa.

El artículo 1º es de orden; se refiere a la aprobación del ordenamiento escalafonario y las planillas. Hay un artículo idéntico en el proyecto de la Comisión Administrativa. Estas disposiciones, en general, se aprueban al final de toda la discusión.

El artículo 2º plantea la adaptación de los escalafones del Senado, de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 15.809 de la Oficina Nacional del Servicio Civil, con algunas modificaciones introducidas por tres leyes. Pero, en definitiva, estos textos del artículo 2º son prácticamente idénticos en el Senado y en la Comisión Administrativa. Lo que hacen es describir los escalafones tal como lo establece hoy la Ley que rige para el conjunto de la Administración. En este caso, se indican cuáles son los nuevos escalafones. Esto también se corresponde con el artículo 2º de la Comisión Administrativa, con la excepción de que el escalafón residual de esta última se dedica exclusivamente a Informática, en tanto que en el Senado, a Oficiales de Sala y Barra.

El artículo 3º establece la distribución del personal del Senado en los escalafones de la ley que, a partir de este proyecto, son los que también tiene el Senado. En el proyecto de la Comisión Administrativa el artículo equivalente a éste es el 4º.

El artículo 4º señala que a partir de la fecha cualquier referencia a escalafones se entenderá relativa a estos que acaban de ser descritos en las dos disposiciones anteriores. Hay un artículo idéntico en el proyecto de la Comisión Administrativa.

El artículo 5º establece dos principios importantes. El primero señala como asignación total de los funcionarios, el básico y el 58,5% correspondiente a horario sin término. El segundo establece una partida por permanencia en el cargo que recibe cada funcionario y depende de lo que éste haya estado en el cargo sin ascender. Este artículo 5º establece que, como producto de esta reestructura, ningún funcionario recibirá menos de $ 1.500, los cuales están sujetos a descuento, quedan congelados y son absorbidos a medida que aquél va ascendiendo.

El artículo 6º establece un tope a las remuneraciones de los funcionarios, es decir a la asignación total por funcionario, tal como lo hemos descrito. Dicho tope no podrá superar la asignación total por sueldos y gastos de representación de los Prosecretarios. Las remuneraciones de los funcionarios son las que están sujetas a los aportes a la Seguridad Social. Esto también tiene un equivalente en el artículo 46 de la Comisión Administrativa, al igual que la disposición anterior, en los artículos 44 y 45 de dicha Comisión.

El artículo 7º señala, a los efectos del cálculo de la compensación por permanencia en el cargo, que como consecuencia de esta reestructura todos los funcionarios del Senado han ascendido a partir del 1º de octubre, que es la fecha que se había fijado para que entrara en vigencia. También se establecen algunas excepciones que aparecen descritas en esta norma. Concretamente, se refieren a aquellos casos en los cuales el corrimiento por la estructura de los niveles salariales de cada cargo, hacía imposible un ascenso. Me refiero a los casos en los que la compensación por permanencia en el cargo hubiera tomado como referencia un cargo con mucha diferencia de remuneración y, en consecuencia, resultaba imposible absorber por corrimiento los ajustes por reestructura de los funcionarios. El artículo equivalente en el proyecto de la Comisión Administrativa es el 9º.

El artículo 8º establece que, a partir de la reestructura, la permanencia en el cargo se calcula con respecto al nivel salarial siguiente y no al nivel salarial ocupado siguiente en la serie de cargos o en el escalafón. La aplicación de esta norma que aprobó el Senado fue objeto de muchas distorsiones. Se refiere a la compensación por permanencia en el cargo cuando los funcionarios permanecen determinada cantidad de años sin ascender. Los artículos 8º y 5º del Proyecto de la Comisión Administrativa recogen de manera idéntica estos conceptos.

El artículo 9º establece que los cargos de Director General son los últimos cargos superiores de la carrera administrativa. No cobran permanencia en el cargo porque no tienen a quién referir, en la medida en que no ascienden. En lugar de ésta, cobran una partida de $ 2.000, que se ajusta igual que los salarios, pero que no se toma en cuenta para la permanencia en el cargo correspondiente al nivel precedente. Esto significa que quienes establecen su referencia con el cargo de Director General no tomarán en cuenta esta partida de $ 2.000 para fijar lo que percibirán por concepto de permanencia. Esto tiene una equivalencia en el artículo 47 de la Comisión Administrativa.

El artículo 10, específico del Senado, establece que los 10 primeros cargos de Jefe de Departamento que cesen al vacar podrán ser transformados en cargos especializados en los Escalafones A, B y D, requiriéndose para ello resolución expresa del Senado. Este se reserva la posibilidad de transformarlos o mantenerlos. Si no lo hace, cesan al vacar.

El artículo 11, modificatorio del 13 del Estatuto del Funcionario, permite que el Senado establezca una forma de llenado de vacantes diferente a la que se señala en el artículo...

SEÑOR POZZOLO.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO.- Mociono para que se prorrogue la hora de que dispone el orador, en este caso, el señor Presidente del Senado, a fin de que concluya su exposición.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Agradezco al Senado, señora Presidenta, y prometo ser breve en lo que resta de mi exposición.

Esta diferencia o modificación al artículo 13 refiere, fundamentalmente, a la posibilidad de tener que establecer formas de ascenso diferentes, por problemas que no hayan sido percibidos en el momento de la reestructura pero que, en todos los casos, requieren una resolución del Senado para modificar las normas de dicho artículo. Esto es equivalente al artículo 33 del proyecto de la Comisión Administrativa.

El artículo 12 refiere a las vacantes que se producen como consecuencia de esta reestructura y establece que serán provistas por los funcionarios del grado inmediato inferior exceptuando a los Directores Generales y a los Directores de Area. En el caso de los Directores Generales se establece que podrán aspirar a dichos cargos los Directores de Area, los Secretarios de Comisión y los Jefes de División y, para el caso de los Directores de Area, podrán aspirar los Jefes de División y los Jefe de Departamento. Asimismo, establece que quienes resulten promovidos por transformación de cargos al grado inmediato superior como producto de la reestructura, no podrán participar en los concursos previstos para proveer las vacantes de Director General y Subdirector General.

El artículo 13 establece que las Direcciones de División y las Subdirecciones de División mantendrán esta denominación hasta desaparecer -cosa prevista en la reestructura- que dependerán de los Directores de Area y que mantendrán la jefatura efectiva de la División correspondiente los Directores de División, mientras que los Subdirectores serán quienes los sustituyan.

El artículo 14 establece que los Subdirectores Generales mantendrán la denominación hasta desaparecer y desarrollarán tareas similares a los Directores de Area por cuanto en la nueva estructura las Subdirecciones son sustituidas por Direcciones de Area.

El artículo 15 establece que quedan sin efecto las subrogaciones existentes a la fecha; en el proyecto de reestructura de la Comisión Administrativa hay un artículo correspondiente, que es el 24.

Los artículos 16, 17, 18 y 19 son específicos del Senado.

El artículo 16 refiere a la Dirección de Servicios y Oficios y expresa que será provista por concurso con funcionarios de Electrofonía, Impresos, Oficiales de Sala y Choferes.

El artículo 17 establece que la Dirección del Area Intendencia será provista con funcionarios de la Intendencia.

El artículo 18 establece que el cargo vacante de Jefe de División de Electrofonía sólo podrá proveerse cuando queden eliminados los cargos de Director de División del grupo ocupacional Radio y Grabación. Esto como consecuencia de lo que habíamos señalado en cuanto a la superposición de niveles jerárquicos en una serie de cargos.

El artículo 19 establece que para llenar vacantes del último grado del Escalafón C) de Secretaría y del Escalafón R) correspondiente a Oficiales de Sala, se llamará primero a funcionarios de Intendencia que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta norma, que es el artículo de la ley general para toda la Administración. Es una vieja reivindicación en la que se ha procedido por la vía de los hechos y que estaríamos consagrando en esta reestructura.

El artículo 20, también específico, establece que para llenar vacantes de choferes se llamará primero a funcionarios del Senado que reúnan las condiciones del artículo 2º; también en este sentido se trata de una antigua aspiración.

El artículo 21 establece, en la redacción que le dio la Comisión de Presupuesto modificando la propuesta, la derogación o eliminación de los denominados gastos de alimentación a partir del 1º de marzo, y establece que la Presidencia deberá proponer un régimen sustitutivo a la Comisión de Presupuesto antes del 15 de febrero. Este mismo tema, aunque con redacción diferente, aparece en el artículo 52 del proyecto correspondiente a la Comisión Administrativa.

El artículo 22 faculta a la Presidencia a regularizar, si correspondiere, con el Banco de Previsión Social, los aportes no vertidos de gastos de alimentación. Esto tiene su equivalente en el artículo 57 de la Comisión Administrativa.

El artículo 23, que corresponde al 43 de la Comisión Administrativa, crea con funcionarios que hoy revistan en el Senado, a propuesta del Presidente, una auditoría interna de gestión con el propósito de asegurar que la reestructura efectivamente resulta en desempeños de carácter diferente en cada una de las dependencias y que, en definitiva, colabore en la tarea de contralor de gestión con la jerarquía, en este caso del Senado y en el caso de la Comisión Administrativa, con la de ésta. Esto no representa gastos y en ambos casos se hace con funcionarios que revistan en el Senado y en la Comisión Administrativa.

A nuestro juicio, esta auditoría interna de gestión es un instrumento gerencial o de gestión y de contralor esencial para asegurar que la reestructura pueda efectivamente funcionar, y lo vinculamos con un artículo posterior en el cual se establece la obligación de producir un manual descriptivo de funciones de cada dependencia y cada cargo, que ajustará situaciones funcionales sin incrementar créditos presupuestales pero que, en definitiva, va a ser la cartilla básica de funcionamiento administrativo y de gestión del Senado.

El artículo 23, que crea la auditoría de gestión, y el artículo 26, que establece la obligación de aprobar este manual descriptivo de funciones de cada dependencia y de cada cargo -ambos presentes en el Senado y en la Comisión Administrativa- son dos instrumentos que consideramos esenciales.

El artículo 24 -que tiene su correlato en el artículo 50 del proyecto de reestructura de la Comisión Administrativa- establece la posibilidad de corregir errores y omisiones en este proceso de reestructura por parte de la Presidencia, y establece que proyectará la segunda etapa -naturalmente, para presentarla al Cuerpo- señalándole como límite que no podrá incrementarse en ninguna circunstancia el rubro cero.

El artículo 25 plantea que el Presidente habrá de proponer al Cuerpo el proyecto que estime necesario para adecuar el actual régimen de permanencia en el cargo, que tiene algunos escalones demasiado altos que desvirtúan la razón por el que fue creado. Dicha razón es que en muchas series de cargos los ascensos pueden demorar y, entonces, se plantea un sistema mediante el cual en siete años el funcionario que no asciende y que es evaluado favorablemente, podrá ir incrementando su remuneración hasta llegar al 90 % de la del grado superior; en este caso -lo decimos en otro artículo- al nivel salarial superior. Tal vez -y esto es algo a estudiar- son demasiado abruptos los escalones que se establecen para llegar a esos siete años y sea conveniente revisarlo en el futuro. ¿Por qué plantearlo en esta reestructura? Porque prácticamente todos los funcionarios que han ascendido por corrimiento, empiezan de nuevo con el cómputo de permanencia en el cargo, y tal vez sea conveniente aprovechar esta circunstancia de que empiezan de nuevo o de cero en el cómputo de permanencia en el cargo, para introducir una modificación en el régimen general a efectos de su aprobación en el Senado.

Finalmente, el artículo 27 habilita al Presidente, con autorización del Cuerpo, a suprimir o transformar vacantes del último grado de los escalafones, una vez efectuadas las promociones que correspondan. Este artículo, como el anterior -el 26- tiene su correlato en el proyecto de la Comisión Administrativa, respectivamente en los artículos 56 y 36.

Finalmente, señora Presidenta, tal como nos comprometimos a hacerlo en la Comisión de Presupuesto -y este es un artículo aditivo que estamos presentando, cuya distribución, si no hay inconveniente, voy a solicitar- se incluiría un artículo 28 donde se establece la regularización de la situación de los funcionarios hoy beneficiarios del artículo 5º de la Resolución del Senado, de fecha 30 de julio de 1997.

El artículo 5º es una disposición que permitía a la Presidencia asignar funciones profesionales a funcionarios que tuvieran esa calidad, pagándole la diferencia, sin revistar en el escalafón profesional. En el Senado esto dio lugar a seis casos, y en la Comisión Administrativa a unos cuantos más; en definitiva, se trata de funcionarios que desempeñan tareas profesionales, pero que no revistan en los escalafones correspondientes.

El criterio que aprobó la Comisión Administrativa y que hoy estoy proponiendo al Senado es que se regularicen estas situaciones -porque en definitiva se están desempeñando las funciones profesionales y cobrando los salarios correspondientes- y que, cumplido ello, se derogue dicho artículo 5º ya que con la reestructura que estamos aprobando no será necesario debido a que se han reordenado los escalafones y se va a procesar un manual que establezca los requisitos para ocupar cada cargo y para desarrollar los concursos. De todas maneras, y como garantía para el Senado, en ese mismo artículo 28 se establece que esos cargos del Escalafón A a que refiere el inciso primero -que son seis en el Senado- cesarán al vacar, salvo que expresamente se prevea su transformación en cargos de ese u otro escalafón, como parte del proceso de reestructura, y sin incrementar el crédito presupuestario.

En síntesis, señora Presidenta, este es el conjunto del articulado de la reestructura correspondiente de la Cámara de Senadores.

Por último, quisiera expresar que en la reestructura de la Cámara de Senadores no se manejaron -esto sucedió en dos casos en el proyecto de reestructura de la Comisión Administrativa- resoluciones referidas a personas, sino que se utilizaron criterios de carácter general. Además, todos los resultados de la reestructura vinculados a corrimientos y a concursos parten de disposiciones generales y no referidas a ningún caso en particular.

Por otra parte, deseo ratificar que se trata de un primer paso que, a nuestro juicio, es muy trascendente: entrega importantes elementos para mejorar la gestión, ordena la carrera administrativa de los funcionarios, recompone escalafones y series de cargos, y va a dar a la Administración una capacidad de gestión que entendemos es mejor. Dentro de esa capacidad de gestión, en particular, va a permitir una mejor distribución de responsabilidades, lo que se establecerá en un manual conocido, en el que se fijarán las que, en definitiva, serán las condiciones de acceso, permanencia y evaluación de cada cargo.

Esto es cuanto tengo para decir al Senado, señora Presidenta.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señora Presidenta: cuando consideramos el proyecto de reestructura en la Comisión de Presupuesto del Senado tuvimos, en principio, un acuerdo de carácter general, así como discrepancias puntuales en artículos concretos acerca de las soluciones que se planteaban.

Por lo tanto, como metodología para poder trabajar, planteo que se apruebe en general el proyecto y se pase a la consideración en particular para ir votando cada artículo y proponiendo las modificaciones que entendamos convenientes.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Señora Presidenta: nosotros somos muy respetuosos del trabajo realizado por la Presidencia del Senado y por la Comisión Administrativa, y aunque debemos referirnos a ambas reestructuras en razón de que han sido informadas en forma conjunta, tienen algunas diferencias que pueden ser apreciables. Sin embargo, a pesar del respeto que nos merece el trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto, para cumplir con nuestra conciencia de Legisladores, creemos que estos proyectos de reestructura están fuera de época y en colisión con lo que dice el texto constitucional, fundamentalmente, lo que establece el artículo 229.

Todos debemos recordar que el Poder Legislativo no podrá aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos ni aprobar aumentos en las partidas de los jornales y contrataciones en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con la excepción de las asignaciones que se le deben fijar a los Legisladores del Período siguiente, al Presidente de la República y a los Intendentes Municipales.

Nosotros hacemos esa primera observación más allá de que el artículo 1º establezca, en el caso del proyecto de reestructura del Senado -creemos que en el de la Comisión Administrativa dice lo mismo- que el reordenamiento escalafonario se aprueba con vigencia al 1º de octubre de 1998. Esto significa que se emplea un giro en la redacción de este artículo 1º con la finalidad evidente de superar el inconveniente constitucional, ya que si se hubiera aprobado en esa fecha, éste no hubiera existido. Pensamos que ese giro no elimina la objeción constitucional de que ya están corriendo los doce meses anteriores a las elecciones nacionales, aunque se ve que se tuvo presente.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Mallo)

-Más allá de esa observación, queremos indicar que esta reestructura tiene normas totalmente presupuestales, ya que en el artículo 2º se disponen los escalafones. Estas normas son absolutamente de carácter presupuestal y no pueden ser consideradas como de reestructura. En nuestro concepto -y creo que es el técnico- siempre corresponde realizar la reestructura en referencia al presupuesto ya que está dentro de él, pero no puede ser el que lo absorba. Decimos esto porque se establecen disposiciones como las del artículo 2º, en las que se prevén determinados escalafones para el Senado y la Comisión Administrativa. Comprendemos que al hacerse la reestructura existió la necesidad de crear algún escalafón por razones de servicio, pero evidentemente es una norma de tipo presupuestal, al igual que lo es el artículo 3º, que determina qué funcionarios corresponden a cada uno de los escalafones.

No deseamos abundar en el tema para no fastidiar al Senado, pero queremos decir rápidamente las observaciones que nos merece este proyecto de ley, que también contiene normas totalmente presupuestales en lo que tiene que ver con los artículos 5º y 6º; en ellos se establece la forma de compensar las diferencias que se generan en los sueldos por la reestructura, cuando se habla de la suma de $ 1.500 mensuales que se le asignará a los funcionarios para superar esos inconvenientes, como también en disposiciones de la misma naturaleza, por ejemplo, cuando se fijan los topes de sueldos en el artículo 6º.

Repito que no queremos ser fastidiosos para el Senado, porque sabemos que es pedregoso y difícil tratar todo lo que tiene que ver con el tema presupuestal.

Señalamos, además, que nos llama la atención las modificaciones en los sistemas de ascensos. Si analizamos los artículos 7º, 11, 12 y 17 -nos estamos refiriendo al proyecto del Senado- observamos que existen distintos sistemas para los ascensos. Creemos que allí se debe haber incurrido -naturalmente con buena intención- en el error de tratar de solucionar, mediante modificaciones de los sistemas de ascenso, los problemas que generaba la reestructura, por ejemplo, sustituyéndose el artículo 13 del Estatuto del Funcionario.

Cabe determinar que es conveniente y fundamental que todo régimen de ascensos se establezca en el Estatuto y no en normas presupuestales, porque los ascensos tienen que ver con los derechos de los funcionarios, y el Estatuto debe comprender los sistemas de ascenso. Y aquí se procede, en algunos casos, a modificar el Estatuto del Funcionario, tal como ocurre con el artículo 11 -que modifica el artículo 13 del Estatuto- que establece que las vacantes que se produzcan serán provistas por el ascenso de aquellos funcionarios que ocupen cargos dentro del respectivo escalafón, grupo ocupacional o serie de cargos, según corresponda, sin necesidad de efectuarse de grado en grado, salvo disposiciones especiales aprobadas por resolución del Senado. Siempre existe una especie de reenvío a la resolución del Senado en los sistemas de ascenso. Pero, evidentemente, hay una modificación en el Estatuto, porque el mismo admite -lo estamos citando de memoria- en las actuales circunstancias el ascenso generalizado. Es decir que las vacantes pueden ser disputadas por los funcionarios que se consideren con posibilidades de ejercer el cargo, sin determinarse por escalafón o grupo ocupacional, salvo cuando se refiere a cargos que tengan exigencias de carácter técnico.

En otra de las disposiciones -por ejemplo, el artículo 12- vemos que se establece un sistema de ascenso específico, dis-

tinto al anterior y también al del artículo 17. Este último artículo dice: «El cargo de Director del Area Intendencia» -esta denominación de área es nueva a partir de esta reestructura- «será provisto con los funcionarios de la serie Intendencia, en las condiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia». Parecería que aquí hay un esfuerzo a los efectos de poder superar algún inconveniente en materia de estos ascensos. Lo mismo ocurre en lo que tiene que ver con el artículo 12. Los artículos 19 y 20 también establecen otros sistemas en ese sentido. Es decir que la observación que formulamos es en forma genérica. No creemos que sea conveniente determinar estas áreas donde los sistemas de ascenso son distintos, por cuanto el esfuerzo que se había realizado anteriormente al elaborar el Estatuto en la Legislatura anterior era en el sentido de brindar a todos los funcionarios la posibilidad de competir en los ascensos correspondientes para llenar las vacantes que existieran.

Por otro lado, el artículo 23 del proyecto de reestructura crea la auditoría interna de gestión, que no es un cargo, sino una función, ya que según la disposición, ésta actuaría en dependencia directa del Presidente del Senado y tendría como principal cometido el control del ejercicio correcto de la actividad administrativa y el cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios que la rigen. Pienso que estas normas debe cumplirlas cualquier funcionario, porque el ejercicio correcto de la actividad administrativa es un precepto que no puede dejarse de cumplir por nadie que esté en la función pública; lo mismo ocurre con los preceptos legales. Luego se dice: «Los auditores serán designados por el Presidente del Senado, en consulta con los Secretarios del Cuerpo, entre los funcionarios del Senado con probada capacidad y atributos para desempeñarse en dicha tarea». Luego, por una norma que se procura incluir en casos como éstos, se dice que quienes cumplan estas funciones no recibirán por ningún concepto ninguna retribución sobre la que perciben en sus respectivos cargos. A continuación, expresa: «El Presidente precisará los cometidos de la auditoría de gestión y propondrá las modificaciones en el Reglamento del Senado y el Estatuto del Funcionario, necesarias para armonizarlos con la unidad que se crea». No se percibe claramente qué es lo que se quiere crear porque, ¿es una unidad o una auditoría? No se trata de cargos nuevos; entonces, ¿es una función? ¿Es la reunión de distintas funciones en un núcleo funcional? Puede ser que se haya tenido la mejor intención de mejorar lo que tiene que ver con la creación de auditorías. Entendemos que en la Comisión Administrativa también se crea alguna auditoría o algo similar. Daría la impresión de que esta norma todavía no culminó el proceso para constituirse realmente en una disposición que pueda estar en el Presupuesto del Senado. Esta auditoría sería algo así como una especie de gabinete del Presidente del Senado, porque va a tener el control correcto de la actividad administrativa y el cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios que la rigen. Esa es la función que tienen el Presidente y los Secretarios del Senado. Ahora, con la intervención del Presidente y de los Secretarios se va a generar esta auditoría que estará integrada por funcionarios de probada capacidad. El Presidente y los Secretarios determinarán quiénes son capaces y quiénes no para estar allí, así como los atributos para desempeñarse en dichas tareas. Nos da la impresión de que esto es un querer que todavía no llegó a concretarse, pero puede ser una norma que provoque problemas más que solucionarlos. Entendemos que esta norma va a generar complicaciones en lugar de alentar soluciones para el cumplimiento de estas actividades.

Podríamos formular más observaciones, pero no queremos fastidiar ni cansar al Senado. Decimos, también, que los méritos que se señalan en cuanto a la reducción de personal, se deben a que, como sabemos, hasta el presente no se han provisto las vacantes que han sido producto del personal que se ha retirado por incentivos. Es verdad que hay que tener en cuenta que se ha reducido el personal del Parlamento, pero ello se ha debido a disposiciones adoptadas con anterioridad y no como consecuencia de esta reestructura.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Mallo)

-En lo que tiene que ver con la reestructura, debemos decir que se trata de un esfuerzo interesante, pero queremos recordar que en el Senado existió una Comisión de Reestructura que recogió toda una serie de informaciones durante un año y medio, aproximadamente, a través de un equipo de trabajo de las Naciones Unidas. Un día finalizó su actividad y no vemos que se le haya citado en este proyecto; simplemente está la referencia de que esa Comisión se llamaba de Reestructura y esta iniciativa también se llama «Reestructura». Quiere decir que simplemente hay un elemento de denominación pero, insisto, no se hace ninguna referencia a ese grupo de trabajo. Indudablemente, debe haber alguna vinculación con la tarea desarrollada por esa Comisión de las Naciones Unidas que durante mucho tiempo trabajó en el Palacio Legislativo y elaboró un completo y abundante informe que quienes integramos la Comisión de Reestructura conocemos. Quizás, esa Comisión de Reestructura no tuvo intervención en esto, porque tal vez sus miembros no nos hayamos preocupado en ponerla nuevamente en funcionamiento. Sí sabemos que por parte de la Secretaría del Senado se designó a un grupo de funcionarios para trabajar en esta reestructura. Más allá de señalar el hecho, que puede ser positivo, creemos que se hizo a destiempo, porque los funcionarios no deben trabajar en este tipo de temas, sino que simplemente deben ser escuchados una vez que emitan su opinión respecto a la tarea que realicen los Legisladores, que en definitiva son quienes tienen la responsabilidad de hacerlo. El Parlamento está compuesto por Legisladores, y corresponde que sean éstos quienes lo manejen y no que se realice este tipo de tareas con intervención de los funcionarios.

Queríamos hacer esta observación, sin perjuicio de señalar que no estamos en contra de la participación de los funcionarios en estos temas, aunque a nuestro juicio deben hacerlo luego que el trabajo ya ha sido realizado a fin de efectuar las consideraciones pertinentes.

Por el momento, es cuanto queremos manifestar, y naturalmente observaremos cómo se procesa la discusión particular de este proyecto.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis E. Mallo).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: queremos hacer algunas consideraciones generales que justifican nuestro voto a los proyectos de reestructura del Senado y de la Comisión Administrativa, que estamos considerando.

Por razones de mayor conocimiento en virtud de integrar la Comisión Administrativa, las referencias puntuales las haré sobre la reestructura de ésta. De todos modos, en la medida en que básicamente los criterios son similares, debe entenderse que las consideraciones tienen un carácter abarcativo de ambos textos.

En primer lugar, deseo hacer una referencia muy respetuosa hacia la opinión -que por lo que ha expresado, no coincide con la mía- del señor Senador Santoro, en lo que tiene que ver con el tema de la constitucionalidad de estos dos documentos. Es notorio que cuando se intenta determinar si un texto contiene normas presupuestales o no, es necesario analizarlo en el contexto de las normas a las que pertenece. Para decirlo con más sencillez, hay que preguntarse si una reestructura es una norma -en el sentido genérico- abarcativa de todos los artículos de tipo presupuestal o no. En tal sentido, hay unanimidad en la Doctrina nacional en cuanto a que las reestructuras son normas de tipo estatutario y no presupuestal. Una reestructura supone reorganizar servicios, reparticiones y cargos, lo cual no necesariamente excluye el hecho de que traiga consecuencias patrimoniales para cada uno de los funcionarios.

Entiendo que se trata de un paso importante en el mejoramiento de la estructura funcional de la Comisión Administrativa y del Senado. Naturalmente, puede tener consecuencias económicas -en dinero- para los funcionarios, porque si se cambia el número de niveles y determinada persona pasa al superior, va a ganar más. Sin embargo, no podemos considerar que se trate de un aumento de sueldo -lo que sí está prohibido por la Constitución- sino de un instituto más parecido a un ascenso.

En segundo término, con el mismo criterio global con el que miramos el concepto de reestructura, podemos preguntarnos qué es una norma presupuestal. Es una autorización para gastar, con una cantidad de detalles tales como que debe ser por programas, que el órgano que lo aprueba no puede aumentar la propuesta de autorización, etcétera. Insisto: en definitiva, se trata de una autorización para gastar. En ese mismo sentido, la autorización para gastar que se deriva de esta reestructura fue hecha mucho tiempo atrás -no en este período de los 12 meses anteriores a las elecciones- y se ha cumplido estrictamente. Queda claro, entonces, que no se trata de una norma de tipo presupuestal, sino de naturaleza estatutaria. El hecho de que esto traiga como consecuencia que en el futuro el señor A gane más que en el presente, jurídicamente se trata de algo más similar a un ascenso que a un aumento de sueldo.

Deseaba hacer estas puntualizaciones, a fin de descargar mi conciencia jurídica, en el sentido de que no creo que con esto se viole el artículo 229 de la Constitución. Inclusive, al iniciar el estudio de este tema en la Comisión Administrativa, se realizaron consultas de tipo informal y otras también formales. En esa instancia, expresé los mismos argumentos que manejé en la tarde de hoy con mucha síntesis.

Por otro lado, confieso que soy un novato en la integración de la Comisión Administrativa porque, por primera vez, a partir de la modificación de las obsoletas leyes que existían, están representados todos los lemas con representación parlamentaria, y porque recién este año me tocó integrarla en nombre del Frente Amplio junto con el señor Representante Bayardi.

Debo decir que el funcionamiento de la Comisión Administrativa a mi juicio fue muy aceptable por dos o tres características que pasaré a exponer. La primera de ellas tiene que ver con la existencia de un grupo de trabajo en el que los funcionarios estuvieron representados a efectos de elaborar las bases iniciales de esa reestructura. Siento la satisfacción de que esos funcionarios de alguna manera se han organizado en asociaciones, tanto en el Senado como en la Comisión Administrativa, lo que en lo personal me parece un hecho positivo. El otro hecho que deseo destacar -y es un reconocimiento que hago con toda tranquilidad- es que la Presidencia de la Comisión Administrativa llevó todos los temas a la consideración de ésta.

En ningún caso que conozca se podría decir que transitó por un camino reservado o de sigilo; ni siquiera en aquellas situaciones que, por distorsión de rumores -que casi siempre se dan cuando se pretende el sigilo o el secreto- podrían dar lugar a protestas.

Seguramente, se habrá podido observar que en varias disposiciones se dice que la Presidencia propondrá a la Comisión Administrativa -o traerá un proyecto a su consideración- lo cual también me parece muy positivo. Por lo que sé, esto es lo que ocurrió en la práctica.

Por otro lado, debo decir que la Comisión Administrativa nunca tuvo ni tiene, desde el punto de vista legal, un carácter secreto. En este sentido, quiero destacar que cada borrador, resolución que se adoptaba o acta que se repartía entre sus miembros, estaba a disposición -en esto había, creo, opinión unánime de sus integrantes, y así actué en mi despacho- de cualquier funcionario interesado que quisiera leerlos, lo cual tiene un gran mérito desde el punto de vista de la cautela administrativa. Esto lo dice alguien a quien le tocó participar en varias reestructuras como funcionario del Banco de la República Oriental del Uruguay -cuando se hizo la última en el Banco Central, que tampoco se tomó como norma presupuestal, yo ya no formaba parte de su personal- incluida la efectua-

da cuando éste absorbió el viejo contralor de exportaciones e importaciones. Esa experiencia es la que nos dice que una de las causas que genera la presentación de un número elevado de recursos es que los funcionarios actúen después que las cosas se hayan resuelto. Por ejemplo, en el Banco de la República, un hecho aparentemente de menor cuantía, como lo es la unificación del escalafón del interior con el de Montevideo, generó una gran cantidad de recursos, alguno de los cuales aún hoy se siguen tramitando.

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Arismendi)

-En fin, por este mecanismo abierto, los documentos relativos a todo lo que se resolvía estaban a disposición de los funcionarios, y los rumores que a veces se corrían, rápidamente eran disipados.

A continuación, voy a mencionar un caso referido a un artículo que, desde mi punto de vista, es muy bueno. Uno de los aspectos que se tuvo en cuenta en la reestructura fue el reconocimiento genérico a las personas que obtienen un título por su idoneidad profesional. Puede ocurrir que en ese reconocimiento haya alguna omisión, pero expresamente se incluyeron dos disposiciones -concretamente, estoy hablando de los artículos 50 y 56 del proyecto de reestructura referido a la Comisión Administrativa- que prevén que, cuando se elabore el manual de descripción de funciones, se corregirán los errores. Esto no lo va a hacer ni el Presidente ni el Secretario de la Comisión; ambos estudiarán el tema y elevarán un informe a ésta.

De manera que, repito, el no sigilo, el trabajo colectivo y la participación de los funcionarios -más o menos organizada, puesto que se trata de asociaciones incipientes- desde el primer momento, ha sido algo bueno para la reestructura.

Uno de esos rumores a que aludí hace un momento -y que acoto, provocó una inquietud muy grande- tiene que ver con un artículo que dice que el reconocimiento de todos los títulos profesionales -al talento, a la virtud de haberlos logrado- puede involucrar funciones que en el Palacio Legislativo no se prestan. En consecuencia, había que buscar una solución y la que se encontró -que me parece es buena- establece que, en ese caso, el funcionario tiene derecho, si así lo quiere y para trabajar en su profesión, a aprovechar convenios que el Poder Legislativo celebre con otros organismos públicos. Una lectura un poco ligera pudo llevar a que se corriera un rumor -que hoy no existe- de que eso significaba un concepto similar al que en otros ámbitos de la Administración Pública se denomina «redistribución», esto es, que la persona dejara de pertenecer al Palacio Legislativo. Visto y explicado el artículo, todos comprendieron que el funcionario continúa perteneciendo al Poder Legislativo, no pierde sus derechos y puede participar en los concursos que aquí se realicen. Ahora bien, si desea ejercer su profesión y aquí no puede hacerlo -por ejemplo, no hay clínica odontológica, pero sí funcionarios titulados en esa materia- no perderá ningún derecho si pasa a otro organismo con el cual se celebre un convenio y que sí lo necesite.

Seguramente, si esto se hubiese hecho con sigilo, habría generado una idea completamente equivocada.

A continuación, me voy a referir exclusivamente a la Comisión Administrativa. En los últimos días, he recibido tres o cuatro planteos individuales. Abro aquí un paréntesis para decir que también eso fue una muy buena práctica pues, por acuerdo de la Comisión Administrativa, se solicitaba que fueran efectuados por escrito, a fin de distribuirlos entre todos los miembros. Fueron varios los planteos traídos por la Presidencia y otros integrantes de la Comisión.

Decía que hace pocos días se me hizo llegar algún planteo por parte de profesionales que entendían que su situación no se regularizaba.

SEÑOR SANTORO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- No es mi ánimo interrumpir la exposición del señor Senador Korzeniak, pero como hace unos instantes se refería al artículo 15 de la reestructura de la Comisión Administrativa, me veo en la obligación de realizar la siguiente aclaración.

El señor Senador señalaba que no debe pensarse que aquí hay algo así como una especie de excedencia con relación a los profesionales comprendidos en esta norma. Sin embargo, es evidente que esa posibilidad se va a dar, por lo que dice la propia disposición. En ella, al hablar de las regularizaciones de funcionarios con títulos habilitantes, se alude a profesiones que no se corresponden con el funcionamiento regular de los servicios del Poder Legislativo. Se agrega que las mismas se realizarán en función de la prestación de los servicios profesionales a la comunidad, mediante convenios que podrán suscribirse con otras instituciones públicas, en las condiciones establecidas en el inciso final del artículo correspondiente.

Todos sabemos que la Comisión Administrativa tiene funcionarios que han adquirido un título profesional que los habilita a ejercer determinadas actividades. Es por ello que se ha generalizado la costumbre de que quien se encuentre en esas condiciones debe ser contemplado y regularizado en su situación, a los efectos de que pueda cumplir una actividad que esté en consonancia con su título.

En la norma se habla de profesiones o profesionales que no se requieren para el funcionamiento regular de los servicios del Poder Legislativo. ¿Quién determina esto? La Presidencia de la Comisión Administrativa, con conocimiento de ésta. Es un acto, pues, típicamente administrativo. Quien califica si el funcionario es útil o no para el trabajo regular de los servicios del Poder Legislativo, de acuerdo con su profesión, es el Pre-

sidente de la Comisión Administrativa, sus integrantes y su Secretario. El producto de esa calificación supone, prácticamente, decretar una excedencia, puesto que estas personas trabajarán en el futuro de acuerdo con los convenios que este Poder celebre con otras instituciones públicas.

No es la primera vez que se presenta una iniciativa en esta materia, ya que el tema fue propuesto -y no exclusivamente con relación a los funcionarios profesionales- en 1985, por el actual Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil que, cuando concurrió a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes -en esa época ocupábamos una de sus bancas- propuso la posibilidad de que funcionarios del Palacio Legislativo pasaran a cumplir tareas en otros lugares y que de otras instituciones también lo hicieran aquí. Ahora se ha reflotado esa idea, pero acotada únicamente a los funcionarios profesionales.

En resumen, repito que es una norma que supone decretar una excedencia, sin que la decisión se califique como tal.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señora Presidenta: aclaro que no se trata en absoluto de decretar una excedencia -y es lo que he tratado de explicar- sino que estamos en una reestructura administrativa, racionalizando funciones. Y esto no lo hace el Presidente ni el Secretario de la Comisión Administrativa, ni siquiera ésta con arreglo a criterios subjetivos, precisamente para evitar esa vieja práctica que, en mi opinión, hubo durante muchos años. Por ejemplo, personalmente percibí que había iniciativas que venían de la Comisión Administrativa, elaboradas solamente por su Presidente y que, muchas veces, ni siquiera sus correligionarios conocían. ¡Y vaya si tuvimos polémicas por ello! Esto ocurría en la época en que la Comisión Administrativa era una especie de entelequia autónoma del Poder Legislativo.

Precisamente por esa razón, en el artículo 56 que se proyecta en este texto se dice que la Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidencia y en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, aprobará un manual descriptivo de las funciones correspondientes a cada dependencia y a cada cargo. Esto es lo que no hay actualmente; a partir de esta disposición, se podrá saber cuáles son las funciones que tiene cada una de las oficinas. Además, la propuesta que presente el Presidente en el sentido de que en una oficina no puede haber setenta médicos -por ejemplo- la hará con arreglo a criterios objetivos y en función de un manual descriptivo, que representa un progreso muy alto. Por otro artículo, se dice que se podrán corregir omisiones o errores que, se reconoce, pueden existir en estas normas. Insisto en que no hay un criterio subjetivo.

Concretamente, esa es nuestra opinión y nos parece muy claro que no tiene nada que ver con el régimen de excedencia que hemos combatido.

Volviendo al tema de la constitucionalidad -no por razones de especialidad sino de dedicación, porque declaro que me preocupa estar en paz con mi conciencia- lo complemento con lo siguiente. Si la norma es de naturaleza estatutaria y no presupuestal, puede tener -como dije- consecuencias en dinero, y eso no significa que la convierta en una norma presupuestal. Hace veinte minutos este Cuerpo aprobó, por unanimidad, un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el que se prorroga la fecha de entrada en vigencia del Código del Proceso Penal y se admite que por vía de reestructura, la Suprema Corte de Justicia determine que haya dos Fiscalías que hoy no existen, pero a nadie se le ocurrió decir que ello violaba el artículo 229 de la Constitución de la República. Ese es el mismo criterio, que ya habíamos destacado anteriormente, que preside el razonamiento que hemos hecho.

En consecuencia, vamos a votar en general todas estas normas.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Señora Presidenta: simplemente quiero hacer hincapié en un argumento que utilizó el señor Senador Korzeniak, relativo al criterio con que se manejó el proyecto de reestructura y que hoy permite defender la constitucionalidad de su tratamiento por el Senado.

Fundamentalmente, se trata de una reestructura en la que los cargos se transforman, no se crean, y donde los funcionarios ascienden por corrimiento, de acuerdo con una decisión unánime del Senado, con vigencia al 1º de octubre, sin alterar los créditos presupuestales y a partir de la plantilla original y de la instrucción de este Cuerpo de establecer tal modificación. Estamos seguros que obramos dentro de la norma constitucional. Ratifico el argumento relativo a las transformaciones de cargo producto de la reestructura en la Fiscalía, porque es exactamente el mismo caso, sólo que en este en particular se ha venido trabajando durante mucho tiempo.

Voy a dejar los comentarios sobre los artículos para cuando ingresemos a la discusión particular del proyecto, para hacer ahora algunas apreciaciones de carácter general.

La Presidencia del Senado recibió, en los primeros días de octubre, un trabajo realizado por la Cámara de Senadores y por la Comisión Administrativa, con la participación de las Secretarías y de funcionarios. Recibido el referido trabajo, sobre él estudió el tema. Hoy, y luego de todo este largo proceso, la Presidencia asume entera responsabilidad por el proyec-

to de reestructura de la Comisión Administrativa y también por el proyecto de reestructura de esta Cámara, que llegó a la Comisión de Presupuesto del Senado. Los demás, fueron aportes. Los Secretarios no hacen los presupuestos; podrán participar de su factura, pero hay una responsabilidad del Presidente en el momento en que decide presentarlo a la Comisión Administrativa y a la Comisión de Presupuesto. En el acierto o en el error, asumo la responsabilidad de las disposiciones que están incluidas en el proyecto, sobre algunas de las cuales creo que no se interpretó lo que la norma señalaba, pero me reservo esos comentarios para cuando se ingrese a la discusión particular.

Sí quiero señalar que el artículo que refiere al manual del cometido de las dependencias y de los cargos, así como la auditoría de gestión, son consideradas dos piezas claves en un cambio en la gestión administrativa. No vamos a estar auditando dinero, como en su momento no lo hacía, por ejemplo, la Inspección de Hacienda, sino que estamos tratando de fortalecer los mecanismos de contralor, de los que forman parte los propios Secretarios, que tienen a su cargo funciones importantes, no sólo de contralor, sino también de conducción ejecutiva de las dependencias del Senado y de la Comisión Administrativa.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señora Presidenta: queremos referirnos brevemente al proyecto de reestructura que presenta la Presidencia del Senado.

Antes que nada, queremos señalar que el trabajo es muy importante. Creo que, por fin, llegamos a un intento de adecuar los escalafones y las funciones del Senado, que están estrechamente ligadas a la función legislativa que realizamos nosotros. Este tema ha sido objeto de mucha discusión, aunque no voy a recordar todos los pasos que se han dado en el Parlamento -muchos de los cuales fueron señalados por el señor Senador Santoro- en especial en el Senado de la República, para entender cómo funcionaba éste y luego encontrarle una solución.

En primera instancia, sabemos que no es fácil adecuar, en una medida y en una serie de artículos, problemas endémicos que tiene esta Casa, varios de los cuales fueron provocados por la mala participación directa de los señores Senadores en la confección de los presupuestos anteriores. Aclaro que esto no va como una crítica a los señores Legisladores que en otras épocas tuvieron ese tipo de actitud, pues ello respondían a reglas de juego que, lamentablemente, tuvo el Poder Legislativo durante mucho tiempo, lo que llevó a generar una situación que calificamos de caótica.

Frente a este tema se han generado expectativas de los funcionarios, también válidas, porque es indudable que existían posibilidades de ascenso, pero distorsionadas por la reparación lógica y justificada que hizo esta Casa a funcionarios perseguidos por la dictadura, lo que complicó todo el panorama que teníamos dentro del ordenamiento de los escalafones.

Hago esta puntualización como un antecedente al buen trabajo y esfuerzo que ha hecho la Presidencia del Cuerpo, que seguramente no solucionará todos los problemas y que quizás traiga otros, pero prefiero, como en todos los órdenes de la vida política, tener nuevos problemas y no los viejos de siempre. Creo que ese es un espíritu que de algún modo tenemos que ir cambiando en relación a otros aspectos. Pienso que analizando estos temas dentro de nuestra propia Casa, podemos generar el ejemplo que, de alguna manera, pueda ser llevado adelante en otros sectores de la Administración.

SEÑOR SANTORO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra Marina Arismendi).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- No quiero molestar ni perturbar, pero creo que tengo la obligación de decir lo siguiente.

A partir del año l985, cuando se restableció la normalidad constitucional, en el Parlamento uruguayo se empezaron a estructurar presupuestos adecuados a nivel de ambas Cámaras. Se crearon Estatutos, se establecieron escalafones y, en definitiva, se determinaron presupuestos ordenados. El criterio de que, en materia de presupuestos, pudo existir a nivel parlamentario alguna actitud pasible de ser calificada como de no muy ordenada, es de vieja data. A partir de l985 y, fundamentalmente en el Período pasado, a nivel de Parlamento se eliminó definitivamente cualquier interferencia con respecto a los derechos de los funcionarios. Admitimos la referencia de que en esta reestructura se crearon demasiados cargos de Jefe de División, de Jefe de Departamento o algún cargo de Director de División. En el Parlamento uruguayo hace años que se cumple un Estatuto para los funcionarios, con un presupuesto ordenado y controlado. Ahora bien, la reestructura que estamos considerando -ahí está la observación que hicimos- mantiene disposiciones presupuestales que no pueden venir en esta resolución. Sin embargo, se procura cumplir con una exigencia que se derivó del hecho de que, por excedencia, se fueron muchos funcionarios del Parlamento uruguayo. Pero no se trata de que ahora va a haber orden porque antes no lo había; queremos señalar que eso ya se había superado y hace varios años. Estamos en l998 y eso se empezó a hacer a partir de l985.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señalaba la necesidad de poner orden en muchas cosas que a lo largo del tiempo se habían ido distorsionando.

Creo que es bueno resaltar el esfuerzo para poder proyectar algo, dado el poco tiempo que tuvo el actual Presidente del Cuerpo. Creo que esto es muy interesante aunque, naturalmente, en ciertas disposiciones que estamos votando no tenemos mucha certeza. Sabemos que es necesario empezar a cambiar estas cosas y creo que se camina en la dirección correcta. Al mismo tiempo, reconocemos que no se va a arribar a todos los objetivos que procuramos, en el sentido de que esto funcione como un reloj, por sí solo, sin que en las etapas presupuestales -en la determinación de los ascensos, a pesar de los Estatutos, como señalaba el señor Senador Santoro- se presente, como ha ocurrido, una lluvia de recursos en función de la mala aplicación de los mismos. Eso forma parte de los problemas que hemos tenido y ha llevado a que en el Senado, durante mucho tiempo, no se hayan realizado ascensos ni concursos.

En consecuencia, en términos generales, este proyecto es un muy buen intento. Nosotros lo vamos a acompañar porque, repito, creemos que va en la dirección correcta. Asimismo, hay que señalar que en la Administración del Senado de la República, tanto en el período del doctor Batalla como en el del licenciado Fernández Faingold, se ha tratado de abatir el gasto público. Pienso que es una buena señal que damos hacia afuera pero, al mismo tiempo, tenemos que lograr que los servicios no se resientan. Considero que esta iniciativa va en esa dirección.

Nos hemos encontrado con dos conceptos que nos parece importante resaltar. El primero de ellos es que aquí la función se debe cumplir y que el funcionario está para desempeñar su labor y no al revés: crear funciones para contemplar aspiraciones legítimas de funcionarios. En función de eso, señor Presidente, las definiciones y el manual a que se hacía referencia tienen que ver directamente con la definición de los roles y de los cometidos de cada uno de los escalafones, que deberán ir cambiando y adecuándose. No creo que esto sirva, como una foto, para los próximos diez años; pienso que es una foto de este momento, para poder ir caminando y transitando juntos, teniendo en cuenta, también, sugerencias de los funcionarios. Naturalmente, sabemos cuáles servicios funcionan bien y cuáles no, los que debemos adecuar para que mejoren.

Hemos actuado en la Comisión de Reestructura y también en la que asistieron los técnicos de Naciones Unidas. En su oportunidad, los escuchamos, establecimos todos los diagnósticos habidos y por haber, pero nunca se dieron soluciones. Pero ahora tenemos un camino para recorrer y vamos a acompañarlo en términos generales porque creemos que va en la dirección correcta.

Por otro lado, queremos agregar dos o tres cosas que nos parecen importantes con respecto al tema de la reestructura. Una de ellas es algo que nos parece de legítima recepción. Para ser leal con el señor Presidente, no teníamos conocimiento de ciertas opiniones de algunos sectores de funcionarios y nos gustaría que aquí se nos pudieran aclarar, de modo que estuviéramos tranquilos a la hora de votar. Muchas de las sugerencias que los funcionarios hicieron a los que somos miembros de la Comisión de Presupuesto, las planteamos en el seno de la Comisión y fueron respondidas -a nuestro juicio, satisfactoriamente- por el señor Presidente del Cuerpo. Pero algunas han llegado ahora y, repito, a suerte de ser leal con el señor Presidente, queremos decir que no teníamos conocimiento de ellas cuando tratamos el tema en Comisión. Entonces, no tenemos más remedio que plantearlas ahora, de modo tal que se nos brinde una explicación sobre el punto.

Una de ellas refiere al Cuerpo de Taquígrafos, quienes nos dicen que siempre fueron reconocidos por todos los que han estudiado el Presupuesto del Senado de la República. Asimismo, señalan que la forma de ingresar a este escalafón es por riguroso concurso y la estructura que se le había dado con el correr del tiempo está directamente ligada con sus necesidades. Debemos tener en cuenta que no fueron cuestionados por la gente que, de alguna manera, desde afuera de esta Casa vino a estudiar el Presupuesto. Ahora se sienten sorprendidos porque aparece un cambio, sobre todo a futuro, en lo que tiene que ver con los Jefes Revisores, que se transforman en cargos de Taquígrafos II, lo que nunca fue cuestionado.

Dicho esto, quiero también salvar lo que creo fue un mal entendido de la Administración de la Secretaría del Cuerpo respecto de algunos funcionarios. Digo esto, porque el otro día llamé a dos funcionarios para que me vinieran a explicar esta situación en Sala. El error fue mío porque, como tenía que hacer número, los cité aquí en Sala, y creo que fueron sancionados injustamente debido a que, reitero, fui yo el que los hice ingresar a Sala para que explicaran esta situación. Repito que creo que hubo un mal entendido por parte de la Secretaría, que estoy seguro que se va a corregir, porque pienso que fueron mal sancionados; en todo caso, a quien tendrían que haber sancionado es a mí, que cometí el error. De todos modos, considero que la observación era válida por parte de la Secretaría, porque yo tendría que haber salido de Sala para conversar con los funcionarios. Creo que estas cosas se pueden solucionar mediante una explicación. Dicho sea de paso, quiero salvar la situación que me parece que generó una confusión y que puede derivar en una sanción -si es que ya no se adoptó- a estos funcionarios, por estas circunstancias. Vuelvo a decir que soy yo el culpable.

Nos gustaría escuchar, por parte del Presidente del Senado, cuál es la razón de una situación que, en definitiva, hasta ahora no se había tratado ya que, si mal no recuerdo, los asesores de Naciones Unidas siempre ponderaron este escalafón tal cual estaba estructurado.

Sobre el otro tema que quería plantear no hemos recibido memorándum, por lo que voy a tratar de explicarlo directamente. Tiene que ver con la situación de los Secretarios de Comisión, donde se genera un tapón. Toda reestructura trae, de alguna manera, problemáticas y pido disculpas al Cuerpo

porque no entendí suficientemente el asunto como para explicarlo correctamente en Sala pero, por lo que he comprendido, en ese grado del referido escalafón se generaría un tapón que podría paralizar por mucho tiempo la posibilidad de ascensos.

Nos gustaría que el Presidente del Senado nos hiciera algún comentario sobre estos puntos, a los efectos de saber si estamos votando correctamente o cometiendo algún error lo que, en definitiva, no quisiéramos hacer en el día de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.-.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Se trata de dos problemas distintos. El caso del Cuerpo de Taquígrafos sí fue objeto de comentarios por parte del equipo que asesoró al Senado, no en términos específicos, sino dentro de los comentarios generales. En la explicación general de la reestructura puse especial énfasis en aclarar que uno de los propósitos -como bien lo señalaba el señor Senador Heber- es reordenar y reestructurar escalafones y series de cargos. ¿Para qué? Para facilitar dos cosas. En primer lugar, una carrera administrativa ordenada y adecuada en la que puedan seguir los funcionarios y, por otro, mejorar la capacidad de gestión que tenga el Cuerpo. Uno de los pecados capitales que se nos echó en cara -sin pretender, con esto, valorar negativamente lo que fue el resultado de una evolución natural del Parlamento- fue la proliferación de niveles jerárquicos planteados con el solo propósito de asegurar que la relación entre funcionarios con derecho a ascender y ascensos efectivos se pareciese lo más posible a uno. Esa relación igual a uno, desde el punto de vista de la gestión de cualquier organización es una pesadilla. Explicado en términos geométricos, si lo permite el señor Senador. Un escalafón adecuado es el que tiene carácter piramidal, donde los mejores van ascendiendo y todos tienen la posibilidad de hacerlo por concurso, si este se establece. En definitiva, una relación de tres a uno o de cinco a uno entre postulantes al ascenso y funcionarios que efectivamente ascienden, se considera adecuada. Frente a esto, en el Senado y en la Comisión Administrativa había escalafones que constituían pirámides absolutamente chatas, sin ninguna diferencia, con problemas serios de gestión porque hay falta de contralor. Otros escalafones eran pirámides muy afinadas, parecidas a cilindros con una puntita arriba, este es el caso del escalafón en el que se ubican los taquígrafos, donde prácticamente las posibilidades de ascender son iguales, en número, a la cantidad de funcionarios. Cabe destacar que en conversaciones con el Director del Cuerpo de Taquígrafos se planteó cómo se podía reestructurar el escalafón de forma de empezar a recomponer la pirámide. Digo «empezar» y no «recomponer la pirámide de un solo golpe en esta reestructura», en la medida en que no se desea eliminar niveles jerárquicos porque se consideran necesarios -y eso sí está confirmado por el equipo asesor- pero sí, tal vez, cuestionando el número de personas que ocupan cada uno de ellos. Lo que se hizo fue establecer una apertura de la pirámide hacia abajo estableciendo que al vacar, un nivel jerárquico se iba a transformar en uno inferior. De esta manera, se daría «tiraje» a esa estufa de ascensos y, por otro, se recompondría la debida relación entre jerarcas y jerarquía menor o, simplemente, funcionarios de ingreso. Esa fue la razón por la cual se estableció esta reestructura en el Escalafón del Cuerpo de Taquígrafos.

Al lado de esto, señora Presidenta, está el caso de los Secretarios de Comisión, que es inverso, porque se reclama la apertura de un nivel jerárquico adicional a los efectos de crear más oportunidades de ascenso. En este caso, se evaluó la propuesta y no se consideró adecuada porque, justamente, veníamos comprimiendo los niveles salariales en los niveles jerárquicos para evitar la distorsión. Quiero recordar al Cuerpo, que el Senado votó una disposición -a mi juicio, muy buena- diciendo que no es lógico que todos los funcionarios asciendan en un escalafón cilíndrico. Lo que sí es lógico es que el funcionario que no asciende vaya adquiriendo, con el tiempo, niveles de remuneración que se parezcan cada vez más al nivel superior, con lo cual, la motivación económica del ascenso se reduce. Es decir, el funcionario puede no ascender porque los cargos de jerarquía son menos pero, de todas maneras, va a tener una compensación. Y esto lo aprobó este Senado, es la solución moderna a los escalafones piramidales. Este caso, señora Presidenta, vale para ambas situaciones, es decir, para la de un escalafón cilíndrico o paralelo y para la de otro muy achatado. La compresión o compactación de los niveles salariales pretende recomponer el escalafón y vale en dos sentidos inversos: para los planteos que hacen los funcionarios del Cuerpo de Taquígrafos y los Secretarios de Comisión, aunque por razones diferentes.

No podemos aprobar una norma de modernización de la gestión como la que aprobamos, que establece una compensación por permanencia en el cargo que en 7 años llega al 90% de la remuneración del cargo superior y, al mismo tiempo, plantear la permanencia de todos estos niveles abiertos en su momento, para que haya más oportunidades de ascenso. Eso sería contradecir dentro del Senado una decisión que, a mi juicio, fue acertada, porque, además, beneficia a los funcionarios. Tanto es así, que hoy estamos proponiendo la posibilidad de mejorar dicho beneficio para que, en lugar de esperar 2 años y luego hacer escalones muy grandes al 50%, al 70%, al 80% y al 90%, podamos tomar los 7 años y hacer una curva más razonable y progresiva. En ese sentido, hay un artículo donde se le solicita al Presidente que presente al Cuerpo una modificación de esta norma que tiene que ver con el beneficio de permanencia en el cargo, de manera de hacerlo más gradual y menos escalonado, para que se note más como un beneficio que reciben los funcionarios que han competido para ascender o aquellos que no han querido hacerlo, porque no desean competir por el cargo superior dado que están felices donde están, de todas maneras reciban una mejora en la compensación.

Estas son las dos explicaciones que había dejado de lado, junto con otras, para referirme a ellas en la discusión particular.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Quisiera agregar dos o tres cosas más que me importa dejar en claro en Sala, porque es mi opinión al respecto. Creo que en el Senado hay algunas asignaturas pendientes. Entiendo que la mejor informatización del Cuerpo y de la tarea legislativa es parte de los desafíos que tenemos por delante. Sé que el Presidente es consciente del tema y me alegro que, de alguna manera, tenga esta visión moderna del trabajo legislativo. Entiendo que es algo que debemos trabajar en el futuro; no sé si en estos tiempos electorales que vamos a vivir en el próximo año tendremos instancias para pensar en la Casa, pero me parece importante caminar en esa dirección.

Asimismo, entiendo, señora Presidenta, que debemos estudiar un tema que tiene que ver con el asesoramiento de los Legisladores. Es un asunto que se ha planteado, que no está maduro y que muchas bancadas no están dispuestas a tratarlo en esta oportunidad. Considero que este punto es muy importante y nos permite, como Poder del Estado, tener conocimientos y asesoramientos adecuados a la hora de dar nuestra opinión. Por lo tanto, creo que es un tema que debemos analizarlo como asignatura pendiente hacia el futuro.

Me parece que es un camino que debemos recorrer, que va a mejorar notoriamente el nivel de conocimiento y de análisis que tenemos sobre los distintos temas, porque muchos de quienes arribamos aquí lo hicimos por el voto popular y no porque tengamos un título universitario ni un conocimiento especial de alguna materia. En este sentido, creo que en ningún lugar como en este Cuerpo es donde más debemos gastar en asesoramientos de confianza para los señores Legisladores. Considero que deberemos estudiar la forma correcta para que no haya desviaciones en lo que puede ser esta clase de asesoramientos para que no se transformen en algo que nadie quiere.

Creí importante plantear estas dos asignaturas que, a nuestro juicio, redundarán en el hecho de que tendremos un mejor conocimiento de los temas a través de un correcto asesoramiento y no aquel que se hace en forma casera, cuando se pide de favor la ayuda de amigos; en definitiva, ellos vienen gustosamente a cumplir con esta tarea legislativa que a veces debe ser remunerada para tener la garantía de un asesoramiento importante a la hora de opinar sobre distintos temas que tenemos sobre la mesa.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Tenemos algunos puntos en común con lo planteado por los señores Senadores Korzeniak y Heber.

Siempre hemos visto los presupuestos del Parlamento como difíciles e intrincados. Antes de ingresar al Parlamento estábamos acostumbrados a que ciertos presupuestos de oficinas públicas o convenios que desarrollaban reestructuras tenían cierta racionalidad. Sin embargo, en los presupuestos del Parlamento -tanto de la Cámara de Senadores como de la de Representantes- nos hemos encontrado con disposiciones que no tenían una explicación lógica, sino que se establecían a raíz de hechos relacionados con personas, por lo que costaba encontrarles racionalidad a muchas de ellas. Por ese motivo me parece que aquí hay un esfuerzo que comparto, y que es el de racionalizar. Este presupuesto persigue un objetivo que entiendo que es importante que se traduzca en normas que tengan una generalidad objetiva, independientemente de situaciones personales que, sin duda, se deben a los aspectos políticos y a la transitoriedad de quienes actúan -que no es lo mismo que en el caso de un servicio permanente- lo que va creando desarmonías o situaciones especiales en otro tipo de presupuestos. Como dije, creo que aquí hay un esfuerzo de racionalización.

Aparentemente, la reestructura siempre fue un mito -por lo menos yo lo veía así- por lo que nos parece un elemento de importancia el hecho de haber concretado esto. Además, en principio incluye una conformidad del personal, lo cual constituye un factor esencial. No sé si será por deformación laboralista, pero no siento que mi tarea sea muy distinta -y esto no es demagogia- a la que realizan los funcionarios de esta Casa, y en ese sentido pienso que es muy útil conocer su punto de vista sobre las disposiciones que los van a regir, inclusive hasta por nuestra transitoriedad. Eventualmente, esto hace que quienes vayan a recibir el efecto positivo o negativo de las normas que elaboramos sean, en esencia, los funcionarios. En este sentido, la aclaración que realizaba el señor Senador Heber me parece importante e, incluso, también pude haber incurrido en determinada situación al solicitar el aporte de información a algún funcionario que estaba en ejercicio de su cargo, pero entendí que era necesario conocer ese punto de vista. Por lo tanto, adhiero al planteo de que los funcionarios en cuestión fueron requeridos por nosotros, inclusive he solicitado su presencia al margen de la gremial de funcionarios. Digo esto porque para entender ciertas cosas, quien las ha vivido aporta el secreto del funcionamiento. Por eso me parece que se trata de una situación muy especial en la que la utilidad aportada por los funcionarios le da un sentido de justicia. Hacer un presupuesto que no recoja cierto espíritu de justicia para todos quienes tienen que desempeñarse en sus cargos, no tiene sentido.

Señalamos el fenómeno de la participación, es decir, el de recoger las posiciones, y el intento de racionalización. En este sentido, quiero decir que esto no significa que no tengamos diferencias porque a veces el intento de racionalización puede lesionar situaciones de hecho a las que, evidentemente, el funcionario se ha adaptado. Por lo tanto, cuesta entender que en virtud de lograr esa racionalización puedan verse alteradas situaciones que creaban cierto nivel económico. Me refiero en especial a las partidas de alimentación, que es uno de los temas en los que innova este presupuesto en su artículo 21, propuesta realizada por el señor Senador Gargano, que acompañamos en la Comisión. Es claro que el funcionario se adap-

taba al sistema del régimen de partidas para alimentación, y no es arbitrario que se produzcan pases en comisión, por ejemplo de Intendencia hacia otros escalafones, que van despoblando determinadas áreas, creando esas situaciones de excepción que después terminan siendo normales.

A pesar de elogiar el proceso de racionalización, tenemos reservas con respecto al tema de los 62 cargos que quedan sin ascenso. A veces tenemos dudas en este sentido, pero entendemos que por el artículo 7º suceden esas circunstancias porque en un presupuesto que tiene interés, por la vía de la reestructura, de corregir la mecánica de paralización de los salarios que se produjo durante mucho tiempo, el hecho de que haya un volumen tan importante de cargos es un elemento en el cual la racionalización entra en crisis con respecto a una cierta justicia igualitaria para la situación de todos los funcionarios.

Esto nos lleva a señalar que, aun habiendo virtudes o elementos positivos, a nuestro juicio quedan estos aspectos que no decimos que sean de fácil resolución, pero de pronto una brusca transformación podría provocar ciertas lesiones en los derechos.

Por último, queremos decir que no compartimos en el artículo 11 -estamos hablando en general- la salvedad final que corrige el Estatuto del Funcionario porque abre un espacio de discrecionalidad, en la medida en que dice: «salvo disposiciones especiales aprobadas por resolución del Senado». Como se refiere a la provisión de vacantes, y esto no está acotado, parecería que todo el texto se encuentra sometido a la salvedad de que pueda haber disposiciones especiales por resolución del Senado; precisamente, esta frase es la que no está en el Estatuto, y ya lo habíamos señalado en oportunidad de tratar el tema en Comisión.

En definitiva, queríamos destacar que el esfuerzo de racionalización nos parece importante, así como también que haya habido una participación de los funcionarios, quienes van a tener que enfrentarse con este presupuesto, más allá de la fugacidad que a veces pueden tener quienes están ocupando cargos de Legisladores.

Estos nos parecían elementos positivos, aunque siempre quedan algunas situaciones que no merecen nuestra adhesión por las razones apuntadas.

SEÑOR MALLO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO.- He vacilado frente a este proyecto de resolución, porque cuando el señor Senador Korzeniak habló me hizo dudar, ya que aludió a una discusión general. Creo que en este tema no hay discusión general ni particular, sino que se trata de un proyecto de resolución que tiene una discusión única. Si hubiera tenido discusión general y particular, podría haberle dado el voto en general y hacer observaciones con relación a algún artículo en concreto. Pero como esto es «a tomar o a dejar», porque no tiene discusión particular, no lo voy a votar.

No lo voy a hacer porque debo pronunciarme en general; reitero que si se tratara de una discusión en particular, podría haber votado muchos de los artículos y otros no. Hay artículos -el señor Senador Sarthou señaló uno, que no me había llamado la atención pero que él objeta por establecer ciertas discrecionalidades- que me hacen pensar que todo esto es muy confuso. Me refiero a cuando se habla de fusiones de cargos y de cargos que cesan al vacar, ya que estos no cesan al vacar, sino que se suprimen. También quisiera aludir a las funciones como la de auditoría. En esa materia, se vuelve a incurrir en algo que se estableció en la Ley Anticorrupción, donde el controlado nombra al controlador; el que debe ser auditado, nombra al auditor. Eso me recuerda a la doctrina que predicaba don Saviniano Pérez, quien decía: «Yo soy partidario de los concursos siempre que me dejen elegir el tribunal». Aquí sucede lo mismo, el que va a ser auditado designa al auditor. Me parece que eso, por encima de la buena fe que puedan tener los redactores de este proyecto, la que no pongo en duda, trasunta una cierta desconfianza a la posibilidad de una auditoría adversa. Entonces, se conserva el derecho de nombrar al auditor.

El señor Senador Heber hizo algunas observaciones -aspectos que comparto- con relación, por ejemplo, al Cuerpo de Taquígrafos. No entiendo mucho de geometría y nunca tuve vocación por ella; no sé si el escalafón es piramidal, cilíndrico o qué forma tiene. Los franceses distinguen muy claramente entre «l´esprit de la géométrie et l´esprit de la souplesse», es decir, el espíritu de lo que reside en la punta de los dedos, en la fineza. Podrá ser muy geométrica la organización que se va a dar al Cuerpo de Taquígrafos pero, de hecho, traba las posibilidades de mejorar a sus funcionarios y, si hay un organismo verdaderamente inatacable, que todos elogian es, precisamente, el del Cuerpo de Taquígrafos. Esto, a veces, hace pensar que cuando se lucha porque los nombramientos sean por concurso, es verdad que este último es mucho más eficaz que la designación a dedo, para que la función pública sea cumplida a satisfacción.

Sé que tampoco es el momento de tomar en cuenta otro de los planteamientos que hizo el señor Senador Heber, que también comparto. Me refiero al tema del asesoramiento, que es una materia pendiente. Estamos totalmente desarbolados y no tenemos equipaje intelectual para enfrentar a quienes debemos controlar.

Todo este proyecto -adelanto que comparto muchas de las observaciones del señor Senador Santoro- se integra en un contexto al cual hacía también alusión el señor Senador Heber, cuando decía que debemos preocuparnos por el efecto que creamos hacia afuera y por la opinión que la ciudadanía se forma de nosotros. Me he caracterizado por defender mucho el prestigio de este Cuerpo, al que es un lugar común agredirlo, señalándolo como la «Babilonia de todas las dilapidaciones» y donde los sueldos de los funcionarios son excesivos. General-

mente, los que hacen esas críticas dirigen organismos mucho más dispendiosos, donde los sueldos son mucho más elevados que los de este Poder. Por eso, voy a decir -como soy muy viejo, tengo una memoria como de elefante y, en ese sentido, puedo recordar que el Papa Clemente XIV, gran enemigo de los jesuitas, expresaba que los libros viejos tienen moho y encuadernaciones rotas, pero siempre dicen algo que vale la pena leer; me acojo a ese juicio y me comparo con un libro viejo, mohoso, apolillado y con la encuadernación desvencijada, pero pretendo señalar algo- que no me parece que esto se incluya en un contexto que nos sea favorable. Los señores Senadores no lo recordarán -no serían nacidos- pero en este Senado hubo una gran discusión cuando era Vicepresidente de la República y Presidente del Senado el doctor Alberto Guani, quien incluyó en un presupuesto un automóvil para la Presidencia del Cuerpo. El Partido Nacional -y eso consta en la versión taquigráfica respectiva- se opuso tenazmente. Creo que los tiempos han cambiado, hay que ser más flexible y cuidar siempre la imagen que damos al exterior. Me parece razonable que la Presidencia tenga un auto; no me parece razonable que en este momento tenga dos autos y no dos autos cualquiera, sino de gran marca.

En definitiva, todo esto me hace no dar el voto a esta reestructura. Además, la misma habrá contado con el asesoramiento de los funcionarios y el espíritu de colaboración habrá sido mucho, pero quiero decir que un mayor número de funcionarios me ha hablado en contra de esta reorganización que a favor de ella. No soy de los que creo que el voto debe ser dado acá, previa encuesta, porque debemos buscar la verdad y no el prestigio aritmético. Soy muy escéptico en materia de encuestas porque, como alguna vez recordé en una Comisión, la primera que se hizo en el mundo fue llevada a cabo por Pilato, la ganó Barrabás y la perdió el Hijo de Dios; entonces, si el Hijo de Dios perdió la primera encuesta que se hizo en el mundo, quiere decir que éstas no han de ser siempre acertadas.

Por todo eso, sin dejar de reconocer la buena voluntad y el esfuerzo que se han puesto en esta reestructura, no voy a dar mi voto afirmativo.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Aquí se ha dicho que no vamos a discutir artículo por artículo el proyecto de resolución, en función de que sólo tiene una discusión y es en general. Entonces yo, que no tuve en cuenta esa situación, pediría la benevolencia del Cuerpo para poder expresar cuáles son los artículos sobre los cuales tenemos diferencias; de lo contrario, me quedaría sin poder pronunciarme, salvo por el fundamento de voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- La Mesa consulta al Cuerpo en el sentido de si autoriza a que el señor Senador Gargano haga uso de la palabra en este momento.

SEÑOR POZZOLO.- Creo que se trata del mismo derecho que impera para todos los demás. Entonces, ¿por qué lo vamos a autorizar?

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Lo que sucede es que el señor Senador Gargano ya había hecho uso de la palabra y esto se está considerando en base al artículo 70, que habla de una única discusión. Por lo tanto, no podría pronunciarse en la discusión particular, más allá de que varios señores Senadores se remitieron a ella y, según entendemos -salvo que se nos corrija- no tiene lugar en esta oportunidad.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Quisiera saber si el mecanismo que se va a utilizar permite el desglose de artículos y la incorporación de sustitutivos.

SEÑOR SANTORO.- No, señor Senador, si se trata de un proyecto de resolución, eso no se permite.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tal como dice el propio texto, este es un proyecto de resolución; por lo tanto, debemos aplicar el mecanismo correspondiente. De acuerdo con el asesoramiento que me están brindando, puedo decir que dicho proyecto debe ser votado en su totalidad.

Se va a votar si se autoriza al señor Senador Gargano para hacer uso de la palabra nuevamente.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARGANO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Ante la pregunta planteada por el señor Senador Sanabria, debo señalar que las resoluciones del Senado tienen discusión única; es decir, no se considera el proyecto en general y en particular. Sin embargo, esto no significa que en esa discusión única no se puedan formular planteos referidos a uno o varios artículos, e incluso proponer sustituciones.

Esta es la aclaración que deseaba realizar.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- La Mesa agradece al señor Senador Korzeniak su aclaración, pero simplemente estábamos diciendo que no se puede hacer uso de la palabra más de una vez.

Tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Agradezco a la Presidencia y al Cuerpo por permitirme hablar nuevamente.

En principio, quiero aclarar que en la primera oportunidad hablé sólo durante treinta segundos a los efectos de establecer que estábamos de acuerdo con el proyecto en general, pero que tenemos algunas observaciones con respecto a algunos artículos en particular.

En general, son muy pocos los artículos que nos merecen observaciones, ya que compartimos el criterio de que este proyecto de reestructura representa un avance con respecto a la situación actual. No obstante, gran parte del resultado de esto va a depender de la forma en que se pueda manejar la gestión futura de esta reestructura. Reconocemos que en el proyecto hay una base de justicia al disponer de un porcentaje de las economías que el Senado ha hecho a los efectos de promover la reestructura e incorporar, a través de ella, algunas mejoras que han sido postergadas durante más de cinco años.

Con referencia a los artículos que nos merecen observaciones, debemos decir que una de ellas tiene que ver con el artículo 7º, vinculado a las excepciones que se establecen al sistema de permanencia en el cargo. Creo que son alrededor de 62 funcionarios los que quedan en la situación de tener una compensación específica solamente a fin de mitigar el hecho de que no podrán comenzar a cobrar los beneficios de la permanencia en el cargo a partir de los dos años de la aprobación de la presente resolución. En la Comisión propusimos una disposición a través de la cual se le otorgara a estos funcionarios la posibilidad de disponer de un grado más, a los efectos de brindarles movilidad dentro del escalafón.

Otra observación que nos merece este proyecto es referente al artículo 11. Tal como aquí se ha dicho, esta disposición modifica el artículo 13 del Estatuto del Funcionario. Nos parece que esta norma es muy importante, y cuando se realizó la votación de este artículo, que en su redacción autoriza a que los cargos se puedan proveer mediante el ascenso de aquellos funcionarios que ocupen cargos dentro del respectivo escalafón, grupo ocupacional o serie de cargos según corresponda -de acuerdo con lo que se incorpora ahora- sin necesidad de efectuarse de grado en grado, manifestamos nuestra discrepancia. A nuestro juicio, es menester que los ascensos se produzcan por concurso, pero de grado en grado. Podríamos admitir que la disposición se modificara de forma tal que fueran los funcionarios de los dos grados inferiores los que participaran en el concurso para el ascenso, pero esta disposición -al igual que la siguiente- está en pugna con lo que nosotros planteamos cuando se votó el Estatuto del Funcionario. Precisamente, dicho Estatuto provocó, a nuestro criterio, situaciones que no fueron buenas para el funcionamiento del movimiento escalafonario. De la misma manera, objetamos los cargos vacantes del artículo 12 y el mecanismo para que se provean.

Por otra parte, discrepamos con lo que dispone el artículo 14, que establece que los cargos de Subdirectores Generales mantendrán su actual denominación hasta su desaparición y que cumplirán tareas similares a las de Director de Area. En función de los planteos que se realizaron, los Subdirectores Generales van a tener una diferencia que está dentro de la planilla, pero que no se había resuelto antes. En este sentido, pensamos que no es correcto que un funcionario que desempeña el cargo de Subdirector General cumpla las mismas funciones de los funcionarios que ahora van a ser designados como Directores de Area. En realidad, entendemos que deberían cumplir las funciones de Subdirector General, que es la que corresponde en virtud de su denominación.

También queremos mencionar la observación que nos merece el artículo 21. Finalmente, se llegó a la redacción de cometer a la Presidencia de la Cámara de Senadores proponer a la Comisión de Presupuesto la reglamentación de un régimen sustitutivo ajustado a los créditos presupuestales existentes, antes del 15 de febrero de 1999. A nuestro juicio, es mejor de lo que disponían los artículos 21 y 22 proyectados porque, de alguna manera, nos dará tiempo para poder resolver una situación de hecho que se generó y que no comparto. Esto ya lo dije en la Comisión y también se lo he trasmitido a los propios funcionarios. Muchos de ellos, que desempeñan estas tareas extra, son designados de acuerdo con el criterio del jerarca y no por una razón de competencia especial, con lo cual se generan situaciones de retribución disímiles. Obviamente, todo el mundo tiene necesidad de mejorar su salario, pero este era un mecanismo arbitrario que dependía del juicio del jerarca. De todos modos, repito, se ha creado una situación de hecho, entre otras razones, porque hay muchos funcionarios del escalafón de Intendencia que están en comisión en otras áreas, por lo cual se ha debido traer a otros funcionarios de la Comisión Administrativa para cumplir esas funciones específicas, quienes al realizar horarios extraordinarios son compensados con este beneficio que, según tengo entendido, se denomina viático por alimentación. Creo que este asunto realmente nos va a generar un dolor de cabeza. Si no estoy equivocado, de acuerdo con el criterio de la Mesa en los meses de receso se llevará a cabo la supresión de este esquema, pero me temo que no consigamos una resolución ajustada para comenzar a funcionar a partir del 1º de marzo, contemplando con justicia las situaciones de hecho que se han creado.

Por último, deseo expresar que en su oportunidad no votamos el artículo 5º de la resolución del Senado de fecha 30 de julio de 1997, que facultaba a la Presidencia para mover la situación de aquellos profesionales y darles un destino específico que ahora se regulariza. Por lo tanto, y en congruencia con lo actuado entonces, tampoco vamos a votar esta regulari-

zación, porque tal como lo preveíamos en aquel momento, éste iba a ser el resultado. En este caso, tampoco se contemplaron todas las situaciones en igualdad de condiciones, porque hay otros funcionarios que por tener la calidad de profesionales se les asignaron determinadas tareas pero sin percibir por ello el sueldo correspondiente, y no están comprendidos en este proyecto de resolución.

No sé si he sido claro en este punto; comparto la idea de que se trata de una situación que es preciso terminar de resolver, derogando ese artículo 5º, pero no podemos olvidar que existe un tratamiento desigual, porque quienes están cobrando las diferencias de sueldo entre el cargo que tenían antes y el profesional que desempeñan actualmente, serán objeto de regularización. Sin embargo, hay otros funcionarios que están desempeñando cargos distintos a los originales con que figuran en el escalafón y tienen carácter profesional, pero no perciben la diferencia de remuneración que, obviamente, no son regularizados en este proyecto de resolución.

Estas son las observaciones que deseábamos formular, y si hay que votar en general, lo haremos pero excluyendo estos artículos que he mencionado.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Por mi parte, también había expuesto la posición en el entendido de que podía haber una discusión particular. Por lo tanto, quisiera señalar algunos aspectos.

El artículo 3º coloca al personal de Amplificación en el Escalafón »D», pero en el organigrama aparece en el Escalafón »E»; de manera que eso debería ser corregido.

A su vez, no votaremos los artículos 7º y 14, pues creemos que puede ser violatorio de derechos el hecho de que un Subdirector tenga que cumplir tareas propias de un cargo inferior. Consideramos que ello no se puede imponer.

Por otro lado, entendemos que tampoco corresponde la modificación del Estatuto del Funcionario, porque abre una instancia de discrecionalidad en una norma que, en su primera parte, es muy importante; además, no figuraba en el texto original del Estatuto, que se modifica.

No estábamos de acuerdo con el artículo 21, en lo que refiere a la moción que fue aprobada. Entendíamos que estas disposiciones debían permanecer, sin perjuicio del segundo párrafo del actual artículo 21, que comete a la Presidencia de la Cámara de Senadores el planteamiento de un régimen sustitutivo, aunque sin derogar las disposiciones existentes. Entonces, no estábamos de acuerdo con ese artículo tal como quedó redactado, y así lo habíamos anunciado en el seno de la Comisión.

Finalmente, queremos señalar que compartimos el planteamiento sobre la supresión de los cargos en el caso de Taquigrafía, en el mismo sentido que lo expresó el señor Senador Heber en sus observaciones.

Estas eran las observaciones que queríamos hacer sobre las distintas disposiciones. Hemos abreviado un poco, porque pedimos la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Ante todo, quiero decir que comparto lo referente a la supresión de cargos en el Cuerpo de Taquígrafos; por nuestra parte, también hicimos ese planteamiento.

A su vez, quiero señalar que voté con tranquilidad la disposición referida a la auditoría interna, porque se trata de una auditoría interna de gestión y no de contralor del gasto material. Estamos hablando de un mecanismo a través del cual el propio Senado se da un cuerpo -con independencia, obviamente, de la Presidencia- que controla la gestión, es decir, chequea si los procedimientos han sido legales y ajustados a Reglamento. Por supuesto, si fuera una auditoría material sobre el gasto y la forma de disposición de los recursos, nunca la votaría si estuviera a cargo del Presidente y de un cargo por él designado. Evidentemente, son dos cosas distintas.

Quería hacer esta aclaración porque el artículo dice específicamente: «Créase la auditoría interna de gestión que actuará en dependencia directa del Presidente del Senado, teniendo como principal cometido el control del ejercicio correcto de la actividad administrativa y el cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios que la rigen». Esa es la tarea; no lo es el control material del gasto ni de la forma en que éste se realiza.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Cuerpo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Confieso que tengo cierta perplejidad en cuanto a la forma de votación. Supongamos que alguno de los artículos resulta votado en forma negativa. En muchos casos, simplemente la ausencia de ese artículo no resuelve el tema, sino que puede generar problemas en el conjunto de la reestructura. Entonces, puede suceder que un artículo se vote en forma negativa y no tenga consecuencias con respecto al resto de la reestructura; pero me parece que si se trata de una norma cuya votación negativa sí acarrea consecuencias, habría que proponer un artículo sustitutivo de ese, que sea votado aparte.

A continuación, voy a citar un ejemplo de lo que acabo de decir. Aquí se ha mencionado el artículo 7º; a mi juicio, hay un problema de comprensión de esa norma. Las excepciones que se plantean están referidas a que esos funcionarios que no ascienden continúan cobrando la compensación por permanencia en el cargo, porque si lo votamos negativamente no ascienden y no cobran dicha compensación. No es ese el espíritu con que se ha cuestionado el artículo 7º ni con el que se ha planteado la discusión. A mi juicio, reitero, existe un problema de comprensión de dicha disposición.

Aquí se dice que todo el mundo ascendió por corrimiento como consecuencia de la aplicación de la reestructura, con algunas excepciones en los casos en que no podía haber ascensos porque no había cargos a los cuales ascender. Como se plantea que todos los funcionarios empiezan a computar de cero la permanencia en el cargo porque han ascendido por corrimiento, a aquellos otros que no ascendieron les mantenemos la permanencia en el cargo; si no lo hiciéramos, no sólo estaríamos actuando ilegalmente, al bajarles el salario, sino que también les estaríamos produciendo un daño inconmensurable.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- El señor Presidente del Senado pidió la palabra para hacer una aclaración, señor Senador.

Puede continuar el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Lo que acabo de señalar sobre el artículo 7º fue sólo un ejemplo, y podría repetirlo con relación al artículo 21 donde, lamentablemente, se omitió algo de lo que aprobamos en Comisión. Es decir, antes, en el proyecto de Comisión, se decía que se derogaba a partir del 1º de marzo, precedido en quince días por la presentación de una alternativa. Si no lo corrigiéramos también se estaría desvirtuando un poco, en definitiva, el contenido de la reestructura.

Entonces, mi planteamiento es el siguiente. Aquellos artículos que no resulten aprobados, en el caso de que tengan consecuencias para el conjunto de la reestructura o en el de que produzcan daños a los funcionarios, deberían ser analizados en un sustitutivo.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- La lectura que hice -al igual que otros señores Senadores, según creo- es que luego de aplicado el corrimiento de grados a través de la reestructura, para los funcionarios que se mueven en ese corrimiento, el tiempo en el que comienza a regir la permanencia en el cargo entra a correr el 1º de octubre. Ahí empiezan los dos años. Es decir, a los dos años comienzan a percibir una determinada cantidad. El artículo expresa: «con excepción de los siguientes», y luego menciona un conjunto de cargos, con relación a los cuales no comienza a funcionar el mecanismo de la permanencia en la fecha citada. Obviamente, seguirán cobrando la permanencia en el cargo.

Sin embargo, el tema no es ese, sino que hay mucha gente que ya está topeada por la permanencia en el cargo. Lo que quiero decir es que esa gente ha cobrado, pero queda ahí. Como esos cargos no se han movido, esa gente no percibirá ningún beneficio. Eso fue lo que dije; por eso señalé también que se debía introducir algún mecanismo que permitiera, de alguna forma, que esas personas estuvieran en igualdad de condiciones que el resto.

Esto fue lo que expresé en mi exposición, que fue muy breve, muy concisa; esta es la lectura que personalmente hago y por esa razón señalé mi punto de vista.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero expresar mi posición en los mismos términos que ha señalado el señor Senador Gargano. Además, no nos convenció -aunque se nos dio una explicación al respecto- el hecho de que no se siguiera la misma mecánica que con la Comisión Administrativa. Siempre se ha manejado la identidad con dicha Comisión en una cantidad de disposiciones; la mecánica seguida en ese caso era la creación de un nivel. Comprendo que puede haber voluntad de no crearlo, pero no era esta la situación. Entonces, pido una explicación sobre esto al señor Miembro Informante.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Cuerpo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Me encuentro en la difícil situación de no ser, formalmente, Miembro Informante.

En la Comisión Administrativa y en el Senado hay algunos cargos que no tienen cargos por encima, no hay cómo ascender y, en consecuencia, no se puede empezar de cero la operación de la compensación por permanencia en el cargo. Si se creara un grado superior para todos los cargos que no pueden ascender, estaríamos borrando con el codo lo que hicimos con la mano al tratar de ordenar los escalafones, los niveles salariales y las series de cargos. Es decir, hay cargos por encima de los cuales no es razonable que haya un cargo de ascenso. Quienes los ocupen podrán, en todo caso, aspirar a concursar en otros cargos de otras series para jerarquías superiores.

Es cierto que hay funcionarios cuyos escalafones están topeados. Ese tope representa el 90% del nivel salarial del cargo siguiente, esté o no ocupado. De todas maneras, por

otro artículo se establece que quien no tenga, por efecto de corrimiento, un incremento salarial, recibirá una compensación por reestructura de un mínimo de $ 1.500. Este caso es idéntico en la Comisión Administrativa. Tal vez, refiera a menos funcionarios porque tiene una estructura diferente. Pero también hay excepciones en cuanto al ascenso por corrimiento, ya que no tenían cargos por encima. Se consideró que si se creaba un grado solamente para que pudieran ascender, se desarmaba la estructura escalafonaria que prolijamente estamos intentando reconstruir para beneficio de todos los funcionarios a mediano plazo. También se establece una compensación económica mínima de $ 1.500 por corrimiento cuando éste no se produce. Es una situación, por así decirlo, sin salida. No van a estar en igualdad de condiciones. Como no tuvieron ese corrimiento, obtienen una compensación por reestructura de $ 1.500 como mínimo, más los nuevos niveles salariales que corresponden a varios de los cargos exceptuados.

Insisto en que no hay una forma racional diferente de resolver el problema a como se ha propuesto. De todas maneras, la eliminación del artículo lo que produciría sería el daño de no tener el beneficio de la permanencia en el cargo. Por este motivo, sugerí que para los artículos que se votan negativamente se busque un texto sustitutivo, a fin de no generar esos huecos negros de difícil solución desde el punto de vista de los escalafones, de los funcionarios, de sus salarios y de los beneficios que perciben.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Simplemente, deseo hacer una aclaración con respecto a la forma de votar.

El señor Senador Fernández Faingold habló de la posibilidad de eliminar determinados artículos; pero yo había entendido que no era esa la mecánica a seguir, puesto que se iba a votar en general y no existía la posibilidad de votar artículo por artículo. Ahora debemos definir esa situación, porque en ese entendido hicimos determinados comentarios generales.

Creo que el Senado tiene que aclarar esta situación, es decir, si se va a votar artículo por artículo o en general.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Voy a referirme a la forma en que el Senado va a resolver este problema. Lo que estamos analizando viene calificado como proyecto de resolución; por tanto, tiene una sola discusión y no tiene discusión particular. Aquí está generándose la preocupación que indicaba el señor Presidente, en el sentido de que si se procede a votar artículo por artículo se podrían generar situaciones muy difíciles porque, más allá de las críticas que hemos hecho a este conjunto de disposiciones, es evidente que es un complejo de normas y no se puede extraer ninguna de ellas si no merece aprobación.

Creemos que el Senado incurrió en una deficiencia en la forma de discusión. Todos hicimos referencia a alguna de estas disposiciones en la discusión única y ese era el momento de proceder en su caso a modificarlas, pero no lo hicimos. Evidentemente, tenemos que adoptar algún criterio. He buscado información de épocas anteriores. Por algún canal se me ha dicho que en este tipo de proyectos de resolución se vota artículo por artículo. Pero, más allá de que esto haya sido así, cabe determinar que si no hay discusión particular no sé por qué debería haber votación particular. Eso queda en ese espacio de sombra reglamentario.

Creemos que quienes van a votar estas disposiciones no tienen otra posibilidad que votarlo como proyecto de resolución. Si se pone en consideración cada artículo, se estaría habilitando su discusión. Nadie está obligado a votar sin decir por qué lo hace afirmativa o negativamente. No tenemos más remedio que hacer la votación de estos artículos en bloque porque, de lo contrario, se generarán situaciones más que difíciles.

Hemos sido críticos del proyecto, pero queremos colaborar, por lo menos, dando una opinión o sugerencia para la forma de votación. Las observaciones fueron hechas y figuran en la versión taquigráfica. Además, este proyecto fue estructurado como un todo. En el caso de normas presupuestales y, aún más en este proyecto de reestructura, es muy difícil poder fraccionarlas, extrayendo disposiciones o incluso redactando otras en Sala. Creo que esto es muy complicado de realizar. Si se tiene intenciones de aprobar el proyecto, el camino a seguir sería el que estamos indicando, es decir, que se vote en bloque.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera contar una brevísima anécdota de un hecho ocurrido durante una sesión de la Comisión Administrativa, la cual me permite sugerir una salida con respecto al texto y de carácter reglamentario.

Cuando en la Comisión Administrativa se trataron algunos temas, sobre todo, regularizaciones, había algún caso en el cual a mi juicio no se cubrían todas las situaciones. Precisamente, se dijo que era una situación que debía analizarse, relativa a la aplicación de uno de los artículos -creo que era el 50 o el 56- que establece que una vez realizada la descripción de las funciones, se corregirán errores u omisiones. En esa oportunidad, me satisfizo la respuesta de todos los miembros de la Comisión, incluyendo a su Presidente.

Concretamente, sugiero que se agregue una disposición idéntica en cada uno de los dos proyectos de resolución que establezca que una vez descritas las funciones y corregidos los posibles errores u omisiones, se tenga especialmente en cuenta las objeciones que se han formulado en el transcurso de esta sesión.

Dejo planteada esta idea que tiene una fuerza programática pero que es importante desde el punto de vista de una declaración de voluntad del Senado.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- La Mesa interpreta que se va a poner a votación el conjunto del articulado incluyendo el artículo 28 que viene propuesto en el mismo, más un aditivo redactado por el señor Senador Korzeniak, que sería un artículo 29. ¿Es así?

SEÑOR KORZENIAK.- Sí, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Léase el artículo aditivo.

(Se lee:)

«Artículo aditivo.- En oportunidad de elaborarse el manual de descripción de funciones, al corregirse errores u omisiones de la presente reestructura, se tendrán especialmente en cuenta las objeciones formuladas en la sesión del Senado de 22 de diciembre de 1998.»

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 1º al 29.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

*Cámara de Senadores*

Montevideo, 22 de diciembre de 1998.

Señor Presidente de la República,
Dr. Julio María Sanguinetti.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que a sus efectos se transcribe: "RESOLUCION: **ARTICULO 1°.-** Apruébase con vigencia al 1° de octubre de 1998 el reordenamiento escalafonario descripto en las planillas, organigrama y estructura orgánica y funciones de las unidades administrativas de la Cámara de Senadores que se adjuntan, que pasan a integrar el presente artículo. **ARTICULO 2°.-** Los funcionarios de la Cámara de Senadores se agruparán en los siguientes escalafones, conforme al ordenamiento legal vigente: A) Personal Técnico Profesional. B) Personal Técnico. C) Personal Administrativo. D) Personal Especializado. E) Personal de Oficios. F) Personal de Servicios Auxiliares. J) Personal Docente de otros Organismos. Q) Personal de Particular Confianza. R) Personal no incluido en escalafones anteriores .El escalafón "A" Personal Técnico Profesional, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario, expedido, registrado o ravalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años (artículo 29 de la Ley N° 15.809, con la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 16.170). El escalafón "B" Técnico, comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido en la especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años,

como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria, incluida en el escalafón Técnico Profesional "A" (artículo 30 de la Ley N° 15.809, con la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 15.851). El escalafón "C" Administrativo, comprende a los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes al logro de los objetivos del servicio en que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones (artículo 31 de la Ley N° 15.809). El escalafón "D" Especializado, comprende los cargos y contratos de función pública, que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuera menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente (artículo 32 de la Ley N° 15.809). El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual, o ambos, y requieren conocimiento y destreza en manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad requerida deberá ser acreditada en forma fehaciente (artículo 33 de la Ley N° 15.809). Los choferes con libreta profesional están comprendidos en el artículo 33 de la ley N° 15.809 como personal del escalafón "E" (artículo 14 de la Ley N° 16.002). El escalafón "F" de Servicios Auxiliares, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte

de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares (artículo 34 de la Ley N° 15.809). El escalafón "J" Docentes de otros Organismos, comprende los cargos no incluidos en los escalafones docentes anteriores, cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación (artículo 37 de la Ley N° 15.809). El escalafón "Q" Personal de Particular Confianza, comprende los cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la Ley (artículo 44 de la Ley N° 15.809). El escalafón "R" comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permitan la inclusión en los escalafones anteriores (artículo 44 de la Ley N° 15.809). **ARTICULO 3º.-** Corresponden al Escalafón "C - Administrativo" los funcionarios de Secretaría. Al Escalafón "D - Especializado" los funcionarios de Taquigrafía (Serie a) y de Amplificación (Serie b). Al Escalafón "E - Oficios", los funcionarios de Impresos (Serie a) y Locomoción (Serie b). Al Escalafón "F - Servicios Auxiliares" los funcionarios de Intendencia. Al Escalafón "R - Personal no incluidos en los escalafones anteriores" los funcionarios de Sala y Barra. Al Escalafón "Q - Personal de Particular Confianza", los Secretarios y Prosecretarios del Senado. **ARTICULO 4°**.- A partir de la fecha de la presente resolución, toda referencia a "escalafón", se entenderá hecha a la descripción del artículo precedente y sus referencias de carácter legal. **ARTICULO 5°**.- En los casos en que por aplicación de la reestructura aprobada en la presente resolución, se produzca una disminución de la asignación total que actualmente perciben los funcionarios del Senado o se produzcan diferencias en menos con aquellos beneficiados por los corrimientos de categoría de cargos, se aplicará en cada caso con carácter transitorio un complemento económico correctivo que compense la diferencia hasta completar como máximo la suma de $1.500 mensuales. Este complemento que está sujeto a todos los descuentos legales se

mantendrá congelado en su monto e irá disminuyendo cuando corresponda hasta extinguirse cuando desaparezca la diferencia con el mismo cargo de la serie de cargos que ocupa. La asignación total referida en el inciso 1º del presente articulo comprende el sueldo básico y las compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo. **ARTICULO 6°**.- Los funcionarios presupuestados y contratados del Senado tendrán como tope de sus respectivos ingresos mensuales sujetos a aportes a la seguridad social, el monto de la asignación mensual que por concepto de sueldo y gastos de representación reciben los Pro Secretarios del Senado.En los ingresos de cada funcionario se sumarán el sueldo básico, las compensaciones por horario sin término, permanencia en el cargo y antigüedad. Los empleados que en el total de sus ingresos mensuales, calculados conforme la cláusula precedente, sobrepasen el límite establecido en el primer inciso de la presente disposición, no podrán cobrar la cantidad excedente, sin que ello altere la naturaleza de cada una de las prestaciones que recibe. **ARTICULO 7°**.- A los efectos de la aplicación de la compensación fijada por el articulo 15 de la resolución del Senado de fecha 14 de agosto de 1996, declárase que por efecto de la reestructura todos los funcionarios del Senado han ascendido con fecha 1º de octubre de 1998, con excepción de los siguientes: Quienes al mes de setiembre de 1998 ocupaban la titularidad de los cargos de Sub Director General, Director de División, Sub Director de División, Secretario de Comisión, Jefe de División, Pro Tesorero, Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Técnico, Ayudante de Comisión y Jefe Revisor de Taquigrafía. Los amparados por las resoluciones del Presidente del Senado N° 34/97 de 14 de julio de 1997 y N° 37/97 de 13 de agosto de 1997, las que quedan derogadas a partir de la vigencia de la presente resolución, excepto aquellos que están expresamente señalados en el planillado incluido en el artículo

1° de la presente resolución. Para todos los funcionarios comprendidos en el acápite del presente artículo la compensación por permanencia en el cargo empezará a aplicarse y a contabilizarse a partir de la vigencia de la presente resolución, en las condiciones establecidas por el ya mencionado artículo 15 de la resolución del Senado de 14 de agosto de 1996. **ARTICULO 8°**.- El cálculo para la aplicación del beneficio de permanencia en el cargo establecido en el artículo 15 de la Resolución del Senado de 14 de agosto de 1996, se hará siempre sobre el nivel salarial inmediato superior del escalafón y serie de cargos que ocupa cada funcionario. **ARTICULO 9°**.- Los cargos de Director General quedan excluidos del beneficio establecido en el artículo 15 de la resolución del Senado de fecha 14 de agosto de 1996, referido a la compensación por permanencia en el cargo. Dichos cargos, culminación de la carrera administrativa, tendrán una dotación complementaria de $ 2.000 mensuales sujeta a los descuentos legales, que se acrecentará en las mismas condiciones establecidas para el sueldo básico. La dotación referida en el inciso anterior no podrá ser tenida en cuenta para el cálculo de la compensación por permanencia de los funcionarios del nivel salarial precedente. **ARTICULO 10**.- Los diez primeros cargos de Jefe de Departamento que cesen al vacar podrán ser transformados por resolución del Senado, en cargos especializados en los escalafones "A", "B" y "D", según necesidades del proceso de reestructura, manteniéndose a esos efectos el crédito en el rubro O por el monto equivalente a los mismos en valores constantes. Producida la transformación a la que se refiere el párrafo anterior, los cargos serán provistos preferentemente con funcionarios del Senado conforme lo dispone el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia. **ARTICULO 11**.-Sustitúyese el artículo 13 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores por el siguiente: "ARTICULO 13.- Las

vacantes que se produzcan serán provistas por el ascenso de aquellos funcionarios que ocupen cargos dentro del respectivo escalafón, grupo ocupacional o serie de cargos según corresponda, sin necesidad de efectuarse de grado en grado, salvo disposiciones especiales aprobadas por resolución del Senado". **ARTICULO 12**.- Los cargos vacantes generados por aplicación de la presente reestructura organizativa y reordenamiento escalafonario serán provistos por el ascenso de los funcionarios del grado inmediato inferior del respectivo escalafón, grupo ocupacional, serie de cargos o agrupamiento de funciones, según corresponda con excepción de los cargos de Director General y Director de Area a los que podrán aspirar en el primer caso los Directores de Area, Secretarios de Comisión y Jefes de División y en el segundo caso los Jefes de División y los Jefes de Departamento o sus equivalentes en los escalafones o grupos ocupacionales que correspondan. Los funcionarios promovidos por transformación de cargos al grado inmediato superior por aplicación de la reestructura no podrán participar en los concursos para proveer las vacantes referidas en el inciso 1ro. **ARTICULO 13**.- Los cargos de Director de División y Sub Director de División mantendrán hasta su desaparición su actual denominación. Estarán sujetos en relación de dependencia con los Directores del Area respectiva. El denominado Director de División mantendrá la jefatura de la División donde revista y el denominado Sub Director de División será quien le sustituya. **ARTICULO 14**.- Los cargos de Sub Director General mantendrán su actual denominación hasta su desaparición. Cumplirán tareas similares a las del Director de Area. **ARTICULO 15**.- Déjanse sin efecto, por esta sola vez, todas las subrogaciones a que se refiere el artículo 22 del Estatuto del Funcionario, existentes a la fecha de la presente resolución. **ARTICULO 16**.- El cargo de Director de Area Servicios y Oficios será provisto con funcionarios de las series Electrofonía, Impresos, Oficiales

de Sala y Choferes, en las condiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia. **ARTICULO 17**.- El cargo de Director del Area Intendencia será provisto con los funcionarios de la serie Intendencia, en las condiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia. **ARTICULO 18**.- El cargo de Jefe de División Electrofonía vacante sólo podrá ser provisto cuando queden eliminados los cargos de Director de División y Sub Director de División del grupo ocupacional Radio y Grabación. La provisión se efectuará conforme lo dispone el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia. **ARTICULO 19**.- Cuando se produzcan vacantes en el último grado de la serie Secretaría del escalafón C) y en el último grado de la serie Oficiales de Sala del escalafón R), se llamará para proveerlos por concurso primero a los funcionarios de la serie Intendencia del escalafón F). **ARTICULO 20**.- Cuando se produzcan vacantes en el último grado de la serie Choferes del escalafón E), se llamará primero a los funcionarios del Senado que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2° de la presente resolución. **ARTICULO 21**.- Deróganse los artículos 9° de la Resolución del Senado de 27 de diciembre de 1995 y 4° de la Resolución del Senado de 14 de agosto de 1996. Cométese a la Presidencia de la Cámara de Senadores a proponer a la Comisión de Presupuesto la reglamentación de un régimen sustitutivo ajustado a los créditos presupuestales existentes, antes del 15 de febrero de 1999. **ARTICULO 22**.- Facúltase al Presidente de la Cámara de Senadores, a regularizar, si correspondiere, las obligaciones con el Banco de Previsión Social originadas por concepto de gastos de alimentación. **ARTICULO 23**.- Créase la auditoría interna de gestión que actuará en dependencia directa del Presidente del Senado, teniendo como principal cometido el control del ejercicio

correcto de la actividad administrativa y el cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios que la rigen. Los auditores serán designados por el Presidente del Senado, en consulta con los Secretarios del Cuerpo, entre los funcionarios del Senado con probada capacidad y atributos para desempeñarse en dicha tarea. Quienes realicen estas funciones no recibirán por ningún concepto ninguna retribución sobre la que perciben en sus respectivos cargos. El Presidente precisará los cometidos de la auditoría de gestión y propondrá las modificaciones en el Reglamento del Senado y el Estatuto del Funcionario, necesarias para armonizarlos con la unidad que se crea. **ARTICULO 24**.- La Presidencia del Senado, mediante resolución fundada, podrá perfeccionar las estructuras orgánicas en el marco general de la presente resolución, corregir eventuales errores y omisiones, y proyectará en lo posible el desarrollo de la segunda etapa de reestructura. En ningún caso las medidas que se adopten podrán incrementar el crédito del rubro 0. **ARTICULO 25**.- La Presidencia del Senado someterá a la consideración del Cuerpo, el proyecto que estime necesario a los efectos de adecuar a la nueva realidad estructural, lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución del Senado de 14 de agosto de 1996, y en el marco conceptual del proceso de reestructura. **ARTICULO 26**.- La Presidencia del Senado, con el conocimiento del Cuerpo, dictará en el menor plazo posible, un manual descriptivo de las funciones correspondientes a cada dependencia y a cada cargo. Asimismo, regularizará las situaciones funcionales que surjan de la aplicación del manual de referencia, atendiendo estrictamente las necesidades del servicio y sin que ello pueda incrementar los créditos presupuestales autorizados. Las regularizaciones que se realicen no modificarán la jerarquía ni la remuneración de los funcionarios. **ARTICULO 27**.- La Presidencia del Senado, con la aprobación del Cuerpo, podrá suprimir o transformar

las vacantes que se produzcan en el último grado de los distintos escalafones, una vez efectuadas las promociones que correspondan. **ARTICULO 28**.- Regularízase la situación de los funcionarios actuales beneficiarios del artículo 5to. de la Resolución del Senado de fecha 30 de julio de 1997 en las condiciones establecidas en las resoluciones de la Presidencia del Senado Nros. 179/97 de fecha 13 de agosto de 1997; 180/97 y 181/97 de fecha 19 de agosto de 1997; 190/97 de fecha 22 de agosto de 1997; 191/97 y 192/97 de fecha 29 de agosto de 1997 dictadas al amparo de la antes mencionada resolución del Cuerpo. Cumplido lo que antecede, derógase el artículo 5to. de la Resolución del Senado de fecha 30 de julio de 1997. Los cargos del Escalafón "A" a que refiere el inciso primero, cesarán al vacar, salvo disposición expresa que prevea su transformación en cargos de ese u otros escalafones, como parte del proceso de reestructura y sin incrementar el crédito presupuestal. **ARTICULO 29**.- En oportunidad de elaborarse el manual de descripción de funciones, al corregirse errores u omisiones de la presente reestructura, se tendrán especialmente en cuenta las objeciones formuladas en la sesión del Senado de 22 de diciembre de 1998. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1998. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente – QUENA CARAMBULA, Prosecretaria".

Saludo al señor Presidente de la República con mi más alta consideración.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

QUENA CARAMBULA
Prosecretaria

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- A modo de constancia, quiero decir que nosotros hicimos objeciones concretas a los artículos 7, 11, 12, 14, 21 y 28, que son aquellos en los cuales no compartimos la resolución adoptada.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente para manifestar que hemos votado por la negativa.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Nosotros queríamos decir que también formulamos observación sobre el organigrama, a pesar de que debe predominar el artículo 3º en lo que tiene que ver con Amplificación; y que en materia de transformación de los cargos de taquígrafos que vaquen, también habíamos hecho observación, aunque no se traducía en el texto del articulado. En lo demás, coincidíamos con la relación de artículos que mencionó el señor Senador Gargano.

## 8) PROYECTO DE RESOLUCION ELEVADO POR LA COMISION ADMINISTRATIVA RELACIONADO CON LA REESTRUCTURA ESCALAFONARIA DE DICHA COMISION

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de resolución elevado por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, relacionado con la reestructura escalafonaria de dicha Comisión (Carp. Nº 1307/98 - Rep. Nª 800/98).»

(Antedecentes:)

Carp. 1307/98
Rep. Nº 800/98

COMISION ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1998.-

A la Cámara de Senadores

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo tiene el honor de remitir a la Cámara de Senadores para su sanción, la resolución de este órgano por la que se aprobó -por unanimidad de sus miembros- la reestructura orgánica y reordenamiento escalafonario de esta Unidad Ejecutora, dando cumplimiento de tal forma a disposiciones de carácter presupuestal oportunamente adoptadas: **artículo 11º y 12º de 14/08/1996; artículo 2º y 3º de 31/07/1997; artículos 5º, 7º y 8º de 30/07/1998** y concordantes.

Cabe destacar que para la formulación de este proyecto -de suyo complejo-, se aplicaron criterios comunes en esta Comisión Administrativa y en el Senado, con las únicas excepciones impuestas por las singularidades de la estructura de algunos de los servicios a cargo de la primera.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

SERGIO CROCI
Secretario

JUAN R. BENTANCOR
Prosecretario

COMISION ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nota int. N° 1404/98

Montevideo, 1° de diciembre de 1998.-

Cámara de Senadores

De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos por la presente elevar a ustedes carpeta conteniendo Reestructura de la Comisión Administrativa aprobada en sesión de fecha 26 de noviembre próximo pasado, a los efectos pertinentes.

Saludan a ustedes atentamente.

**HUGO FERNANDEZ FAINGOLD**
**Presidente**

**LUIS B. POZZOLO**
**Senador**

**CARLOS JULIO PEREYRA**
**Senador**

**JOSE KORZENIAK**
**Senador**

**DIMAR LARROQUE**
**Representante Nacional**

**JOSE BAYARDI**
**Representante Nacional**

**OMAR CASTRO RIERA**
**Representante Nacional**

**GABRIEL COURTOISIE**
**Representante Nacional**

# COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

# REESTRUCTURA PROYECTADA

## Comparativo - Niveles salariales y cargos

(Aprobada en sesión de 26-11-98)

Montevideo,1 de diciembre de 1998

SUMARIO

**Articulado** . . . . . .

**Anexo I** - Niveles Salariales . . . . . .

**Anexo II -A** - Planilla general . . . . . .

**Anexo II - B** - Planillas individuales . . . . . .

# PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1° Apruébase con vigencia al 1° de octubre de 1998 la reestructura orgánica y reordenamiento escalafonario de la Unidad Ejecutora 03 : "Comisión Administrativa del Poder Legislativo", que se describen en las planillas y cuadros que se adjuntan como "Anexos I y II" y que se considerarán parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° Los funcionarios de la Comisión Administrativa se agruparán en los siguientes escalafones, conforme al ordenamiento legal vigente:

A) Personal Técnico Profesional
B) Personal Técnico Profesional
C) Personal Administrativo
D) Personal Especializado
E) Personal de Oficios
F) Personal de Servicios Auxiliares
J) Personal Docente de otros Organismos
Q) Personal de Particular Confianza
R) Personal no incluido en escalafones anteriores

El **escalafón A Personal Técnico Profesional**, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario, expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años. (art. 29 de la Ley No. 15.809 con la redacción dada por el artículo 34 de la Ley No. 16.170).

El **escalafón B Técnico Profesional** comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido en la especialización de Nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria, incluida en el escalafón Técnico Profesional A. (art. 30 - Ley No. 15.809 con la redacción dada por el artículo 4to. de la Ley No. 15.851).

El **escalafón C Administrativo**, comprende a los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes al logro de los objetivos del servicio en que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones. (art. 31 - Ley No. 15.809). Estará compuesto con la serie a) que agrupará los funcionarios que integran los actuales escalafones I de los Item 01 y 04 y por la serie b), que agrupará a los funcionarios administrativos de la Biblioteca.

El **escalafón D Especializado**, comprende los cargos y contratos de función pública, que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuera menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de Nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de Nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente (art. 32 - Ley No. 15.809).
Inclúyense en el escalafón D Especializado, aquellos cargos presupuestados y funciones contratadas cuyos titulares desempeñan directamente tareas en la atención de las centrales telefónicas de las unidades ejecutoras. Las referidas transformaciones no podrán implicar aumento del crédito presupuestal. (art. 42 - Ley No. 16.170).

El **escalafón E de Oficios**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual, o ambos, y requieren conocimiento y destreza en manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad requerida deberá ser acreditada en forma fehaciente. (art. 33 - Ley No. 15.809).

Los choferes con libreta profesional están comprendidos en el artículo 33 de la Ley No. 15.809 como personal del **escalafón E**. (art. 14 - Ley No. 16.002).

El **escalafón F de Servicios Auxiliares**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares. (art. 34 - Ley No. 15.809).

El **escalafón J Docentes de otros Organismos**, comprende los cargos no incluídos en los escalafones docentes anteriores , cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación. (art. 37 - Ley No. 15.809).

El **escalafón Q Personal de Particular Confianza**, comprende los cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la Ley. (art. 44 - Ley No. 15.809).

El **escalafón R** comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permitan la inclusión en los escalafones anteriores. (art. 44 - Ley No. 15.809).

**ARTICULO 3°** A partir de la fecha de la presente resolución, toda referencia a "escalafón", se entenderá hecha a la descripción del artículo precedente y sus referencias de carácter legal.

**ARTICULO 4°** La escala dispuesta por el artículo 5° se adecuará a las denominaciones que se determinan seguidamente para cada uno de los Escalafones.

**ESCALAFONES**

A - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL
B - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL
C - PERSONAL ADMINISTRATIVO
D - PERSONAL ESPECIALIZADO
E - PERSONAL DE OFICIOS
F - PERSONAL AUXILIAR
J - PERSONAL DOCENTE
Q - PERSONAL DE PARTICULAR CONFIANZA
R - PERSONAL DE COMPUTACION

**ESCALAFON A - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL**

Serie a) Jurídica

Serie b) Escribanía

Serie c) Unidad de Control Interno

Serie d) Servicio Médico

Serie e) Arquitectura

Serie f) Servicios Bibliotecológicos

Serie g) Psicólogo

## ESCALAFON B - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Serie a) Jurídica

Serie b) Arquitectura

Serie c) Servicio Médico

Serie d) Conservación y Restauración Edilicia

## ESCALAFON C - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Serie a) Servicios Administrativos

Serie b) Biblioteca

## ESCALAFON D - PERSONAL ESPECIALIZADO

Serie a) Conservación Artística

Serie b) Reprografía y Microfilmación

Serie c) Guardería y Orientación Preescolar (Baby Sitter)

Serie d) Acompañantes de Visita y Traductoras

Serie e) Mesa Telefónica

## ESCALAFON E - PERSONAL DE OFICIOS

Serie a) Oficios

Serie b) Imprenta y Encuadernación

Serie c) Locomoción

**ESCALAFON F - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES**

Serie a) Intendencia

Serie b) Vigilancia

Serie c) Inventario

Serie d) Servicios

**ESCALAFON J - PERSONAL DOCENTE DE OTROS ORGANISMOS**

Serie a) Guardería y Orientación Preescolar (Maestras)

**ESCALAFON Q - PERSONAL DE PARTICULAR CONFIANZA**

Secretaría de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo

a) Secretario

b) Prosecretario

Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas

a) Director

b) Subdirector

**ESCALAFON R - PERSONAL DE INFORMATICA**

Serie a) Informática Parlamentaria

Serie b) Informática Administrativo Contable

Serie c) Técnica Informática de Biblioteca

**ARTICULO 5°** Los cargos de todos los escalafones de la Comisión Administrativa se encuadrarán en los siguientes Niveles Salariales

| Grado | Denominación | BASICO | NOMINAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Director General | 18.700 | 29.639 |
| 2 | Director | 18.500 | 29.323 |
| 3 | Director de Área | 17.500 | 27.738 |
| 4 | Profesional I | 16.900 | 26.787 |
| 5 | Profesional II | 16.200 | 25.677 |
| 6 | Jefe de División | 13.900 | 22.032 |
| 7 | Programador I | 12.562 | 19.911 |
| 8 | Jefe de Departamento | 11.300 | 17.911 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | Sub Jefe de Oficios | 11.000 | 17.435 |
| 10 | Oficial Administrativo | 10.000 | 15.850 |
| 11 | Administrativo I | 8.900 | 14.107 |
| 12 | Auxiliar I | 8.700 | 13.790 |
| 13 | Administrativo II | 7.800 | 12.363 |
| 14 | Auxiliar II | 7.200 | 11.412 |

**ARTICULO 6°** Los sueldos que se determinan para los diversos Niveles corresponden al padrón presupuestal de octubre de 1998.

**ARTÍCULO 7°.-** Los cargos correspondientes a los Niveles Salariales descriptos en el artículo 5° serán los indicados en el anexo I.

**ARTICULO 8°** Sustitúyase el artículo 14 de la Resolución del Senado del 14 de agosto de 1996 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14 Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño de un cargo correspondiente con el Nivel Salarial asignado percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo.

Cumplido los dos años de permanencia en la situación a que se refiere en el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) , de la diferencia con el cargo inmediato superior del escalafón correspondiente
B) Durante los años quinto y sexto , el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior del escalafón correspondiente
C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior del escalafón correspondiente.

Para el cálculo de permanencia en el cargo se tomará siempre la diferencia Salarial existente con el Nivel inmediatamente superior en el escalafón que corresponda, conforme a la nomenclatura a que se refiere el artículo 4° de la presenta resolución, independientemente que el referido Nivel Salarial no exista en la serie de cargos de que se trate.

Esta compensación se suspenderá en el momento que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda.

La compensación será incompatible con la percepción de diferencia de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 24 del Estatuto del funcionario de la Comisión Administrativa.

No podrán ser disminuidas las retribuciones globales a funcionarios para cuyo cálculo se haya perdido la referencia, como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento del rubro 0 ".

**ARTICULO 9°** A los efectos de la aplicación de la compensación por permanencia en el cargo, declárese que como consecuencia de la reestructura todos los funcionarios de la Comisión Administrativa han ascendido con fecha 1° de octubre de 1998, con las excepciones que se indican a continuación. Conservan la permanencia en el cargo : Ayudante de Arquitecto (de Arquitectura actual), Técnico I Enfermero, Técnico I Asistente Médico, Maestras, Acompañantes de Visitas y

Traductoras, Director de División Oficios,Director de División Vigilancia, Director de División Mesa Telefónica, Director General Abogado, Director General Informática Parlamentaria y Director General Biblioteca.

ARTICULO 10 Los corrimientos de cargos y la estructura administrativa resultante de las diferentes áreas que componen la Comisión Administrativa, es la que surge de los cuadros que integran el anexo II (A - B).

ARTICULO 11 . **Regularízanse** en las funciones que actualmente desempeñan las siguientes situaciones :

**a)** dos cargos de Oficial Técnico de Informática Parlamentaria, en dos cargos de **Programador II**, Escalafón R, Nivel Salarial 8 ;

un cargo de Oficial IV Secretaría de Informática Parlamentaria, en un cargo de **Programador II**, Escalafón R, Nivel Salarial 8 ;

**b)** dos cargos de Auxiliar IV de la División Vigilancia, se transforman en dos cargos de **Programador III** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 10 ;

**c)** un cargo de Oficial V de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Programador III** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 10 ;

**d)** un cargo de Auxiliar IV de la División Intendencia, y un cargo de Auxiliar IV de Depósito Biblioteca, se transforman en dos cargos de **Asistentes Administrativos II** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 13.

**e)** un cargo de Oficial II y un cargo de Oficial III de Secretaría de Informática Parlamentaria, se transforman en dos cargos de **Asistentes Administrativo I** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 11 ;

**f)** tres cargos de Oficial IV y cinco cargos de Oficial V de Secretaría de Informática Parlamentaria, se transforman en ocho cargos de **Asistentes Administrativo II** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 13 ;

**g)** un cargo de Oficial IV de Trámite y Antecedentes Administrativos, que se transforma en un cargo de **Programador III** de Informática Administrativo-Contable, Escalafón R, Nivel Salarial 10.

**h)** un cargo de Oficial V Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Programador III** de Técnica Informática de Biblioteca, Escalafón R, Nivel Salarial 10.

**i)** un cargo de Oficial IV de la Dirección General de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Ayudante de Arquitecto** en Conservación de Edificio, Escalafón B, Nivel Salarial 10.

**j)** un cargo de Oficial IV Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Procurador**, Escalafón B, Nivel Salarial 10.

ARTICULO 12 . Los funcionarios administrativos que se regularizan en cargos de **Asistente Administrativo I y II** de Informática Parlamentaria, percibirán una partida de $ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) como compesanción al funcionario que viene desempeñando en la misma

tareas que no revisten el carácter de meramente administrativas, cesando en el momento en que asciendan a cargos situados en el Nivel Salarial 10, o dejen de desempañarse efectivamente en dicha oficina.

La referida partida estará sujeta a los descuentos legales, y se ajustará de igual forma que los sueldos básicos.

ARTICULO 13 **Regularízanse** en las funciones que actualmente desempeñan las siguientes situaciones :

**a)** transformándose un cargo de Procurador Asesoría Jurídica, en un cargo de **Abogado III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**b)** dos cargos de Oficial V Trámite y Antecedentes Administrativos, que se transforman en : un cargo de **Abogado III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 y un cargo en **Procurador**, Escalafón B, Nivel Salarial 10.

**c)** un cargo de Oficial V, Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Abogado III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**d)** un cargo de Oficial V Informática Parlamentaria, que se transforma en un cargo de **Abogado III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**e)** un cargo de Acompañante de Visitas, que se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**f)** un cargo de Jefe de Sección, Administrativo de Biblioteca, se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**g)** un cargo de Oficial I, Administrativo de Biblioteca, se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**h)** un cargo de Oficial V, Administrativo de Dirección General de los Servicios Administrativos, se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**i)** un cargo de Jefe de Sección de la Dirección de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Médico III** Servicio Médico, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**j)** un cargo de Técnico I Servicio Médico, que se transforma en un cargo de **Médico III** Servicio Médico, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ;

**k)** un cargo Auxiliar IV Intendencia, que se transforma en un cargo de **Médico IV** Servicio Médico, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 10 ;

**l)** un cargo de Oficial V de la Dirección General de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Arquitecto III**, en Arquitectura, Escalafón A, Nivel Salarial 6 ;

**m)** un cargo de Oficial V de la Dirección General de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Contador III**, en Unidad de Control interno, Escalafón A, Nivel Salarial 6 ;

**n)** Un cargo de Oficial V, Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Bibliotecólogo IV**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 10 ;

**ñ)** un cargo de Oficial V Informática Parlamentaria, que se transforma en un cargo de **Escribano IV** Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 10 ;

Los funcionarios regularizados en cargos de los escalafones Técnico-Profesionales, se notificarán por escrito que ello no implica la prestación de funciones en la repartición de que se trate, sino que la Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, podrá fijarles un destino diferente, dentro del Poder Legislativo o fuera de él en el marco de los convenios que pudieran suscribirse oportunamente con otras Instituciones públicas por razones de racionalización administrativa, preservando sus Niveles retributivos, calidades profesionales y los derechos adquiridos.

**ARTICULO 14** Una vez efectuados los corrimientos y regularizaciones incluidas en la presente resolución de reestructura, el grado de ingreso al escalafón A Personal Técnico Profesional será Nivel Salarial 10.

El mismo se tomará como referencia en los casos a que refiere el artículo 5° de la resolución presupuestal de 31 de julio de 1997.

La Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, mediante la transformación de las vacantes que se produzcan en las distintas series de cargos del referido escalafón, irá racionalizando su estructura piramidal, sin que ello implique incremento de los créditos presupuestales autorizados.

**ARTICULO 15** La Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, podrá regularizar en cargos , Escalafón A Nivel Salarial 10 , a funcionarios con título habilitante, sin que implique la creación de nuevos servicios en el Poder Legislativo , sujeto a que exista crédito presupuestal.

En caso de regularizaciones a que refiere el inciso precedente y que no se correspondan a profesiones requeridas para el funcionamiento regular de los servicios del Poder Legislativo, éstas se realizarán en función de la prestación de los servicios profesionales a la comunidad, mediante convenios que podrán suscribirse con otras Instituciones públicas, en las condiciones establecidas en el inciso final del artículo 13 de la presente resolución.

**ARTICULO 16** Los funcionarios de otros escalafones que vienen desempeñando funciones administrativas a la fecha de la presente resolución, respecto de los cuales exista informe por escrito de sus jerarcas sobre idoneidad y correcto comportamiento, serán regularizados en el último grado del Escalafón C Administrativo transformando a tales efectos sus actuales cargos presupuestales.

En el caso de funcionarios que se encuentren en la situación a que refiere el inciso precedente, pero que del informe jerárquico o de su legajo personal resultare una valoración negativa, la Presidencia, dando cuenta a la Comisión Administrativa, y por resolución expresa, podrá mantenerlos en las funciones que vienen desempeñando en forma transitoria y sujetos a evaluaciones periódicas, pudiendo en cualquier momento revocar el acto y disponer su retorno a su cargo y función presupuestal.

**ARTICULO 17** Ratifícase lo dispuesto en el artículo 6° de la resolución presupuestal de 31 de julio de 1997, relativo a la autorización para que un funcionario pueda desempeñar funciones en un escalafón diferente al que pertenece.

**ARTICULO 18** **Regularízanse** en las funciones que actualmente desempeñan las siguientes situaciones :

**a)** tres cargos de Auxiliar IV Intendencia, se transforman en tres cargos de Administrativo II, Escalafón C, Nivel Salarial 13 ;

**b)** 2 cargos de Ascensorista Intendencia, se transforman en dos cargos de Administrativo II, Escalafón C, Nivel Salarial 13 ;

**c)** un cargo de Auxiliar IV Intendencia, se transforma en un cargo de Oficial II Encuadernación, Escalafón E, Nivel Salarial 13 ;

**d)** dos cargos de Auxiliar IV Vigilancia, se transforman en dos cargos de Administrativo II, Escalafón C, Nivel Salarial 13 ;

**e)** un cargo de Auxiliar IV Intendencia, un cargo de Auxiliar IV Vigilancia y un cargo de Oficial V Administrativo de Biblioteca, se transforman en tres cargos de Acompañante de Visita, Escalafón D, Nivel Salarial 12 ;

**f)** un cargo de Ascensorista y un cargo de Oficial V de la Dirección General de los Servicios Administrativos, se transforman en dos cargos de Oficial II de Reprografía y Microfilmación, Escalafón D, Nivel Salarial 12.

**ARTICULO 19** El cargo de Técnico I Enfermero Servicio Médico, al vacar se transformará en Técnico II Enfermero, Escalafón B, Nivel Salarial 12.

El cargo de Técnico I Asistente Médico, al vacar se transformará en Técnico II Asistente Médico, Escalafón B, Nivel Salarial 12.

**ARTICULO 20** De la Dirección General de los Servicios Administrativos dependerán los siguientes Directores de Área. Administrativos : Gestión Administrativa, Conservación y Mantenimiento, Servicios Generales, Recursos Humanos, Financiero Contable, Adquisiciones y Contralor Patrimonial.

De la Dirección General de Biblioteca dependerán las siguientes Direcciones de Área Administrativas: Servicio al Usuario, Atención al Público, Análisis de la Información.

**ARTICULO 21** Establécese que la **serie a) - Oficios, del Escalafón E - Personal de Oficios,** dependerá jerárquicamente del Director del Área Conservación y Mantenimiento y tendrá una estructura presupuestal única, no dividida en talleres, sin perjuicio de que permanezcan los mismos en cuanto a su funcionamiento interno.

Los distintos talleres se agruparán en tres áreas operativas : Unidad de Mantenimiento, Unidad de Conservación y Restauración y Servicios de Emergencia.

Los cargos se distribuirán jerárquicamente de la siguiente manera : un cargo de Director de División, que cesará al vacar ; un cargo de Jefe de División (vacante) ; seis cargos de Jefe de Departamento , de los cuales cuatro son vacantes y dos por transformación de las vacantes de Capataz, que tendrán a cargo las tres áreas descriptas en el inciso anterior ; catorce cargos de Sub Jefe , conformados por once Capataces y Encargados y por la transformación

de las tres vacantes de Oficial I, que se distribuirán a la cabeza de cada uno de los catorce talleres; veintiún cargos de Oficial de Taller, cesando siete cargos al vacar y sesenta y dos cargos de Oficial I.

La jerarquía de Oficios, a los efectos de la mejor utilización de los recursos humanos, podrá trasladar funcionarios de un taller a otro en forma permanente o temporaria, atendiendo las necesidades del servicio.

**ARTICULO 22** Suprímanse cinco vacantes de Oficial II y cinco vacantes de Oficial III de la División Oficios.

**ARTICULO 23** Los cargos de Jefe de Dirección, Director de Área de Conservación del Edificio, Jefe de Dirección Asesor Artístico, Director de Área Imprenta, un Jefe de División Servicios y un Jefe de División de Biblioteca, cesarán al vacar.

Los cargos de Director de División de Vigilancia, Oficios y Mesa Telefónica, mantendrán su denominación actual, cesando al vacar. Su relación de dependencia será con los Directores de Área, respectivos.

**ARTICULO 24** Déjense sin efecto todas las subrogaciones a que refiere el artículo 24 del Estatuto del Funcionario, existentes a la fecha.

**ARTICULO 25** La Administración, a los efectos de la mejor utilización de los recursos humanos, podrá asignar funciones dentro de un mismo escalafón (artículo 2°), aún cuando las mismas no pertenezcan a la serie de cargos en la que revista presupuestalmente el funcionario, respetando siempre su jerarquía escalafonaria y Nivel Salarial, así como los derechos adquiridos en relación a la carrera administrativa.

**ARTICULO 26** Los siguientes **cargos vacantes serán provistos por concurso** :

Director de Servicio Médico, Maestra Directora de Guardería, un cargo de Psicólogo en Guardería, cinco cargos de Director de Área dependiente de los Servicios Administrativos, dos cargos de Director de Área de Biblioteca.

Un cargo de Jefe de División Intendencia; un cargo Oficial I de Inventario, un cargo de Supervisor Acompañante de Visita, un cargo de Programador en Informática Administrativo Contable, un cargo de Programador en Servicios Técnicos Informática de Biblioteca, cesando los cargos que quedaren vacantes como consecuencia de estos concursos.

Un cargo de Jefe de División de Oficios ; seis cargos de Jefe de Departamento de Oficios ; tres cargos de Sub Jefe de Oficios.

Un cargo de Jefe de Departamento de Encuadernación; dos cargos de Asistente Administrativo y dos cargos de Asistente Administrativo I.

Un cargo de Bibliotecólogo IV, el que será provisto por funcionarios de la Biblioteca que acrediten tener el título de Licenciado en Bibliotecología, cesando el respectivo cargo presupuestal, al momento de producirse el llenado de esta vacante.

**ARTICULO 27** La provisión de los cargos vacantes indicados en el artículo precedente, se realizará por concurso conforme a lo que dispone el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, con las excepciones previstas en el artículo 33 de la presente resolución que se detallan a continuación : los cargos de Director de Área vacantes, serán provistos por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la

presente reestructura, los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento de los escalafones Administrativos. Cesando los cargos que quedaren vacantes como consecuencia de estos ascensos.

La provisión del cargo de Jefe de División Oficios se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Capataz o Encargado .

La provisión de los cargos de Jefe de Departamento de Oficios se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan , con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Capataz o Encargado y Oficial I del escalafón Oficios.

La provisión de los cargos de Sub Jefe de Oficios, se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Oficial I y Oficial II del escalafón Oficios. Siete cargos de Oficial de Taller proyectado, cesarán al vacar.

El cargo vacante de Jefe de División de Intendencia, se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, el cargo de Jefe de Sección, cesando el cargo que quedare vacante como consecuencia del mismo.

El cargo vacante de Jefe de Departamento de Encuadernación se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Oficial I y Oficial II de Encuadernación.

Para estos concursos los funcionarios de los respectivos cargos participarán computándose en todos los casos la antigüedad en el cargo.

El cargo de Director de Servicio Médico, será provisto por concurso entre los actuales médicos, eliminándose el cargo que quedare vacante al producirse ésta promoción.

El cargo de Maestra Directora será provisto por concurso entre las actuales maestras.

El cargo de Psicólogo, a desempeñar funciones en la Guardería, será provisto por concurso entre los funcionarios de la Comisión Administrativa que acrediten el correspondiente título habilitante ; transformándose el cargo que corresponda ; con una dotación equivalente al Nivel Salarial 10.

Los cargos de Asistente Administrativo, Asistente Administrativo I, Oficial Inventario y Supervisor Acompañante de Visita, serán provistos por concurso, conforme surge de los cuadros correspondientes, que integran el anexo II.

Los cargos de Programador de Informática Administrativa Contable y de Servicios Técnicos Informática de Biblioteca, serán provistos por concurso entre los Programadores I y II proyectados.

Los concursos serán de "oposición y méritos". La Presidencia de la Comisión Administrativa en acuerdo con ésta, estructurará las bases de los respectivos concursos, y determinará los casos en que se requiera una precalificación de los postulantes ; su implementación estará a cargo de la Secretaría.

**ARTICULO 28** Las vacantes que se produzcan en el futuro en el último grado del actual "Escalafón VI Servicios", se transformarán en cargos del último grado de la División Vigilancia (Escalafón F).

**ARTICULO 29** Una vez efectuadas las promociones que correspondan en División Inventario, Escalafón F Servicios Auxiliares, las vacantes que se produzcan pasarán al escalafón C Administrativo, en el mismo Nivel Salarial y con los perfiles que se determinen para los cargos de la referida División.

**ARTICULO 30** Para poder concursar a cargos vacantes en los escalafones A y B Técnico Profesional, D Especializado, J Docente y R Informática, el funcionario deberá presentar al momento de su inscripción la fotocopia del Título, Diploma o Certificado habilitante conforme a la ley.

**ARTICULO 31** De las vacantes existentes a la fecha de la presente resolución en el último grado de la Mesa Telefónica (Telefonista III) : dos se trasformarán en Auxiliar II Vigilancia, Escalafón F, Nivel Salarial 14 ; dos se transforman en Oficial Asistente Administrativo Informática Parlamentaria, Escalafón R. Nivel Salarial 10 y una se transformará en cargo de Oficial II de Conservación del Edificio, Escalafón B, Nivel 13.

**ARTICULO 32** La vacante de Telefonista II que se transforma en un cargo de Oficial II Conservación del Edificio, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, será ocupado por el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que viene cumpliendo funciones como sobrestante desde la etapa de obra del Edificio Anexo al Poder Legislativo. El referido cargo tendrá la dotación correspondiente al Nivel 13 proyectado y cesará al vacar.

**ARTICULO 33** Sustitúyese el artículo 14 del Estatuto del funcionario de la Comisión Administrativa por el siguiente: "ARTICULO 14: Las vacantes que se produzcan serán provistas por el ascenso de aquellos funcionarios que ocupen cargos dentro de cada serie de cargos del respectivo escalafón, según corresponda, sin necesidad de efectuarse de grado en grado, salvo las disposiciones especiales aprobadas por resolución de la Comisión Administrativa, que regirán únicamente para los concursos a ser efectuados en el cumplimiento de la reestructura aprobada a partir de la presente resolución.

**ARTICULO 34** Los funcionarios regularizados en cargos de Asistentes Administrativos - Informática Parlamentaria, pertenecerán al Escalafón " R", sin perjuicio de lo cual podrán optar por cargos del Escalafón C Administrativo, en oportunidad del proceso promocional que origine la reestructura aprobada por la presente resolución.

Para el caso de concursos para proveer vacantes del último grado del Escalafón R, para lo cual se requiere título o certificado habilitante, podrán aspirar todos quienes reúnan dichas condiciones independientemente del escalafón al que pertenezcan.

En tales casos, los créditos presupuestales de las vacantes que se produzcan en el Escalafón R, pasarán a formar parte del sistema previsto en el artículo 35.

**ARTICULO 35** Autorízase al Presidente de la Comisión Administrativa en acuerdo con ésta, a transformar en cargos contratados, las vacantes que se produzcan en las distintas series de cargos que integran el escalafón R - Personal de Informática. Transfiriéndose los créditos respectivos al renglón correspondiente del Rubro 0

**ARTICULO 36** Autorízase al Presidente de la Comisión Administrativa en acuerdo con ésta, a suprimir o transformar las vacantes que se produzcan en el último grado de los distintos escalafones, una vez efectuadas las promociones que correspondan.

**ARTICULO 37** Suprímese el Escalafón IV Depósitos de Biblioteca , regularizándose a los funcionarios que integran el mismo en el último grado del escalafón C Administrativo de Biblioteca.

**ARTICULO 38** Créase la **Dirección Técnica Informática** de Biblioteca que se integrará con :

**a)** un cargo de **Director de Técnica Informática**, Escalafón R, Nivel Salarial 2, para lo cual se transforma el cargo de Ingeniero Jefe de Proyecto, de la Dirección General de Informática Parlamentaria ;

**b)** un cargo de **Programador** (vacante), de Informática Administrativo-Contable, Escalafón R, Nivel Salarial 6, a proveer por concurso ;

**c)** un cargo de **Programador I**, Escalafón R, Nivel Salarial 7, de Informática Administrativo-Contable ;

**d)** un cargo de **Programador II,** Escalafón R, Nivel Salarial 8, de Informática Administrativo- Contable ;

**e)** un cargo de **Programador III**, Escalafón R, Nivel Salarial 10, regularizado según literal f) del artículo 11 de la presente resolución.

La Dirección que se crea formará parte del **Sistema Informático del Poder Legislativo** en el cual operará como nodo especializado

**ARTICULO 39** La Comisión Administrativa estructurará un **Sistema Unico de Información y Documentación del Poder Legislativo** para la Asamblea General, las Cámaras de Senadores y Representantes, la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa de acuerdo a los artículos 9° y 10° de la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 1997, artículo 6° de la Resolución de la Cámara de Diputados de 31 de julio de 1997, y los artículos 8° y 9° de la Resolución de la Cámara Senadores, respecto a la modificación presupuestal de la Comisión Administrativa.

El Sistema Unico de Información y Documentación deberá abarcar todas las unidades del Inciso previo acuerdo de las Unidades Ejecutoras involucradas, en cuanto a su funcionamiento.

**ARTICULO 40** Autorízase la contratación de una **Consultoría** externa especializada, a efectos de asesorar a la Comisión Administrativa en relación con las bases organizativas y funcionales del Sistema Unico de Información y Documentación.

**ARTICULO 41** La **Unidad ejecutora de los sistemas de información y documentación e informático del Poder Legislativo**, hasta tanto no se apruebe la estructuración del Sistema Unico de Información y Documentación conforme a lo que dispone el artículo 39 y de acuerdo al asesoramiento previsto en el artículo 40, será la Dirección General de Informática Parlamentaria dependiente de la Comisión Administrativa a través de su Secretaría, sin perjuicio de las resoluciones mencionadas en el artículo 39 en lo relativo a los responsables de la dirección y de la información.

**ARTICULO 42** **Incorpórase** al padrón presupuestal en un cargo del último grado del Escalafón F - Servicios Auxiliares, Serie b) Vigilancia, al funcionario contratado en cumplimiento del artículo 16° de la resolución presupuestal de 31 de julio de 1997, transfiriéndose el crédito al respectivo renglón del Rubro 0.

**ARTICULO 43** Facúltase a la Presidencia de la Comisión Administrativa, en acuerdo con ésta, a crear una **Auditoría Interna de Gestión**, que actuará con total autonomía funcional y bajo su dependencia directa.

Serán sus cometidos la constatación, evaluación y análisis del funcionamiento administrativo, y el cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios aplicables, incluida la ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

La unidad auditora deberá presentar sus informes directamente al Presidente, estándole prohibida su divulgación por cualquier medio y sin su expresa autorización.

Los integrantes de la Auditoría Interna de Gestión serán designados por la Comisión Administrativa a propuesta de su Presidente, en consulta con la Secretaría, entre aquellos de sus funcionarios, que a su juicio, reúnan los atributos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.

El desempeño de estas funciones no habilitará la percepción de ninguna retribución extraordinaria, por parte de los funcionarios involucrados.

La Presidencia reglamentará la presente disposición y propondrá, si fuera del caso, las modificaciones del Estatuto del funcionario que fueren necesarias.

**ARTICULO 44** En los casos de funcionarios de la Comisión Administrativa a los cuales por aplicación de la presente reestructura, se les ocasione una disminución de sus ingresos mensuales compuestos por sueldo básico, compensación por horario sin término y compensación por permanencia en el cargo u otras (exceptuando las partidas por subrogaciones), que perciben o tengan derecho a percibir a la fecha de entrada en vigencia de la presente reestructura, se otorgará en cada caso un complemento económico correctivo que compense dicha diferencia. Este complemento estará sujeto a todos los descuentos legales y se ajustará de igual forma que la retribución básica. En caso de futuros ascensos, el mencionado complemento será gradualmente compensando con los incrementos Salariales que correspondan por el ascenso, hasta su desaparición.

**ARTICULO 45** Los funcionarios que por aplicación de la reestructura reciban una diferencia por corrimiento inferior a $ 1.500 mensuales, sumando sueldo básico y compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo, percibirán un complemento correctivo hasta llegar a dicha cantidad. Este complemento que está sujeto a todos los descuentos legales, se mantendrá congelado en su monto y disminuirá gradualmente cuando corresponda, hasta extinguirse al desaparecer la diferencia con el mismo cargo de la serie de cargos que ocupa.

**ARTICULO 46** Los funcionarios presupuestados y contratados de la Comisión Administrativa tendrán como tope de sus respectivos ingresos mensuales el monto de la asignación mensual que por todo concepto recibe el Pro Secretario.

En los ingresos de cada funcionario se sumarán el sueldo básico, las compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo.

Los empleados que en el total de sus ingresos mensuales, calculados conforme la cláusula precedente, sobrepasen el límite establecido en el primer inciso de la presente disposición, no podrán cobrar la cantidad excedente, sin que se altere la naturaleza de cada una de las prestaciones que recibe.

**ARTICULO 47** Los cargos de Director General quedan excluidos del beneficio establecido en el artículo 14 de la resolución del Senado del 14 de agosto de 1996, referida a la Comisión Administrativa, en la redacción dada por el artículo 8° de la presente resolución, relacionado a la compensación por permanencia en el cargo.

Dichos cargos, culminación de la carrera administrativa, tendrán una dotación complementaria de $ 2.000 mensuales sujeta a los descuentos legales, que se acrecentará en las mismas condiciones establecidas en el sueldo básico.

La dotación referida en el inciso anterior no podrá ser tenida en cuenta para el cálculo de la compensación por permanencia en el cargo, de los funcionarios del Nivel Salarial precedente.

Los funcionarios que al día de la fecha ocupan cargos de Director General, no percibirán la citada dotación, manteniendo la partida correspondiente a la permanencia en el cargo, en carácter de partida referida al funcionario.

**ARTICULO 48** El cargo de Director General de la Asesoría Jurídica cesará al vacar. No obstante, el crédito presupuestal será mantenido a los efectos de la futura contratación de un jurista que actúe en relación de staff, en el asesoramiento directo de la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

**ARTICULO 49** La Presidencia de la Comisión Administrativa, con la conformidad de ésta, determinará el régimen de trabajo de todas las dependencias y los horarios de labor que deberán cumplir los funcionarios de los distintos escalafones.

**ARTICULO 50** La Presidencia en acuerdo con la Comisión Administrativa, y mediante resolución fundada, podrá perfeccionar las estructuras orgánicas en el marco general de la presente resolución, corregir eventuales errores y omisiones, y continuará en lo posible el desarrollo programático de la segunda etapa del proceso de reestructura.

En ningún caso las medidas que se adopten podrán incrementar el crédito presupuestal del rubro 0.

**ARTICULO 51** Autorízase a la Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, a adoptar las medias indemnizatorias que se entiendan necesarias, en virtud de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto de actos administrativos dictados por la Administración en diciembre de 1991 y enero de 1992.

Las medidas a que refiere el inciso anterior, tendrán como base que la ejecución de dichas sentencias, resulta a la fecha de cumplimiento imposible, lo que se comunicará al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 52** Deróganse a partir del 15 de diciembre de 1998, los artículos 23 y 4° de las resoluciones presupuestales de 2 de enero de 1996 y 14 de agosto de 1996, respectivamente.

**ARTICULO 53** Los funcionarios de la Comisión Administrativa que, fuera de sus horarios normales de trabajo, deban permanecer luego de las seis horas reglamentarias, en funciones después de las 22 horas en virtud de que se encuentren sesionando alguna de las Cámaras, la Asamblea General, Comisión Permanente, Comisión Administrativa o algunas de la Comisiones de dichos Cuerpos percibirán una compensación por gastos de $200 (doscientos pesos uruguayos) cada uno. Cada vez que ello ocurra la Secretaría determinará en acuerdo con la Presidencia, quienes están comprendidos en esta disposición.

**ARTICULO 54** Los funcionarios de la Comisión Administrativa que por estrictas razones de servicio trabajen ocho horas ininterrumpidas, tendrán dentro del horario un descanso de media hora, en la que recibirán una comida suministrada por la Secretaría, en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por la Presidencia.

Quienes cumplan las ocho horas, en dos turnos, recibirán una compensación por gastos de traslado $ 50 (cincuenta pesos uruguayos) por día, efectivamente trabajado en esas condiciones.

**ARTICULO 55** Cométese a la Presidencia de la Comisión Administrativa, a que en el más breve plazo posible, traiga a la consideración de la misma el proyecto que se estime necesario a los efectos de adecuar a la nueva realidad estructural, lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución presupuestal de 14 de agosto de 1996, en la redacción dada por el artículo 8° de la presente, y en el marco conceptual del proceso de reestructura.

**ARTICULO 56** La Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidencia aprobará en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución, un manual descriptivo de las funciones correspondientes a cada dependencia y a cada cargo.

Asimismo, regularizará las situaciones funcionales que surjan de la aplicación del manual de referencia, atendiendo estrictamente las necesidades del servicio y sin que ello pueda incrementar los créditos presupuestales autorizados.

**ARTICULO 57** Facúltase al Ordenar Primario de gastos, a regularizar, si correspondiere, los aportes no vertidos al Banco de Previsión Social, por concepto de pago de gastos de alimentación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la resolución presupuestal del 2 de enero de 1996.

**ARTICULO 58** Deróganse el artículo 13 del presupuesto de la Comisión Administrativa del 25 de julio de 1985 y la modificación dispuesta en el artículo 13 del presupuesto de la Comisión Administrativa del 14 de marzo de 1991.

**ARTICULO 59** Declárense en vigencia todas las disposiciones referentes a la Comisión Administrativa que no se opongan a la presente Resolución.

NIVELES SALARIALES

ANEXO I

PROYECTADO

| No. | SUELDO | CARGOS | ESCALAFONES |
|---|---|---|---|
| 1 | 29639 | Director General de los Servicios Administrativos | C |
| | 18700 | Director General de Biblioteca | C |
| | | Director General Abogado | A |
| | | Director General Informática Parlamentaria | R |
| 2 | 29323 | Director Profesional | A |
| | 18500 | Director Informática Biblioteca | R |
| | | Director Informática Administrativo- Contable | R |
| 3 | 27738 | Director de Area Administrativo | C |
| | 17500 | Director de Area Imprenta y Encuadernación | E |
| | | Director de Area Conservación del Edificio | B |
| 4 | 26787 | Director de División Oficios | E |
| | 16900 | Director de División Mesa Telefónica | D |
| | | Director de División Vigilancia | F |
| | | Jefe de Dirección Administrativo | C |
| | | Jefe de Dirección Asesor Artístico | D |
| | | Profesional I | A |
| | | Analista I | R |
| 5 | 25677 | Profesional II | A |
| | 16200 | Analista II | R |
| | | Maestra Directora | J |
| | | Supervisor Acompañantes Visita y Traductoras | D |
| 6 | 22032 | Programador | R |
| | 13900 | Jefe de División (TODOS) | C - D - E - F |
| | | Profesional III | A |
| | | Maestra Especializada | J |
| | | Acompañante Visita y Traductora | D |
| 7 | 19911 | Programador I | R |
| | 12562 | | |
| 8 | 17911 | Jefe de Depto. (TODOS) | B - C - D - E - F |
| | 11300 | Programador II | R |
| 9 | 17435 | Sub Jefe Oficios | E |
| | 11000 | Tècnico I Enfermero | B |
| 10 | 15850 | Profesional IV | A |
| | 10000 | Oficial Administrativo | C |
| | | Procurador | B |
| | | Oficiales (Oficios - Chofer - Impresos y Encuadernación) | E |
| | | Oficiales (Cons.Art. - Rep. y Micr. - Telef. - Aux Baby Sit.) | D |
| | | Oficial Conservación del Edificio | B |
| | | Oficiales (Intendencia - Vigilancia - Servicios - Inventario) | F |
| | | Ayudante de Arquitecto. | B |
| | | Tecnico I Asistente Médico | B |
| | | Programador III | R |
| | | Oficial Asis.Admin.Inform.Parlam. | R |
| | | Psicólogo Guardería | A |
| 11 | 14107 | Administrativo I | C |
| | 8900 | Chofer I | E |
| | | Oficial I (Oficios - Encuadernación) | E |
| | | Oficial I Conservación del Edificio | B |
| | | Oficial I (Cons.Artística - Reprog.y Microf.) | D |
| | | Oficial I Inventario | F |
| | | Auxiliar I Baby Sitter | D |
| | | Telefonista I | D |
| | | Asist. Adm. I Inf. Parlamentaria | R |
| 12 | 13790 | Auxiliar I (Intendencia - Vigilancia - Servicios) | F |
| | 8700 | Oficial II Reprografía y Microfilmaciòn | D |
| | | Acompañante de Visita | D |
| 13 | 12363 | Administrativo II | C |
| | 7800 | Of. II Inventario | F |
| | | Of. II Conservación del Edificio | B |
| | | Of. II Encuadernaciòn | E |
| | | Chofer II | E |
| | | Asistente Adm. II Inf. Parlamentaria | R |
| 14 | 11412 | Auxiliar II (Intendencia - Vigilancia - Servicios) | F |
| | 7200 | | |

Profesional: Incluye: Abogado, Escribano, Contador, Arquitecto, Bibliotecòlogo y Mèdico

# Anexo II -A - Planilla general

| Nivel Proyect. | Sueldo Básico | Total Nominal | Juridica Cargo Proyectado | Nº Cargos | Escribania Cargo Proyectado | Nº Cargos | Idad de Control Inte Cargo Proyectado | Nº Cargos | Arquitectura Cargo Proyectado | Nº Cargos | Servicio Medico Cargo Proyectado | Nº Cargos | Guardena y Or.Prec Cargo Proyectado | Nº Cargos | Bibliotecologos Cargo Proyectado | Nº Cargos | Protocolo y RR.PP. Cargo Proyectado | Nº Cargos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 18,700 | 29,639 | Dir Gral Abog * | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 18,500 | 29,323 | Director Abogado | 1 | Director Notarial | 1 | Director Contable | 1 | Director Arquitecto | 1 | Dir. Serv. Médico * | 1 | | | Direc. Bibliotecólogo | 1 | | |
| 3 | 17,500 | 27,738 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 16,900 | 26,787 | Abogado I | 3 | Escribano I | 2 | Contador I | 1 | | | Medico I ** | 8 | | | Bibliotecóloga I | 1 | | |
| 5 | 16,200 | 25,677 | Abogado II * | 5 | Escribano II | 1 | | | | | | | Maestra Dir. * | 1 | Bibliotecólogo II | 1 | Supervis. Ac.Vis. Trad. * | 1 |
| 6 | 13,900 | 22,032 | Abogado III** | 4 | Escribano III * | 4 | Contador III * | 1 | Arquitecto III * | 1 | Medico III *** | 2 | Maestra | 5 | Bibliotecólogo III | 4 | Acomp. Visita. Trad. ** | 10 |
| 7 | 12,562 | 19,911 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 11,300 | 17,911 | | | | | | | | | Téc. I - Enfermero | 1 | | | | | | |
| 9 | 11,000 | 17,435 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | 10,000 | 15,850 | Procurador **<br>Procurador *** | 1<br>1 | Escribano IV ** | 1 | | | Ayte. Arquitecto | 1 | Médico IV ****/ Téc. - Asist. Méd | 1<br>4 | Psicólogo Guard. ** / Oficial Aux. baby Sitter | 1<br>4 | Bibliotecólogo IV* | 2 | | |
| 11 | 8,900 | 14,107 | | | | | | | | | | | Auxiliar I - Baby Sitter | 9 | | | | |
| 12 | 8,700 | 13,790 | | | | | | | | | | | | | | | Acomp. Visita *** | 3 |
| 13 | 7,800 | 12,363 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | 7,200 | 11,412 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES x Escalafón | | | | 16 | | 9 | | 3 | | 3 | | 17 | | 20 | | 9 | | 14 |
| Menos cargos que cesan por ascenso | | | | 0 | | 0 | | 0 | | 0 | | -1 | | -1 | | 0 | | 0 |
| TOTALES FINALES x Escalafón | | | | 16 | | 9 | | 3 | | 3 | | 16 | | 19 | | 9 | | 14 |
| Hoja Nº | | | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | 5 | | 6 | | 7 | | 8 | |

* Art. 48
** Art. 13 a-b-c
*** Art. 11 j

* Art. 13 e-f-g-h
** Art 13 ñ

* Art. 13 m

* Art. 13 l

* Art. 26 - 27
** 1 cargo cesa al vacar
*** Art. 13 i - j
**** Art. 13 k

* Art 26 - 27
** Art. 26 - 27

* Art. 13 - n , Art. 26

* Art. 27
** 1 cargo cesa al vacar / Art. 13 e
*** Art. 18 e

| Nivel Proyect. | Sueldo Básico | Total Nominal | Informática Parlam. Cargo Proyectado | Nº Cargos | Inform. Bibliotec. Cargo Proyectado | Nº Cargos | Informe Adm.-Cont. Cargo Proyectado | Nº Cargos | Conc. y Rest. Edificio Cargo Proyectado | Nº Cargos | Conc. y Rest. Artístico Cargo Proyectado | Nº Cargos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 18,700 | 29 639 | Dir.Gral Inf Parl.* | 1 | | | | | | | | |
| 2 | 18,500 | 29 323 | | | Dir Inform Bibliot. * | 1 | Dir. Inf. Adm.-Cont | 1 | | | | |
| 3 | 17,500 | 27 738 | | | | | | | Dir Area Con Edif * | 1 | | |
| 4 | 16,900 | 26.787 | | | | | Analista I | 1 | | | J. Direc As. Art * | 1 |
| 5 | 16,200 | 25,677 | Analista II | 3 | | | Analista II | 1 | | | | |
| 6 | 13,900 | 22.032 | Programador | 3 | Programador # | 1 | Prog. * | 1 | Jefe de Division | 1 | Jefe de División | 1 |
| 7 | 12,562 | 19 911 | Programador I | 3 | Programador I * | 1 | | | | | | |
| 8 | 11,300 | 17,911 | Programador II / Programador II ** | 3<br>3 | Programador II * | 1 | Programador II | 2 | Jefe de Departamento | 1 | Jefe de Departamento | 1 |
| 9 | 11,000 | 17,435 | | | | | | | | | | |
| 10 | 10,000 | 15,850 | Prog.III *** / Of Asist Adm. Inf.. Parl. # | 3<br>2 | Programador III * | 1 | Programador III ** | 1 | Ayte. Arq.** | 1 | Oficial Conservacion | 1 |
| 11 | 8,900 | 14,107 | Asist.Adm.I - Inf Parl. / Asist. Adm. I Inf. Parl ## | 1<br>3 | | | | | Ofic I - Conservacion | 1 | Ofic.I - Conservacion | 3 |
| 12 | 8,700 | 13,790 | | | | | | | | | | |
| 13 | 7,800 | 12,363 | Asist.Adm.II - Inf.Parl. / Asist. Adm. II Inf. Parl. [*] | 3<br>8 | | | | | Ofic II - Conserv *** | 1 | | |
| 14 | 7,200 | 11,412 | | | | | | | | | | |
| TOTALES x Escalafón | | | | 36 | | 5 | | 7 | | 6 | | 7 |
| Menos cargos que cesan por asc | | | | -4 | | -1 | | -1 | | 0 | | 0 |
| TOTALES FINALES x | | | | 32 | | 4 | | 6 | | 6 | | 7 |
| Hoja Nº | | | 9 | | 10 | | 11 | | 12 | | 13 | |

* Art. 38
# vac. a concursar
entre Program. I y II proyect.

* Cesa al Vacar
** Art. 11 i
*** Arts. 31 - 32

* Cesa al Vacar

* Al vacar se transforma en
Dir Inf. Parl. (Nivel salarial 2)
** Art. 11 a
*** Art. 11 b - c
# Vac. a concursar entre
Asist Adm . I y II
## 2 vac. a concursar
entre Asist. Adm. II (Art. 11 e)
[*] Art. 11 d -f

* vac. a concursar
entre Program. II y III proyect
** Art. 11 g

| Nivel Proyect. | Sueldo Básico | Total Nominal | Serv. Administrativo Cargo Proyectado | Nº Cargos | Esc. Intendencia Cargo Proyectado | Nº Cargos | Esc. Vigilancia Cargo Proyectado | Nº Cargos | Serv. Locomoción Cargo Proyectado | Nº Cargos | Unidad Inventario Cargo Proyectado | Nº Cargos | Mesa Telefónica Cargo Proyectado | Nº Cargos | Esc. Servicios Cargo Proyectado | Nº Cargos | Esc. Oficios Cargo Proyectado | Nº Cargos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 18,700 | 29,639 | Director General | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 18,500 | 29,323 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 17,500 | 27,738 | Director de Area / Director de Area * | 1<br>5 | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 16,900 | 26,787 | Jefe Dirección ** | 8 | | | Dir. División * | 1 | | | | | Dir. División * | 1 | | | Dir. División * | 1 |
| 5 | 16,200 | 25,677 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 13,900 | 22,032 | Jefe de División | 9 | Jefe de División * | 1 | Jefe de División | 1 | Jefe de División | 1 | Jefe de División | 1 | Jefe de División | 1 | Jefe de División * | 2 | Jefe de División ** | 1 |
| 7 | 12,562 | 19,911 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 11,300 | 17,911 | Jefe de Departamento | 24 | Jefe de Departamento | 3 | Jefe de Departamento | 3 | Jefe de Departamento | 3 | | | Jefe de Departamento | 3 | Jefe de Dpto. ** | 6 | Jefe de Dpto. ** | 6 |
| 9 | 11,000 | 17,435 | | | | | | | | | | | | | | | Sub-Jefe Oficios (#) | 14 |
| 10 | 10,000 | 15,850 | Oficial Administrativo | 13 | Oficial Auxiliar | 4 | Oficial Auxiliar | 4 | Oficial Chofer | 2 | Oficial Inventario * | 1 | Oficial Telefonista | 6 | Oficial Auxiliar | 4 | Oficial de Taller | 21 |
| 11 | 8,900 | 14,107 | Administrativo I | 28 | | | | | Chofer I | 2 | Oficial I | 3 | Telefonista I | 8 | | | Oficial I | 62 |
| 12 | 8,700 | 13,790 | | | Auxiliar I | 2 | Auxiliar I | 3 | | | | | | | Auxiliar I | 2 | | |
| 13 | 7,800 | 12,363 | Administrativo II *** | 57 | | | | | Chofer II | 4 | Oficial II | 5 | Telefonista II ** | | | | | |
| 14 | 7,200 | 11,412 | | | Auxiliar II | 20 | Auxiliar II ** | 29 | | | | | | | Aux. II *** | 6 | | |
| TOTALES x Escalafón | | | | 146 | | 30 | | 41 | | 12 | | 10 | | 19 | | 20 | | 105 |
| Menos cargos que cesan por asc | | | | -5 | | -1 | | 0 | | 0 | | -1 | | 0 | | 0 | | -10 |
| TOTALES FINALES x | | | | 141 | | 29 | | 41 | | 12 | | 9 | | 19 | | 20 | | 95 |
| Hoja Nº | | | 14 | | 15 | | 16 | | 17 | | 18 | | 19 | | 20 | | 21 | |

* vac. a concursar entre J. de Dir. y J. de Div. proy.

* Vac. a concursar entre los J. de Depto. proy.

* Cesa al vacar
** Art. 31

* 1 cargo reservado y 1 cargo cesa al vacar

** Cesan al Vacar
*** Art. 18 a - b - d

* Cesa al vacar
** Art. 42

* Vac. a concursar entre Of. I y II proyect.

** 3 cargos cesan al vacar
*** Art 28

* Cesa al vacar

| Nivel Proyect. | Sueldo Básico | Total Nominal | Reprog. y Microfilm. Cargo Proyectado | Nº Cargos | Esc. Adm. Biblioteca Cargo Proyectado | Nº Cargos | Imprenta y Encuade Cargo Proyectado | Nº Cargos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 18.700 | 29.639 | | | Dir. Gral. * | 1 | | |
| 2 | 18.500 | 29.323 | | | | | | |
| 3 | 17.500 | 27.738 | | | Director de Area ** | 3 | Dir. Area * | 1 |
| 4 | 16.900 | 26.787 | | | Jefe Dirección *** | 1 | | |
| 5 | 16.200 | 25.677 | | | | | | |
| 6 | 13.900 | 22.032 | Jefe de División | 2 | Jefe de Divs. **** | 10 | Jefe de División | 1 |
| 7 | 12.562 | 19.911 | | | | | | |
| 8 | 11.300 | 17.911 | Jefe de Departamento | 2 | Jefe de Departamento | 12 | Jefe de Dpto. Imprenta / Jefe Depto Encuadernacion ** | 1<br>1 |
| 9 | 11.000 | 17.435 | | | | | | |
| 10 | 10.000 | 15.850 | Oficial Rep. y Mic. | 2 | Oficial Administrativo | 11 | Of de Imprenta / Of de Encuadernación | 3<br>1 |
| 11 | 8.900 | 14.107 | Oficial I - Rep. y Mic. | 9 | Administrativo I | 16 | Oficial I - Encuadern. | 9 |
| 12 | 8.700 | 13.790 | Oficial II - Rep. y Mic. * | 2 | | | | |
| 13 | 7.800 | 12.363 | | | Administrativo II ***** | 46 | Oficial II - Encuadern | 1 |
| 14 | 7.200 | 11.412 | | | | | | |
| TOTALES x Escalafón | | | | 17 | | 100 | | 18 |
| Menos cargos que cesan por aso | | | | 0 | | -2 | | -1 |
| TOTALES FINALES x I | | | | 17 | | 98 | | 17 |
| Hoja Nº | | | 22 | | 23 | | 24 | |

* Art. 18 f

* Cargo reservado
** Art. 27
*** Cesa al vacar
**** 1 cargo reservado cesa al vacar
***** Art. 37

* Cesa al vacar
** Art. 27
*** Art. 18 c

# Anexo II - B - Planillas individuales


Jurídica . . . . . 1
Escribanía . . . . . 2
Unidad de Control interno . . . . . 3
Arquitectura . . . . . 4
Servicio Médico . . . . . 5
Guardería y Orientación Preescolar . . . . . 6
Bibliotecólogos . . . . . 7
Protocolo y RR.PP . . . . . 8
Informática Parlamentaria . . . . . 9
Informática de Biblioteca . . . . . 10
Informática Administrativo-Contable . . . . . 11
Conservación y Restauración Edilicia . . . . . 12
Conservación y Restauración Artística . . . . . 13
Servicios Administrativos . . . . . 14
Intendencia . . . . . 15
Vigilancia . . . . . 16
Locomoción . . . . . 17
Inventario . . . . . 18
Mesa Telefónica . . . . . 19
Servicios . . . . . 20
Oficios . . . . . 21
Reprografía y Microfilmación . . . . . 22
Biblioteca - Escalafón Administrativo . . . . . 23
Imprenta y Encuadernación . . . . . 24

## JURIDICA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Director Gral. Abogad | 1 | 1 | 18,608 | 29,494 | Dir. Gral. Ab. * | 1 | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| Asesor I - Abogado | 1 | 3 | 16,310 | 25,852 | Director Abogado | 1 | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Asesor II - Abogado | 3 | 5 | 15,044 | 23,845 | Abogado I | 3 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Asesor III - Abogado | 5 | 7 | 13,174 | 20,880 | Abogado II | 5 | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Equip. a As.III - Ab. | 3 | 7 | 13,174 | 20,880 | Abogado III ** | 4 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| Procurador | 1 | 15 | 9,444 | 14,969 | Procurador *** | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Equiparado a Procurador | 1 | 15 | 9,444 | 14,969 | Procurador ** | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| **Total Cargos** | 15 | | | | **Total Cargos** | 16 | | | |

* *Art. 48*

** *Regularizaciones - Art. 13 a) b) c) d) (ya perciben remuneración.*

*** *Regularización propuesta Art. 11 j)*

**Hoja 1**

## ESCRIBANIA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| Asesor I - Escribano | 1 | 3 | 16,310 | 25,852 | Director Notarial | 1 | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| Asesor II - Escribano | 2 | 5 | 15,044 | 23,845 | Escribano I | 2 | 4 | 16,900 | 26.787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Asesor III - Escribano | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Escribano II | 1 | 5 | 16,200 | 25.677 |
| Equiparados a As.III - Esc. | 4 | 7 | 13,174 | 20,880 | | | | | |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | Escribano III * | 4 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17.435 |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | Escribano IV ** | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14.107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13.790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12.363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| **Total Cargos** | 8 | | | | **Total Cargos** | 9 | | | |

** Regularizaciones Propuestas - Art. 13 e) f) g) h)( perciben remuneraciones como profesional)*

*** Regularización propuesta - Art. 13 ñ) (no percibe remuneración )*

**Hoja Nº 2**

## UNIDAD DE CONTROL INTERNO

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| Asesor I - Contador | 1 | 3 | 16,310 | 25,852 | Director Contable | 1 | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| Asesor II - Contador | 1 | 5 | 15,044 | 23,845 | Contador I | 1 | 4 | 16,900 | 26.787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Cr.(Equip.a As.III ) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | No corresponde al Escalafón | | 5 | 16,200 | 25.677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | Contador III * | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17.435 |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | No corresponde al Escalafón | | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14.107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13.790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12.363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| **Total Cargos** | 3 | | | | **Total Cargos** | 3 | | | |

** Regularización Propuesta Art. 13 m) ( ya percibe remuneración como profesional)*

*Hoja Nº 3*

## ARQUITECTURA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| Asesor I - Arquitecto | 1 | 3 | 16,310 | 25,852 | Director Arquitecto | 1 | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26.787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Arq.(Equip.a As.III ) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | | | 5 | 16,200 | 25.677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | Arquitecto III * | 1 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17.435 |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | | | | | |
| Ayudante de Arquitect | 1 | 16 | 9,029 | 14,311 | Ayudante de Arquitecto | 1 | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14.107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13.790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12.363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| **Total Cargos** | 3 | | | | **Total Cargos** | 3 | | | |

** Regularización Propuesta - Art. 13 I) ( percibe remuneración como profesional)*

**Hoja Nº 4**

## SERVICIO MEDICO

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| Médico Jefe (Vacante | 1 | 3 | 16,310 | 25,852 | Dir. Servicio Médico * | 1 | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Médico | 8 | 5 | 15,044 | 23,845 | Médico I ** | 8 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Equiparados a As.III - Méd | 2 | 7 | 13,174 | 20,880 | | | 5 | 16,200 | 25.677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | Médico III *** | 2 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| Técnico I - Enfermero | 1 | 14 | 10,103 | 16,014 | Técnico I - Enfermero | 1 | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| Técnico I - Asist. Méd. | 4 | 16 | 9,029 | 14,311 | Médico IV **** | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | Técnico Asist. Méd. | 4 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| Médico en Funciones | 1 | 24 | 6,815 | 14,553 | | | | | |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| Practicante en Funciones ( | 1 | 27 | 5,114 | 8,481 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| | | | Menos Cargos que cesan por Ascensos | | | -1 | | | |
| Total Cargos | 18 | | | | Total Cargos | 16 | | | |

* *Vacante a concursar entre los Médicos I, propuestos*

** *1 cargo cesa al vacar*

*** *Regularizaciones propuestas Art. 13 i) j)*

**** *Regularización propuesta Art. 13 k)*

## GUARDERIA Y ORIENTACION PREESCOLAR

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | | | | | |
| Dir. de División(Vac.) | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Se suprime | | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26.787 |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | Maestra Directora * | 1 | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | | | | | |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Maestra Especializada | 5 | 14 | 10,103 | 16,014 | Maestra | 5 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | No corresponde al Eacalafón | | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | Psicólogo de Guard.** | 1 | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | Oficial Aux. Baby Sitter | 4 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Auxiliar I - Baby Sitter | 4 | 21 | 7,493 | 11,877 | Auxiliar I - Baby Sitter | 9 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13.790 |
| Auxiliar II - Baby Sitter | 9 | 23 | 6,820 | 10,809 | | | | 7,800 | 12.363 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | | | | | |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | | Menos Cargos que cesan por Concursos | | | -1 | | | |
| Total Cargos | 19 | | | | Total Cargos | 19 | | | |

* Vacante a concursar entre las Maestras

** Vacante a concursar entre los funcionarios de la Com. Adm. que posean título de Psicólogo: Art. 27

Hoja Nº 6

## BIBLIOTECOLOGOS

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| Subdir. Gral.(Vac.) | 1 | 2 | 17,096 | 27,098 | Se suprime | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | | | | | |
| Director de División | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director Bibliotecólogo | 1 | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Jefe de División * 7% Compensación Bibliotecólo | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 1,459 | Bibliotecólogo I | 1 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Departamento 7% Compensación Bibliotecólo | 1 | 12 | 10,785 | 17,095 1,193 | Bibliotecólogo II | 1 | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| Bibliotecólogo | 4 | 14 | 10,103 | 16,014 | Bibliotecólogo III | 4 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| Bibliotecólogo (Vac.) | 4 | 14 | 10,103 | 16,014 | Se suprime * | | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | No corresponde al Escalafo | | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17.435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | Bibliotecólogo IV ** | 2 | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13.790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Total Cargos | 12 | | | | Total Cargos | 9 | | | |

** 2 cargos se suprimen y dos cargos se tranforman en Bibliotecólogo IV, Nivel 10*

*** 1 cargo - Regularización propuesta - Art. 13 n) y 1 cargo por Art. 26*

**Hoja Nº 7**

## PROTOCOLO Y RR. PP.

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | | | | | |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | Supervis. Acomp.Vis Trad.* | 1 | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | | | | | |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| Acompañante de Visit | 11 | 14 | 10,103 | 16,014 | Acomp. Vis. Trad. ** | 10 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | No corresponde al Escalafo | | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | Acompañante de Visitas *** | 3 | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | | | | | |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| | | | | | | | | | |
| **Total Cargos** | 11 | | | | **Total Cargos** | 14 | | | |

* Vacante a concursar entre Acompañantes de Visita y Traductoras - Nivel 6 proyectad

** 1 cargo cesa al vacar una vez efectuado el concurso

1 cargo se transforma por regularización propuesta Art. 13 e)

*** Regularizaciones propuestas - Art. 18 e)

**Hoja Nº 8**

# INFORMATICA PARLAMENTARIA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ing. Director General | 1 | 1 | 18,608 | 29,494 | Dir. Gral. Inf. Parl. * | 1 | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | | | | | |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26,787 |
| Analista Jefe de Proye<br>Administ. Equipo Cent | 2<br>1 | 8 | 12,292 | 19,483 | Analista II | 3 | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Programador I | 3 | 9 | 11,290 | 17,894 | Programador | 3 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| Adm. Micros/Adm. Re<br>Programador II | 2<br>2 | 11 | 11,039 | 17,497 | Programador I | 3 | 7 | 12,562 | 19,911 |
| Programador III | 4 | 12 | 10,785 | 17,095 | Programador II | 3 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | | | | | |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| Oficial Técnico<br>Compens. a Program. III | 2 | 17 | 8,481 | 13,443<br>3,652 | Programador II ** | 3 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | Programador III *** | 3 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | | | | Of.Asist.Adm.Inf.Parl.# | 2 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Oficial II | 1 | 20 | 7,777 | 12,327 | Asist.Admin.I-Inf..P. | 1 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III | 1 | 22 | 7,374 | 11,687 | Asist.Admin.I-Inf.P.## | 3 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| Oficial IV | 4 | 24 | 6,815 | 10,801 | Asist.Admin.II-Inf.P.[*] | 3 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| Oficial V | 7 | 25 | 6,201 | 9,829 | Asist.Admin.II-Inf.P.[*] | 8 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | | | | | |
| | | | Menos Cargos que cesan por Ascensos | | | -4 | | | |
| **Total Cargos** | 30 | | | | **Total Cargos** | 32 | | | |

** Al vacar se transforma en Director de Inf. Parl. (Nivel Salarial 2)*

*** Regularizaciones propuestas Art. 11 a)*

**** Regularizaciones propuestas Art. 11 b) - c)*

*# Vacante a concursar entre Asist. Adtivo. I y II*

*# # 2 vacantes a concursar entre Asist. Adtivo. II - Regularizaciones - Art.11 e)*

*[*] Regularizaciones - Art. 11 d) f)*

**Hoja Nº 9**

## INFORMATICA DE BIBLIOTECA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | | | | | |
| Ing. Jefe de Proyecto | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Dir. Inf. Biblioteca * | 1 | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26.787 |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | | | | | |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25.677 |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | Programador * # | 1 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | Programador I * | 1 | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | Programador II * | 1 | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | | | | | |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17.435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | Programador III * | 1 | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14.107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13.790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12.363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| | | | Menos Cargos que cesan por Concurso | | | -1 | | | |
| Total Cargos | 1 | | | | Total Cargos | 4 | | | |

* Regularizaciones Art. 38

\# Vacante a concursar entre Program I y II proyectados

## INFORMATICA ADMINISTRATIVO-CONTABLE

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | | | | | |
| Analista de Sistemas | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director Inf. Adm. Cont. | 1 | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Analista Programador | 1 | 6 | 14,636 | 23,199 | Analista I | 1 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | | | | | |
| Jefe de Proyecto | 1 | 8 | 12,292 | 19,483 | Analista II | 1 | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Programador I (Vacar | 1 | 9 | 11,290 | 17,894 | Programador (Vac.) * | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| Programador II | 1 | 11 | 11,039 | 17,497 | | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| Programador II (Vacar | 2 | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Programador III | 3 | 12 | 10,785 | 17,095 | Programador II | 2 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| | | 15 | 9,444 | 14,969 | | | | | |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | Programador III ** | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | | Menos Cargos que cesan por Ascensos | | | -1 | | | |
| Total Cargos | 10 | | | | Total Cargos | 6 | | | |

* *Vacante a concursar entre los Programadores II y III proyectados*

** *Regularización Art. 11 g)*

## CONSERVACION Y RESTAURACION EDILICIA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| Director de División | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Dir.Area Cons. Edif. * | 1 | 3 | 17,500 | 27,738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Jefe de Div. (Vac.) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Se suprime | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| Jefe de Depto. | 1 | 10 | 11,126 | 17,635 | Jefe de División | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| Oficial I - Conservac. | 1 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Departamento | 1 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | Ayte. de Arq. ** | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Oficial II - Conservació | 1 | 18 | 8,244 | 13,066 | Oficial I - Conservac. | 1 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| Dibujante en Funcione | 1 | 24 | 6,815 | 11,598 | | | | | |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | Oficial II Conserv. *** | 1 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Total Cargos | 6 | | | | Total Cargos | 6 | | | |

* *Cesa al vacar*

** *Regularización propuesta Art. 11 i)*

*** *Transformación propuesta Arts. 31-32*

**Hoja Nº 12**

## CONSERVACION Y RESTAURACION ARTISTICA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Asesor Artístico II | 1 | 5 | 15,044 | 23,845 | Jefe de Direc. Ases. Artíst. * | 1 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Jefe de División (Vaca | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Se suprime | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| Jefe de Departamento | 1 | 10 | 11,126 | 17,635 | Jefe de División | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | 6 | | |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| Jefe de Sección | 1 | 13 | 10,227 | 16,210 | Jefe de Departamento | 1 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| Oficial I - Conservació | 1 | 15 | 9,444 | 14,969 | Oficial Conservación | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| Oficial II - Conservacio | 1 | 18 | 8,244 | 13,066 | Oficial I - Conservación | 1 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III - Conservaci | 2 | 22 | 7,374 | 11,687 | Oficial I - Conservación | 2 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Total Cargos | 8 | | | | Total Cargos | 7 | | | |

* Cesa al vacar

Hoja N° 13

## SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Director General | 1 | 1 | 18,608 | 29,494 | Director General | 1 | 1 | 18,700 | 29.639 |
| Subdirector General | 2 | 2 | 17,096 | 27,098 | **Se suprime** | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | **No corresponde al Escalafo** | | 2 | 18,500 | 29.323 |
| Director de División | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director de Area | 1 | 3 | 17,500 | 27.738 |
| Dir.de División | 4 | 4 | 16,103 | 25,524 | Dir. de Area * | 4 | 3 | 17,500 | 27,738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | | | | | |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Jefe de División | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Dir. de Area * | 1 | 3 | 17,500 | 27.738 |
| Jefe de División | 8 | 7 | 13,174 | 20,880 | Jefe de Dirección ** | 8 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | **No corresponde al Escalafo** | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Depto. | 12 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de División | 9 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | **No corresponde al Escalafo** | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| Jefe de Sección | 25 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Departamento | 24 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | **No corresponde al Escalafo** | | 9 | 11,000 | 17.435 |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| Oficial I | 14 | 19 | 8,213 | 13,018 | Oficial Administrativo | 13 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Oficial II | 14 | 20 | 7,777 | 12,327 | Administrativo I | 13 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III | 17 | 22 | 7,374 | 11,687 | Administrativo I | 15 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | **No corresponde al Escalafo** | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| Oficial IV | 12 | 24 | 6,815 | 10,801 | Administrativo II | 10 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| Oficial V | 49 | 25 | 6,201 | 9,829 | Administrativo II *** | 47 | 13 | 7,800 | 12.363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | **No corresponde al Escalafo** | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | | | | | |
| | | | | **Menos Cargos que cesan por As** | | **-5** | | | |
| ***Total Cargos*** | 160 | | | | ***Total Cargos*** | 141 | | | |

* *Vacantes a concursar entre los Jefes de Dir. y Div. poryectados*

** *Cesan al vacar*

*** *Regularizaciones Art. 18 a) b) d)*

## INTENDENCIA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Director de División (V | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Se suprime | | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | | | | | |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Jefe de Div. (Vacante) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Se suprime | | | | |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Dpto. (Vacant | 2 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de División * | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| Jefe de Sección | 3 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Departamento | 3 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | | | | | |
| Auxiliar I-Intendencia ( | 4 | 24 | 6,815 | 10,801 | Oficial Auxiliar | 4 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Aux. I-Intend. (Vacant | 2 | 24 | 6,815 | 10,801 | Se suprime | | | | |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| Auxiliar II-Intendencia | 3 | 25 | 6,201 | 9,829 | Auxiliar I - Intendencia | 2 | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| Auxiliar III-Intendencia | 3 | 26 | 5,587 | 8,856 | Auxiliar II - Intendencia | 3 | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Aux. IV-Intend. | 28 | 27 | 5,114 | 8,106 | Aux.II - Intendencia | 17 | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | | Menos Cargos que cesan por Ascensos | | | -1 | | | |
| Total Cargos | 47 | | | | Total Cargos | 29 | | | |

* Vacante a concursar entre los Jefes de Departamento proyectados

## VIGILANCIA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Director de División | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director de División * | 1 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | | | | | |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Jefe de División | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Se suprime | | | | |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Departamento | 1 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de División | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| Jefe de Sección | 3 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Departamento | 3 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | | | | | |
| Auxiliar I-Vigilancia | 6 | 24 | 6,815 | 10,801 | Oficial Auxiliar | 4 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| Auxiliar II-Vigilancia | 4 | 25 | 6,201 | 9,829 | Auxiliar I - Vigilancia | 3 | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| Auxiliar III-Vigilancia | 1 | 26 | 5,587 | 8,856 | Auxiliar II - Vigilancia | 1 | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Aux. IV-Vigilancia | 39 | 27 | 5,114 | 8,106 | Aux. II - Vigilancia ** | 28 | 14 | 7,200 | 11,412 |
| **Total Cargos** | 56 | | | | **Total Cargos** | 41 | | | |

* *Cesa al vacar*

** *Regularización propuesta Art. 42*

## LOCOMOCION

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26.787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25.677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Departamento | 1 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de División | 1 | 6 | 13,900 | 22.032 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| Jefe de Sección | 3 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Departamento | 3 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| Chofer I | 2 | 17 | 8,481 | 13,443 | Oficial Chofer | 2 | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| Chofer II | 2 | 21 | 7,493 | 11,877 | Chofer I | 2 | 11 | 8,900 | 14.107 |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13.790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | | | | | |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| Chofer III | 4 | 27 | 5,114 | 8,106 | Chofer II | 4 | 13 | 7,800 | 12.363 |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11.412 |
| **Total Cargos** | 12 | | | | **Total Cargos** | 12 | | | |

*Hoja Nº 17*

## INVENTARIO

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29.323 |
| | | 4 | 16,103 | 25,524 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26.787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25.677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| Jefe de Departamento | 1 | 10 | 11,126 | 17,635 | Jefe de División | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19.911 |
| Jefe de Secc. (Vac.) | 1 | 13 | 10,227 | 16,210 | **Se suprime** | | 8 | 11,300 | 17.911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| Oficial I (Vacante) | 1 | 15 | 9,444 | 14,969 | Oficial - Inventario * | 1 | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| Oficial II | 1 | 18 | 8,244 | 13,066 | Oficial I | 1 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III | 2 | 22 | 7,374 | 11,687 | Oficial I | 2 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | | | | | |
| Oficial IV | 5 | 26 | 5,587 | 8,856 | Oficial II | 5 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | | Menos Cargos que cesan por Ascensos | | | -1 | | | |
| ***Total Cargos*** | 11 | | | | ***Total Cargos*** | 9 | | | |

** Vacante a concursar entre los Oficiales I y II propuestos*

***Hoja Nº 18***

## MESA TELEFONICA

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Director de División | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director de División * | 1 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | | | | | |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Jefe de Div.(Vac.) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Se suprime | | | | |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Depto. | 1 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de División | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| Jefe de Dpto. (Vac.) | 2 | 12 | 10,785 | 17,095 | Se suprimen | | | | |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| Jefe de Sección | 3 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Departamento | 3 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | | | | | |
| Telefonista I | 6 | 24 | 6,815 | 10,801 | Oficial Telefonista | 6 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Telefonista I (Vac.) | 1 | 24 | 6,815 | 10,801 | Se suprime | | | | |
| Telefonista II | 8 | 25 | 6,201 | 9,829 | Telefonista I | 8 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| Telefonista II (Vac.) | 5 | 26 | 5,587 | 8,856 | Telefonista II ** | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Total Cargos | 28 | | | | Total Cargos | 19 | | | |

* *Cesa al vacar*

** *Art. 31*

**Hoja Nº 19**

## SERVICIOS

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Director de Div.(Vac) | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Se suprime | | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | | | | | |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Jefe de Div. (Vac.) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Se suprime | | | | |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Dpto. | 2 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de División * | 2 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| Jefe de Sección | 6 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Depto. ** | 6 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| | | 22 | 7,374 | 11,687 | | | | | |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | | | | | |
| Auxiliar I - Servicios | 6 | 24 | 6,815 | 10,801 | Oficial Auxiliar | 4 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 11 | 8,900 | 14,107 |
| Auxiliar II - Servicios *** | 3 | 25 | 6,201 | 9,829 | Auxiliar I - Servicios | 2 | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | | | | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| Auxiliar III - Servicios | 4 | 26 | 5,587 | 8,856 | Auxiliar II - Servicios | 4 | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Auxiliar IV - Servicios | 2 | 27 | 5,114 | 8,106 | Aux. II - Servicios *** | 2 | 14 | 7,200 | 11,412 |
| **Total Cargos** | 25 | | | | **Total Cargos** | 20 | | | |

* *1 cargo reservado y 1 cargo cesa al vacar*

** *3 cargos cesan al vacar*

*** *Art. 28*

**Hoja N° 20**

## OFICIOS

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 3 | 17,500 | 27,738 |
| Director de División | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director de División * | 1 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | | | | | |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| Jefe de Div. (Vac.) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Jefe de División ** | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| Jefe de Dpto. (Vac.) | 4 | 10 | 11,126 | 17,635 | Jefe de Depto. ** | 4 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | | | | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| | | 12 | 10,785 | 17,095 | | | | | |
| Capataz (Vac.) | 2 | 13 | 10,227 | 16,210 | Jefe de Depto. ** | 2 | 8 | 11,300 | 19,911 |
| Capataz/Encargado | 11 | 13 | 10,227 | 16,210 | Sub. Jefe de Oficios | 11 | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | | | | | |
| Oficial I (Vacantes) | 3 | 15 | 9,444 | 14,969 | Sub-Jefe de Oficios ** | 3 | 9 | 11,000 | 17,435 |
| Oficial I | 21 | 15 | 9,444 | 14,969 | Oficial de Taller | 21 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| Oficial II | 28 | 18 | 8,244 | 13,066 | Oficial I | 23 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III | 44 | 22 | 7,374 | 11,687 | Oficial I | 39 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | | Menos Cargos que cesan por Ascensos | | | -10 | | | |
| Total Cargos | 115 | | | | Total Cargos | 95 | | | |

* Cesa al vacar

** Vacantes a concursar - Art. 27

Hoja Nº 21

## REPROGRAFIA Y MICROFILMACION

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29.639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| Director de Div.(Vac.) | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Se suprime | | 3 | 17,500 | 27.738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Jefe de Div. (Vac.) | 1 | 7 | 13,174 | 20,880 | Se suprime | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| Jefe de Depto. | 2 | 10 | 11,126 | 17,635 | Jefe de División | 2 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| Encargado | 2 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de Departamento | 2 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17.435 |
| Oficial I - Rep. y Mic. | 2 | 15 | 9,444 | 14,969 | Oficial Repr. y Mic. | 2 | 10 | 10,000 | 15.850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| Oficial II - Rep. y Mic. | 6 | 18 | 8,244 | 13,066 | Oficial I - Repr. y Mic. | 6 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III - Rep. y Mic. | 3 | 22 | 7,374 | 11,687 | Oficial I - Repr. y Mic. | 3 | 11 | 8,900 | 14.107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | Oficial II * | 2 | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | No corresponde al Escalafo | | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| Total Cargos | 17 | | | | Total Cargos | 17 | | | |

** Regularizaciones propuestas - Art. 18 f)*

**Hoja Nº 22**

## BIBLIOTECA - ESCALAFON ADMINISTRATIVO

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Director Gral.(Reserva | 1 | 1 | 18,608 | 29,494 | Director Gral. * | 1 | 1 | 18,700 | 29,639 |
| Subdir. Gral. (Vac.) | 1 | 2 | 17,096 | 27,098 | **Se suprime** | | | | |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | **No corresponde al Escalafo** | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| Director de División | 4 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director de Area | 1 | 3 | 17,500 | 27,738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | Dir. de Area (Vac.)** | 2 | 3 | 17,500 | 27,738 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | | | | | |
| Jefe de División | 5 | 7 | 13,174 | 20,880 | Jefe de Dirección *** | 1 | 4 | 16,900 | 26,787 |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | **No corresponde al Escalafo** | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| | | 10 | 11,126 | 17,635 | | | | | |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | | | | | |
| Jefe de Dpto. | 14 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de División **** | 10 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 13 | 10,227 | 16,210 | | | | | |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | **No corresponde al Escalafo** | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| Jefe de Sección | 18 | 15 | 9,444 | 14,969 | Jefe de Departamento | 12 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | **No corresponde al Escalafo** | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| | | 18 | 8,244 | 13,066 | | | | | |
| Oficial I | 12 | 19 | 8,213 | 13,018 | Oficial Administrativo | 11 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Oficial II | 9 | 20 | 7,777 | 12,327 | Administrativo I | 8 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III | 8 | 22 | 7,374 | 11,687 | Administrativo I | 8 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | **No corresponde al Escalafo** | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| Oficial IV | 12 | 24 | 6,815 | 10,801 | Administrativo II | 10 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| Oficial V | 33 | 25 | 6,201 | 9,829 | Administrativo II | 27 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | Administrativo II ***** | 9 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | **No corresponde al Escalafo** | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | | **Menos Cargos que cesan por Ascensos** | | | -2 | | | |
| ***Total Cargos*** | 117 | | | | ***Total Cargos*** | 98 | | | |

* *Cargo reservado*

** *Art. 27*

*** *Cesa al vacar*

**** *1 cargo reservado que cesa al vacar*

***** **Regularizaciones propuestas - Art.37**

## IMPRENTA Y ENCUADERNACION

| Cargo Actual | Nº Cargos | Nivel Actual | Sueldo Básico | Total Nominal | Cargo Proyectado | Nº Cargos | Nivel Proyec. | Sueldo Básico | Total Nominal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 18,608 | 29,494 | No corresponde al Escalafo | | 1 | 18,700 | 29,639 |
| | | 2 | 17,096 | 27,098 | No corresponde al Escalafo | | 2 | 18,500 | 29,323 |
| | | 3 | 16,310 | 25,852 | | | | | |
| Director de División | 1 | 4 | 16,103 | 25,524 | Director de Area * | 1 | 3 | 17,500 | 27,738 |
| | | 5 | 15,044 | 23,845 | No corresponde al Escalafo | | 4 | 17,500 | 26,787 |
| | | 6 | 14,636 | 23,199 | No corresponde al Escalafo | | 5 | 16,200 | 25,677 |
| | | 7 | 13,174 | 20,880 | | | | | |
| | | 8 | 12,292 | 19,483 | | | | | |
| | | 9 | 11,290 | 17,894 | | | | | |
| Jefe de Depto. | 1 | 10 | 11,126 | 17,635 | Jefe de División | 1 | 6 | 13,900 | 22,032 |
| | | 11 | 11,039 | 17,497 | No corresponde al Escalafo | | 7 | 12,562 | 19,911 |
| Encarg.- Imprenta | 1 | 12 | 10,785 | 17,095 | Jefe de Dpto. Imprenta | 1 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| Encarg. Encuadern. | 1 | 13 | 10,227 | 16,210 | Jefe Dpto.Encuad. ** | 1 | 8 | 11,300 | 17,911 |
| | | 14 | 10,103 | 16,014 | No corresponde al Escalafo | | 9 | 11,000 | 17,435 |
| Oficial I Encuader. | 1 | 15 | 9,444 | 14,969 | Oficial de Encuader. | 1 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| Oficial I/Of. I Tipógrafo | 3 | 15 | 9,444 | 14,969 | Oficial de Imprenta | 3 | 10 | 10,000 | 15,850 |
| | | 16 | 9,029 | 14,311 | | | | | |
| | | 17 | 8,481 | 13,443 | | | | | |
| Oficial II | 3 | 18 | 8,244 | 13,066 | Oficial I - Encuader. | 3 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 19 | 8,213 | 13,018 | | | | | |
| | | 20 | 7,777 | 12,327 | | | | | |
| | | 21 | 7,493 | 11,877 | | | | | |
| Oficial III | 6 | 22 | 7,374 | 11,687 | Oficial I - Encuader. | 6 | 11 | 8,900 | 14,107 |
| | | 23 | 6,820 | 10,809 | No corresponde al Escalafo | | 12 | 8,700 | 13,790 |
| | | 24 | 6,815 | 10,801 | | | | | |
| | | 25 | 6,201 | 9,829 | Oficial II Encuader. *** | 1 | 13 | 7,800 | 12,363 |
| | | 26 | 5,587 | 8,856 | | | | | |
| | | 27 | 5,114 | 8,106 | No corresponde al Escalafo | | 14 | 7,200 | 11,412 |
| | | | | | | | | | |
| **Total Cargos** | 17 | | | | **Total Cargos** | 18 | | | |

* *Cesa al vacar*

** *Art. 27*

*** *Regularización propuesta - Art. 18 c)*

**Hoja N° 24**

COMISION ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO

ASESORIA CONTABLE

Montevideo, 2 de diciembre de 1998

Secretario de la
Comisión Administrativa
Sr. Sergio E. Croci

De acuerdo a vuestra solicitud y conforme al planillado de la reestructura proyectada, aprobado por la Comisión Administrativa y remitido oportunamente a la Cámara de Senadores, se eleva esta información, adjuntando un comparativo de costos que detallamos a continuación.

El incremento que se produce entre el costo actual y el de la citada reestructura ($ 872.115), se encuentra por debajo del 40% de las economías producidas entre la fecha en que se produjeron los retiros incentivados y el 30/09/98 ($ 1.080.282); importe éste que sirve de tope para el costo de la reestructura. Asimismo, dejamos constancia que el monto inicialmente proyectado para dicha reestructura ascendía a $ 998.595.-

Saluda a usted muy atentamente,

Cr. RODOLFO A. TRECCA
ASESOR I

COMISION ADMINISTRATIVA

PODER LEGISLATIVO

ASESORIA CONTABLE

DETERMINACION MENSUAL DE LAS ECONOMIAS

| COSTO DE VACANTES INCENTIVADAS | BASICO | DEDIC.ESPECIAL | SUBTOTAL | ANT EN EL CARGO | ANTIGUEDAD | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CESAN AL VACAR | 181,627 | 106,265 | 287,892 | 50,438 | 45,696 | 384,026 |
| NO CESAN AL VACAR | 989,777 | 582,449 | 1,572,226 | 237,273 | 208,661 | 2,018,160 |
| TOTAL VACANTES INCENTIVADAS | 1,171,404 | 688,714 | 1,860,118 | 287,710 | 254,357 | 2,402,185 |
| COSTO VACANTES NO INCENTIVADAS | 188,344 | 110,175 | 298,519 | 0 | 0 | 298,519 |
| TOTAL ECONOMIAS MENSUALES POR VACANTES | | | | | | 2,700,704 |
| ECONOMIA DESTINADA A REESTRUCTURA | | | | 40% | | 1,080,282 |

COSTO REESTRUCTURA

| NIVEL | NOMINAL | Nº CARGOS | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | 29,639 | 4 | 118,556 |
| 2 | 29,323 | 8 | 234,584 |
| 3 | 27,738 | 11 | 305,118 |
| 4 | 26,787 | 29 | 776,823 |
| 5 | 25,677 | 13 | 333,801 |
| 6 | 22,032 | 69 | 1,520,208 |
| 7 | 19,911 | 4 | 79,644 |
| 8 | 17,911 | 76 | 1,361,236 |
| 9 | 17,435 | 14 | 244,090 |
| 10 | 15,850 | 96 | 1,521,600 |
| 11 | 14,107 | 154 | 2,172,478 |
| 12 | 13,790 | 12 | 165,480 |
| 13 | 12,363 | 125 | 1,545,375 |
| 14 | 11,412 | 55 | 627,660 |
| SUBTOTAL | | 670 | 11,006,653 |
| CESAN POR ASCENSOS | | 28 | (533,616) |
| CESAN POR TRANSFORMA | | 4 | (62,608) |
| PERMANENCIA EN EL CARGO INCREM | | | 72,681 |
| TOTALES | | 638 | 10,483,110 |

| | |
|---|---|
| COSTO MENSUAL PROYECTADO | 10,483,110 |
| COSTO MENSUAL ACTUAL | 9,610,995 |
| DIFERENCIA | 872,115 |
| ECONOMIA PARA REESTRUCTURA | 1,080,282 |

Cr. RODOLFO A. TRECCA
ASESOR I

COMISION ADMINISTRATIVA

PODER LEGISLATIVO

ASESORIA CONTABLE

CESAN POR ASCENSOS

| NIVEL | NOMINAL | SUP MEDICO* | GUARDERIA | INF PARLAM. | INF BIBLIOT. | INF ADM CONT. | SUP ADM | INFORM | INV | DERECHOS | BIBLIOTECA ADM. E IMP. | TOTAL CARGOS | TOTAL IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 29,639 | | | | | | | | | | | 0 | 0 |
| 2 | 29,323 | | | | | | | | | | | 0 | 0 |
| 3 | 27,738 | | | | | | | | | | | 0 | 0 |
| 4 | 26,787 | 1 | | | | | 5 | | | | 1 | 7 | 187,509 |
| 5 | 25,677 | | | | | | | | | | | 0 | 0 |
| 6 | 22,032 | | | | | | | | | | 1 | 1 | 22,032 |
| 7 | 19,911 | | | | 1 | | | | | | | 1 | 19,911 |
| 8 | 17,911 | | | | | 1 | | 1 | | | | 2 | 35,822 |
| 9 | 17,435 | | | | | | | | | 7 | | 7 | 122,045 |
| 10 | 15,850 | | 1 | | | | | | | 3 | 1 | 5 | 79,250 |
| 11 | 14,107 | | | 2 | | | | | 1 | | | 3 | 42,321 |
| 12 | 13,790 | | | | | | | | | | | 0 | 0 |
| 13 | 12,363 | | | 2 | | | | | | | | 2 | 24,726 |
| 14 | 11,412 | | | | | | | | | | | 0 | 0 |
| | TOTALES | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 10 | 3 | 28 | 533,616 |

CESAN POR TRANSFORMACIONES

| NIVEL | NOMINAL | GUARDERIA PSICOLOGA | BIBLIOTECOLO | ACOMP VISITA | TOTAL CARGOS | TOTAL IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 29,639 | | | | 0 | 0 |
| 2 | 29,323 | | | | 0 | 0 |
| 3 | 27,738 | | | | 0 | 0 |
| 4 | 26,787 | | | | 0 | 0 |
| 5 | 25,677 | | | | 0 | 0 |
| 6 | 22,032 | | | 1 | 1 | 22,032 |
| 7 | 19,911 | | | | 0 | 0 |
| 8 | 17,911 | | | | 0 | 0 |
| 9 | 17,435 | | | | 0 | 0 |
| 10 | 15,850 | 1 | | | 1 | 15,850 |
| 11 | 14,107 | | | | 0 | 0 |
| 12 | 13,790 | | | | 0 | 0 |
| 13 | 12,363 | | 2 | | 2 | 24,726 |
| 14 | 11,412 | | | | 0 | 0 |
| | TOTALE | 1 | 2 | 1 | 4 | 62,608 |

INCREMENTO POR PERMANENCIA EN EL CARGO

| CARGO | NIVELES/CARGOS | IMPORTE |
|---|---|---|
| AYUDANTE ARQ. | (8-10) / 1 | 1,443 |
| TEC. I ENFERMERO | (6-8) / 1 | 3,709 |
| TEC. I ASIS. MED. | (8-10) / 4 | 6,183 |
| MAESTRA | (5-6) / 5 | 15,674 |
| ACOMP.VISITA | (5-6) / 10 | 30,618 |
| DIR.DIV.OF. | (4-6) / 1 | 4,280 |
| DIR.DIV.VIGILANCIA | (4-6) / 1 | 4,280 |
| DIR.DIV.MESA TELE. | (4-6) / 1 | 4,280 |
| DIREC.GRAL ABOGADO | (1-2) / 1 | 221 |
| DIREC.GRAL INF.PAR. | (1-2) / 1 | 284 |
| DIR. GRAL BIBLIOT. | (1-3) / 1 | 1,711 |
| | | 72,681 |

Cr. RODOLFO A. TRECCA
ASESOR I

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión.

Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- No sé si aquí lo que correspondería sería hacer una referencia muy breve al articulado en la medida en que las consideraciones generales son las mismas. Debería decir que todos los artículos de carácter general que aparecen en el Senado, están también en el proyecto de resolución referido a la Comisión Administrativa y que ésta agrega una serie de artículos y disposiciones específicas que tienen que ver con esa Comisión y con la forma en que fue ordenado el documento.

Concretamente, señora Presidenta, el artículo 1º es igual al del Senado. El 2º también, salvo el Escalafón R) que en el caso del Senado se refería a Sala y Barra y en el caso de la Comisión Administrativa se refiere a Computación -o Informática-; el artículo 3º es igual al 4º del Senado, y el 4º es igual al 3º del Senado, ya aprobado.

El artículo 5º da entrada a las planillas de las páginas 15 y siguientes en relación con los niveles salariales y su correspondencia a todos los cargos de todos los escalafones.

El artículo 6º establece que el monto de los sueldos que allí figura -que por cierto es igual en el Senado- se refiere a los valores de octubre de 1998.

El artículo 7º refiere a los cargos que ya aparecen en el artículo 5º y también da ingreso a las planillas en el Anexo I, que empiezan en la página 25.

El artículo 8º, referido a permanencia en el cargo, es equivalente al del Senado, ya aprobado.

El artículo 9º es el 7º del Senado y establece el corrimiento general declarando el ascenso y las excepciones correspondientes.

El artículo 10 refiere a los cuadros en el Anexo II A y B (corrimiento de cargos y nueva estructura administrativa resultante para la Comisión).

El artículo 11 refiere a las regularizaciones en Informática. Aquí quiero aclarar que estas regularizaciones es imprescindible hacerlas ahora en el Escalafón R), por cuanto Informática es un área nueva que se creó con funcionarios idóneos que vinieron de distintas áreas, y ahora por primera vez se los coloca en un escalafón propio, en una dependencia determinada.

El artículo 12 refiere a la partida complementaria para los asistentes administrativos de Informática Parlamentaria que se regularizan en esta reestructura. Se trata de funcionarios que hicieron un gran esfuerzo por adquirir idoneidad y hoy desempeñan funciones que van más allá de las estrictas del Escalafón C. Aspiramos, como Administración, a que dicho escalafón adquiera las mismas destrezas. Se trata de funcionarios que durante un período prolongado operaron sin receso y sin asueto, es decir, casi sin licencia. Por ello, la Comisión Administrativa entendió que más que generar distorsiones en el escalafón para hacer este reconocimiento, correspondía una partida complementaria tomando en cuenta a esos funcionarios, que es lo que se hizo.

El artículo 13 incluye las regularizaciones referidas a los profesionales designados y que cobran en virtud del artículo 5º. Hay una nota específica en cuanto a que en el momento de notificarse la regularización, se notificarán de una resolución en el sentido de que se les puede reubicar dentro del Palacio Legislativo o pasar a desempeñar funciones en otros organismos con los que se establezcan convenios.

El artículo 14 establece que el nivel salarial 10, ahora nuevo, pasa a ser el nivel de ingreso del Escalafón A.

El artículo 15 dice que la Comisión Administrativa podrá regularizar a futuro en las condiciones del artículo 13 si hay crédito y sin que implique nuevos servicios en el Poder Legislativo, agregando, además, las disposiciones correspondientes al artículo 13.

El artículo 16 se refiere a regularizaciones en el Escalafón C, previa evaluación o regreso a escalafones originales. Aquí se reconoce la situación de hecho de funcionarios que revisten fuera de su escalafón desde hace tiempo, en el Escalafón C, y que se regularizan por razones de orden administrativo, salvo en aquellos casos en que sus legajos -que la Comisión Administrativa examinó de a uno- no la ameriten. De todas maneras, queda abierta la posibilidad de que esa regularización se produzca cuando se modifique la evaluación específica del funcionario.

El artículo 17 ratifica el artículo 6º de la resolución presupuestal de julio de 1997 en cuanto a que los funcionarios podrán prestar funciones en escalafones diferentes al que pertenecen, lo que es importante en el compromiso que se asume respecto a la formulación de un manual relativo a los cargos y, sobre todo, a las dependencias. El artículo 18 es específico y establece regularizaciones en otros escalafones con el mismo criterio.

Asimismo, el artículo 19 tiene que ver con el ordenamiento de los escalafones a futuro y, específicamente, qué va a suceder con un cargo de enfermero.

El artículo 20 plantea la estructura orgánica de las Direcciones Generales de los Servicios Administrativos y de Biblioteca.

El artículo 21 refiere al sector de oficios y establece que van a depender jerárquicamente de la Dirección del Area Con-

servación y Mantenimiento con una estructura presupuestal única, donde los talleres continúan siendo unidades de operación pero no de carácter presupuestal. Asimismo, en el sector de mantenimiento se plantean tres áreas operativas; la primera que tiene que ver con la conservación y restauración del edificio, la segunda con el mantenimiento y la tercera con los servicios de emergencia.

El artículo 22 suprime diez vacantes de la División Oficios y el artículo 23 -que consta en la página 18- establece el cese al vacar de un conjunto importante de cargos, producido el corrimiento.

El artículo 24 equivalía al artículo 15 del Senado y deja sin efecto subrogaciones vigentes al día de hoy.

El artículo 25 refiere a asignación de funciones en diferentes series de cargos dentro del mismo escalafón, respetando jerarquías, nivel salarial y derechos adquiridos, ratificando una potestad que tiene hoy la Administración.

El artículo 26 plantea el listado completo de las vacantes que se van a proveer por concurso.

El artículo 27 ratifica que los concursos se realizarán según lo previsto en el Estatuto del Funcionario y los reglamentos con la excepción prevista en el artículo 33, incluyéndose, en la página 19, una larga lista de concursos. Se trata de un tema similar al que se discutió con respecto a un artículo del proyecto del Senado.

El artículo 28 establece que las vacantes del último grado de servicios se transformarán en cargos del último grado del Escalafón F, Vigilancia.

El artículo 29 plantea que luego de las promociones en la División Inventario perteneciente al Escalafón F, Servicios Auxiliares, las vacantes pasan al Escalafón C, Administrativo, en el mismo nivel salarial.

El artículo 30 establece que para poder concursar vacantes en los escalafones A y B Técnico Profesional, J Docente y R Informática, deberá presentarse previamente el título habilitante, diploma, etcétera.

El artículo 31 plantea la transformación de vacantes del último grado de telefonista.

Con respecto al artículo 32 señalaba que había dos excepciones a las consideraciones de carácter general, ya que transforma una vacante de telefonista en Oficial II de Conservación del Edificio. Este es uno de los dos casos que se suceden en ambas reestructuras y en los que se incorpora un funcionario que hoy pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se desempeñó anteriormente como sobrestante de la obra ya que es quien prácticamente conoce la huella digital del edificio en cuanto sabe por dónde pasan los caños o los cables, más allá de los planos. Esta persona es quien en los hechos orienta todos los trabajos de reparación y mantenimiento y por eso se entendió que no le convenía al Poder Legislativo mantenerlo fuera de él sino que era preferible incorporarlo en la medida en que todo su trabajo reviste aquí. Cabe destacar que también existe una diferencia de sueldo en menos, por estar en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, bastante considerable.

El artículo 33 establece la misma diferencia que en el Senado con relación al artículo 14 del Estatuto del Funcionario. Debo decir que el Estatuto del Funcionario no establece ninguna limitación en cuanto a la forma de proveer las vacantes y determina que no necesariamente tendrán que darse de grado en grado. Aquí se agrega que la Comisión Administrativa podrá definir que en el caso de algunos concursos podrán regir disposiciones especiales y entendimos que la garantía estaba en que es la Comisión Administrativa la que fija las condiciones especiales. La norma actual dice que los ascensos no deberán hacerse necesariamente de grado en grado y una de las modificaciones que en los hechos utiliza la reestructura es que sí se realiza de grado en grado.

El artículo 34 establece la posibilidad de que quienes revisten en el Escalafón R puedan concursar por cargos en el Escalafón C y, al mismo tiempo, quienes revistan en el Escalafón C, si reúnen las condiciones del artículo 2º, puedan concursar por vacantes en el Escalafón R, que es el de Informática.

El artículo 35 dice que las vacantes que se establezcan en el futuro en el Escalafón R podrán pasar a ser cargos contratados. Esto se debe a la experiencia que hemos adquirido; muchas veces Informática necesita contratar personal de corto plazo para desempeñar funciones que su personal permanente no puede revistar y si sólo tiene personal permanente debe contratar servicios de asesoría completos, lo que en algunos casos ha operado en desventaja para la Administración y para la propia Dirección de Informática. De esta manera los cargos pasan a ser contratados y, por ejemplo, para el servicio de usuarios, en lugar de contratarse una asesoría completa se pueden contratar aquellos funcionarios que se precisen y por el tiempo necesario, sin necesidad de quedar enganchados con una asesoría global.

El artículo 36 establece que una vez efectuadas las promociones, el Presidente, de acuerdo con la Comisión Administrativa, queda autorizado a suprimir o transformar las vacantes, según lo que surja de ese manual que nos hemos comprometido presentar en un plazo muy breve.

El artículo 37 prevé la supresión del antiguo Escalafón Depósitos de Biblioteca y que sus funcionarios pasen al último grado del Escalafón C, Administrativo de Biblioteca. Cabe aclarar que esto no reviste absolutamente ningún perjuicio para los funcionarios; por el contrario, si bien los coloca en una serie de cargos de Administrativo de Biblioteca, quedan en un Escalafón con mayor cantidad de oportunidades de ascenso y de avance profesional.

El artículo 38 establece formalmente algo que ha venido funcionando, la Dirección Técnica Informática de Biblioteca, y que funcionará como nodo especializado del sistema único de informática del Poder Legislativo. Al respecto, hay varias resoluciones de la Cámara de Representantes, de la Cámara de Senadores y de la propia Comisión Administrativa orientando a los servicios informáticos a integrarse en un único servicio, con nodos especializados, uno en la Cámara de Representantes, uno en Biblioteca, uno en la Comisión Administrativa y, eventualmente, tal como señalaba el señor Senador Heber hace un rato, uno en la propia Cámara de Senadores, si ello fuera necesario.

El artículo 39 incluye una resolución que para nosotros es muy importante ya que establece la posibilidad de estructurar hacia el futuro un Sistema Unico de Información y Documentación del Poder Legislativo.

Esto surge de las discusiones que se establecieron en la propia asesoría y toma en cuenta el criterio de la Comisión de Reestructura del Senado en oportunidad de discutirse ese informe.

Lo que sí tiene claro la Comisión Administrativa es que hoy no tenemos las condiciones necesarias para establecer ese sistema de información y documentación del Poder Legislativo y, por intermedio del artículo 40, se autoriza la contratación de una consultoría externa especializada para asesorar en la estructuración eventual de lo que tendrá que ser un proyecto de ley que requerirá aprobación. El artículo 41 establece que mientras ello no exista, en todos los sistemas vinculados a informática parlamentaria y a información y documentación del Poder Legislativo, será ejecutora la Dirección General de Informática Parlamentaria.

En el artículo 42 -se trata de una disposición personalizada- se produce la segunda excepción -la primera era la del sobrestante- referida a un funcionario que ha sido incorporado al último grado del Escalafón F de Vigilancia, en cumplimiento del artículo 16 de la resolución presupuestal de 31 de julio de 1997. Se trata del hijo de un funcionario que falleció en la Casa y esto ya fue aprobado, en su momento, por la resolución a la que hice referencia.

El artículo 43 reitera el concepto de Auditoría Interna de Gestión, en ese sentido y no en el de Auditoría de Recursos, concepto que se manejó aquí referido, en este caso, a la Comisión Administrativa.

El artículo 44, que equivale al 5º del proyecto de reestructura del Senado, establece el complemento correctivo para compensar diferencias en los casos en que pueda disminuir la retribución, y dice que desaparece paulatinamente por ascensos.

El artículo 45 establece ese mínimo de compensación en $ 1.500, al igual que en el proyecto de reestructura del Senado.

El artículo 46 fija el tope de la remuneración total de los funcionarios en el sueldo del Prosecretario, al igual que sucede en el Senado.

El artículo 47, que es igual al 9º del Senado, dice que el Director General no tiene compensación por permanencia en el cargo y sí una partida que lo diferencia pero que no se toma en cuenta para calcular la compensación por permanencia en el cargo, del cargo inferior.

El artículo 48 establece que la Dirección General de Asesoría Jurídica, como tal, cesa al vacar; sin embargo, se mantiene el crédito para incorporar a un profesional que actúe en relación de asesoramiento a la Presidencia de la Comisión Administrativa. A su vez, en las planillas se fija el escalafón correspondiente al escalafón profesional, cuyo nivel de ingresos pasa a ser el 10 y que cuenta con toda la estructura de la dependencia, absolutamente prolija, como las demás áreas profesionales en la Comisión.

El artículo 49 ratifica la disposición que expresa que, de común acuerdo con la Comisión Administrativa, se determinará el régimen y horario de trabajo en todas las dependencias. Si bien como disposición no es estrictamente necesaria, es bueno reiterarla, porque del manual van a surgir posibles cambios que harán indispensable este respaldo.

El artículo 50 señala, al igual que el 24 del Senado, la posibilidad de corregir errores y omisiones, de común acuerdo con la Comisión Administrativa.

El artículo 51 establece que, a propuesta de su Presidente, la Comisión Administrativa fijará las medidas indemnizatorias que se entiendan necesarias, en virtud de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tomando como base que esas sentencias hoy son de cumplimiento imposible.

El artículo 52 establece la derogación de los gastos de alimentación y la idea es que se haga exactamente con el mismo régimen del Senado.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- La Mesa entiende que en este momento debemos aplicar el mismo procedimiento de la discusión de la reestructura del Senado, en el sentido de que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador, más allá de que esto no sería reglamentario.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Decía que, en lo que tiene que ver con el artículo 52, la idea es proceder exactamente igual a lo planteado con respecto al Senado, aspecto del que quiero dejar expresa constancia en la versión taquigráfica porque el texto de esa disposición es diferente a la que se aprobó en el Senado. En realidad, se trata del texto que el Senado modificó para incorporarlo en su proyecto de resolución referido a su reestructura. En ese sentido, nuestra propuesta era votar ese mismo texto.

Estamos votando el proyecto de resolución en conjunto, pero quiero dejar constancia de que queremos aplicar el texto del artículo 21 del proyecto de reestructura del Senado -incluyendo la correción del 1º de marzo- y no los artículos 53 y 54, que referían a una solución específica cuando, en realidad, la alternativa que se va a proponer sería diferente.

El artículo 55, que es equivalente al 25 del Senado, plantea que el Presidente habrá de proponer a la Comisión Administrativa un ajuste en el funcionamiento de la norma referida a permanencia en el cargo.

El artículo 56, idéntico al 26 del proyecto de reestructura del Senado, establece la obligación relativa al manual descriptivo de las funciones de las dependencias y los cargos.

El artículo 57 está referido a la regularización, si correspondiere, de los aportes relativos a gastos de alimentación y su similar es el artículo 22 del proyecto de reestructura del Senado.

El artículo 58 deroga, específicamente, aquella disposición mediante la cual algunos cargos de Biblioteca tenían un 7% adicional en el sueldo. Ese porcentaje fue incorporado a la base del sueldo, por lo que ese 7% específico no tiene razón de ser.

Finalmente, señora Presidenta, el artículo 59 establece la vigencia de todo lo que no se oponga a las normas contenidas en este proyecto de resolución.

En términos generales, las normas son idénticas a las del proyecto de reestructura del Senado, salvo en todo aquello que refiere a especificidades en la estructura, la organización, los escalafones y el funcionamiento de la Comisión Administrativa.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias.

**9) ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. Sesión extraordinaria.**

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señora Presidenta: seguramente se va a proceder a tratar y, eventualmente, a aprobar esta reestructura de la Comisión Administrativa a la cual ya nos hemos referido. Según tengo entendido, se ha establecido o restablecido un acuerdo para votar las disposiciones del proyecto de ley referido a los Organismos del artículo 220 que no impliquen costos presupuestales. Entonces, la moción que formulo es que, inmediatamente después de aprobarse este punto que estamos tratando referido a la reestructura de la Comisión Administrativa, se pase a considerar aquel tema que, según algunas conversaciones informales, involucran también a la Universidad de la República, a su Rector, al Presidente del Cuerpo y al Poder Ejecutivo, con el fin de que podamos aprobar el proyecto.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Consulto a la Mesa porque creo que para el tratamiento de ese proyecto, en virtud de que no está en el orden del día, es necesario el pronunciamiento del Senado para levantar nuevamente el receso y proceder a iniciar una nueva sesión en cinco o diez minutos. Por lo tanto, no creo que estemos en condiciones de tratar ese tema en la sesión de hoy.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Pienso que con respecto a este punto el receso ya fue levantado porque figuró en el orden del día de la sesión anterior. Lo que sucedió fue que lo enviamos a Comisión, pero podemos traerlo nuevamente a consideración porque se trata de uno de los asuntos por los cuales se votó el levantamiento del receso en su momento. Quiere decir que la parte formal fue cumplida.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- A la argumentación que realizó el señor Senador Gargano, agregaría lo siguiente. Si realmente

hay voluntad política para tratar ese tema y aprobarlo -ya que hay un acuerdo en ese sentido- en el caso de que procediéramos a levantar nuevamente el receso para una sesión posterior, nos meteríamos en el corral de ramas de una norma reglamentaria que establece que deben mediar cinco horas por lo menos entre la convocatoria y la realización de la sesión.

A fin de evitar ese obstáculo reglamentario nosotros apelamos a la buena voluntad del Senado y planteamos esa moción de orden.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- No tenemos inconveniente en aceptar ese mecanismo; simplemente lo condicionaríamos a continuar con el punto cuarto que está en consideración para luego tratar el planteo del señor Senador Korzeniak. Insisto, nos gustaría tener un pronunciamiento simultáneo en lo que tiene que ver con el numeral cuarto referido a patentes de invención.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Efectivamente, luego de algunas conversaciones con el Poder Ejecutivo, estamos en condiciones de acompañar la moción presentada por el señor Senador Korzeniak. Estamos hablando de la iniciativa de los Organismos del artículo 220, del llamado «Proyecto de Rendición de Cuentas sin costo».

En ese sentido, estaríamos dispuestos a votar la totalidad del proyecto llegado de la Cámara de Representantes con la excepción del artículo referido al montepío de los proventos. Aclaro que los referidos a la Universidad de la República los apoyaríamos.

Con total franqueza debo decir que tenemos especial interés en que antes del final de este Período de sesiones extraordinarias por levantamiento del receso -o si se quiere, antes del 31 de este mes- el Senado pueda expedirse sobre los proyectos que figuran en los puntos cuarto, quinto y sexto del orden del día. En tal sentido, cabrían dos posibilidades: incluir el tratamiento del asunto planteado por el señor Senador Korzeniak luego de los numerales cuarto, quinto y sexto en virtud de que la sesión es extraordinaria -y no necesariamente debe culminar a las 20 horas- o levantar el receso y fijar una sesión extraordinaria para estudiar esos asuntos el próximo lunes o martes.

En consecuencia, condicionaríamos la incorporación de este punto inmediatamente después de la reestructura de la Comisión Administrativa a que se traten esos puntos en el día de hoy o se vote una sesión extraordinaria levantando el receso para el día martes. Reitero, a nuestra Bancada le interesa especialmente que los proyectos que figuran en los puntos cuarto, quinto y sexto del orden del día sean votados antes de fin de año.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Pienso que los puntos cuatro, cinco y seis del orden del día van a dar mérito a una prolongada discusión, por lo que me parece plausible que se convoque a una sesión extraordinaria. Lo que me preocupa -y me dirijo especialmente al señor Presidente del Senado- es que deberíamos votar en el día de hoy el texto referido a los Organismos del 220 para dar la posibilidad de que vuelva a la Cámara de Representantes para su aprobación. Esto no sería posible si trasladáramos su aprobación para el próximo martes. Tenemos conocimiento de que la Cámara de Representantes probablemente se reúna a fin de considerar otros temas, oportunidad que podría aprovecharse para incluir este punto.

Por lo tanto, sugeriría terminar con la consideración de la reestructura de la Comisión Administrativa, votar el proyecto de los Organismos del 220 y convocar al Senado para el próximo martes a efectos de analizar los tres asuntos planteados por el señor Presidente del Senado.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- En esa sesión se tratarían los tres puntos mencionados y los demás que continúan en el orden del día, más allá de que luego se pueda terminar o no con su consideración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Estaríamos poniendo a consideración una misma moción, es decir, que inmediatamente después de aprobada la reestructura de la Comisión Administrativa, se trate lo relativo a los Organismos del artículo 220 de la Constitución -que ya fue repartido- y se pase a cuarto intermedio para el día martes con el resto del orden del día.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Creo que el proyecto relativo a la Universidad no figura en el orden del día; no ha sido levantado el receso para considerarlo. ¿O estoy equivocado? Pienso que no podemos tratarlo en esta sesión. Al parecer, estamos en camino de salida una vez que votemos la reestructura de la Comisión Administrativa. Estamos en una sesión extraordina-

ria y se ha levantado el receso para considerar determinados asuntos. Entonces, no hay ningún inconveniente en pasar a cuarto intermedio para el martes, si es que ese es el día más apto para continuar la discusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Disculpe que lo interrumpa, señor Senador, pero ese aspecto se tuvo en consideración y se entendió que el receso ya estaba levantado en tanto ese punto figuraba en el orden del día de la sesión anterior. Más concretamente, se encontraba en el primer punto y fue en ese sentido que los señores Senadores mocionantes interpretaban la cuestión.

SEÑOR SANTORO.- ¿Pero eso se votó? El proyecto de los Organismos del 220 no está más.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Lo íbamos a votar cuando el señor Senador solicitó la palabra.

SEÑOR SANTORO.- Entonces, el levantamiento del receso es eterno porque ese tema se consideró y, si no me equivoco, luego pasó a Comisión.

De todos modos, si hay buena voluntad, se puede entender que está levantado el receso.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Sin ánimo de generar ningún tipo de discusión, entendemos que el receso se levantó en relación a este proyecto en la sesión anterior, y como se resolvió pasarlo a Comisión, habría que levantar nuevamente el receso para tratarlo. Sin embargo, para no quemarnos las pestañas en ese debate, según lo que he escuchado en Sala, propondría que se convoque a sesión extraordinaria para el próximo martes, que el primer punto del orden del día fuera este proyecto relativo a los Organismos del artículo 220 de la Constitución y luego los numerales cuatro, cinco y seis del orden del día , en el entendido que hoy termináramos de votar el proyecto de resolución sobre la Comisión Administrativa.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este proyecto volvería modificado a la Cámara de Representantes, la que deberá expedirse, en discusión única, si acepta o no los cambios que introdujo el Senado puesto que, según lo que tenemos entendido, no se votaría el artículo 7º. Para que eso se produzca, deberíamos aprobarlo en el día de hoy.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- De esta incidencia procesal se conversó hace algunos instantes, cuando algunos señores Senadores no se encontraban en Sala. Concretamente, se aclaró que si procedíamos a cumplir estrictamente el Reglamento, debían existir cinco horas entre el levantamiento del receso y el inicio de la nueva sesión. Fue por ello que la buena voluntad del Senado dio por levantado el receso para tratar este tema, y todo se votó porque era difícil que también lo pudiera hacer en el día de hoy la Cámara de Representantes.

Entonces, si hay buena voluntad, demos por agotado el punto relativo a la Comisión Administrativa, votándolo y, si hay acuerdo, pasemos luego a votar lo que tiene que ver con los Organismos del artículo 220.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Correspondería, entonces, pasar a votar la moción que ha sintetizado el señor Senador Korzeniak, en el sentido de considerar levantado el receso para tratar el tema relativo a los Organismos del artículo 220 luego de terminada la votación a propósito de la reestructura de la Comisión Administrativa, a los efectos de posteriormente aprobar un cuarto intermedio hasta el martes próximo para analizar los restantes asuntos que figuran en el orden del día.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 10) PROYECTO DE RESOLUCION ELEVADO POR LA COMISION ADMINISTRATIVA RELACIONADO CON LA REESTRUCTURA ESCALAFONARIA DE DICHA COMISION

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Continúa la consideración del asunto vinculado a la reestructura de la Comisión Administrativa.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1º a 59, con las planillas y cuadros de los Anexos I y II, exceptuando los artículos 53 y 54 y la corrección hecha en Sala -que consta en la versión taquigráfica- en función de la explicación dada por el señor Presidente del Cuerpo.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado por ser igual al considerado.)

(Texto del Proyecto de Ley Aprobado)

*Cámara de Senadores*

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

A la Comisión Administrativa:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que a sus efectos se transcribe: "RESOLUCION: ARTICULO 1°.– Aprúebase con vigencia al 1° de octubre de 1998 la reestructura orgánica y reordenamiento escalafonario de la Unidad Ejecutora 03 : "Comisión Administrativa del Poder Legislativo", que se describen en las planillas y cuadros que se adjuntan como "Anexos I y II" y que se considerarán parte integrante de la presente resolución. ARTICULO 2°.– Los funcionarios de la Comisión Administrativa se agruparán en los siguientes escalafones, conforme al ordenamiento legal vigente: A) Personal Técnico Profesional. B) Personal Técnico Profesional. C) Personal Administrativo. D) Personal Especializado. E) Personal de Oficios. F) Personal de Servicios Auxiliares. J) Personal Docente de otros Organismos. Q) Personal de Particular Confianza. R) Personal no incluido en escalafones anteriores. El **escalafón A Personal Técnico Profesional**, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario, expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años. (art. 29 de la Ley No. 15.809 con la redacción dada por el artículo 34 de la Ley No. 16.170). El **escalafón B Técnico Profesional** comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido en la especialización de Nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria, incluida en el escalafón Técnico Profesional A. (art. 30 - Ley No. 15.809 con la redacción dada por el artículo 4to. de la Ley No. 15.851). El **escalafón C Administrativo**, comprende a los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el regis-

tro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes al logro de los objetivos del servicio en que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones. (art. 31 - Ley No. 15.809). Estará compuesto con la serie a) que agrupará los funcionarios que integran los actuales escalafones I de los Item 01 y 04 y por la serie b), que agrupará a los funcionarios administrativos de la Biblioteca. El **escalafón D Especializado**, comprende los cargos y contratos de función pública, que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuera menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de Nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de Nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente (art. 32 - Ley No. 15.809). Inclúyense en el escalafón D Especializado, aquellos cargos presupuestados y funciones contratadas cuyos titulares desempeñan directamente tareas en la atención de las centrales telefónicas de las unidades ejecutoras. Las referidas transformaciones no podrán implicar aumento del crédito presupuestal. (art. 42 - Ley No. 16.170). El **escalafón E de Oficios**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual, o ambos, y requieren conocimiento y destreza en manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad requerida deberá ser acreditada en forma fehaciente. (art. 33 - Ley No. 15.809). Los choferes con libreta profesional están comprendidos en el artículo 33 de la Ley No. 15.809 como personal del **escalafón E**. (art. 14 - Ley No. 16.002). El **escalafón F de Servicios Auxiliares**, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares. (art. 34 - Ley No. 15.809). El **escalafón J Docentes de otros Organismos**, comprende los cargos no incluídos en los escalafones docentes anteriores , cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación. (art. 37 - Ley No. 15.809). El **escalafón Q Personal de Particular Confianza**, comprende los cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la Ley. (art. 44 - Ley No. 15.809). El **escalafón R** comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permitan la inclusión en los escalafones anteriores. (art. 44 - Ley No. 15.809).

ARTICULO 3° .- A partir de la fecha de la presente resolución, toda referencia a

"escalafón", se entenderá hecha a la descripción del artículo precedente y sus referencias de carácter legal. ARTICULO 4° .- La escala dispuesta por el artículo 5° se adecuará a las denominaciones que se determinan seguidamente para cada uno de los Escalafones.

**ESCALAFONES**

A - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

B - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

C - PERSONAL ADMINISTRATIVO

D - PERSONAL ESPECIALIZADO

E - PERSONAL DE OFICIOS

F - PERSONAL AUXILIAR

J - PERSONAL DOCENTE

Q - PERSONAL DE PARTICULAR CONFIANZA

R - PERSONAL DE COMPUTACION

**ESCALAFON A - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL**

Serie a) Jurídica

Serie b) Escribanía

Serie c) Unidad de Control Interno

Serie d) Servicio Médico

Serie e) Arquitectura

Serie f) Servicios Bibliotecológicos

Serie g) Psicólogo

**ESCALAFON B - PERSONAL TECNICO PROFESIONAL**

Serie a) Jurídica

Serie b) Arquitectura

Serie c) Servicio Médico

Serie d) Conservación y Restauración Edilicia

## ESCALAFON C - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Serie a) Servicios Administrativos

Serie b) Biblioteca

## ESCALAFON D - PERSONAL ESPECIALIZADO

Serie a) Conservación Artística

Serie b) Reprografía y Microfilmación

Serie c) Guardería y Orientación Preescolar (Baby Sitter)

Serie d) Acompañantes de Visita y Traductoras

Serie e) Mesa Telefónica

## ESCALAFON E - PERSONAL DE OFICIOS

Serie a) Oficios

Serie b) Imprenta y Encuadernación

Serie c) Locomoción

## ESCALAFON F - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Serie a) Intendencia

Serie b) Vigilancia

Serie c) Inventario

Serie d) Servicios

## ESCALAFON J - PERSONAL DOCENTE DE OTROS ORGANISMOS

Serie a) Guardería y Orientación Preescolar (Maestras)

## ESCALAFON Q - PERSONAL DE PARTICULAR CONFIANZA

Secretaría de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo

a) Secretario

b) Prosecretario

Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas

a) Director

b) Subdirector

ESCALAFON R - PERSONAL DE INFORMATICA

Serie a) Informática Parlamentaria

Serie b) Informática Administrativo Contable

Serie c) Técnica Informática de Biblioteca

ARTICULO 5° .- Los cargos de todos los escalafones de la Comisión Administrativa se encuadrarán en los siguientes Niveles Salariales

| Grado | Denominación | BASICO | NOMINAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Director General | 18.700 | 29.639 |
| 2 | Director | 18.500 | 29.323 |
| 3 | Director de Área | 17.500 | 27.738 |
| 4 | Profesional I | 16.900 | 26.787 |
| 5 | Profesional II | 16.200 | 25.677 |
| 6 | Jefe de División | 13.900 | 22.032 |
| 7 | Programador I | 12.562 | 19.911 |
| 8 | Jefe de Departamento | 11.300 | 17.911 |
| 9 | Sub Jefe de Oficios | 11.000 | 17.435 |
| 10 | Oficial Administrativo | 10.000 | 15.850 |
| 11 | Administrativo I | 8.900 | 14.107 |
| 12 | Auxiliar I | 8.700 | 13.790 |
| 13 | Administrativo II | 7.800 | 12.363 |
| 14 | Auxiliar II | 7.200 | 11.412 |

ARTICULO 6° .- Los sueldos que se determinan para los diversos Niveles corresponden al padrón presupuestal de octubre de 1998. ARTÍCULO 7°.- Los cargos correspondientes a los Niveles Salariales descriptos en el artículo 5° serán los indicados en el anexo I. ARTICULO 8°.- Sustitúyase el artículo 14 de la Resolución del

Senado del 14 de agosto de 1996 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 14 .- Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño de un cargo correspondiente con el Nivel Salarial asignado percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo. Cumplido los dos años de permanencia en la situación a que se refiere en el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera: A) Durante los años tercero y cuarto el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) , de la diferencia con el cargo inmediato superior del escalafón correspondiente. B) Durante los años quinto y sexto , el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior del escalafón correspondiente. C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior del escalafón correspondiente. Para el cálculo de permanencia en el cargo se tomará siempre la diferencia Salarial existente con el Nivel inmediatamente superior en el escalafón que corresponda, conforme a la nomenclatura a que se refiere el artículo 4° de la presenta resolución, independientemente que el referido Nivel Salarial no exista en la serie de cargos de que se trate. Esta compensación se suspenderá en el momento que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda. La compensación será incompatible con la percepción de diferencia de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 24 del Estatuto del funcionario de la Comisión Administrativa. No podrán ser disminuidas las retribuciones globales a funcionarios para cuyo cálculo se haya perdido la referencia, como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento del rubro 0 ".

ARTICULO 9° .- A los efectos de la aplicación de la compensación por permanencia en el cargo, declárese que como consecuencia de la reestructura todos los funcionarios de la Comisión Administrativa han ascendido con fecha 1° de octubre de 1998, con las excepciones que se indican a continuación. Conservan la permanencia en el cargo : Ayudante de Arquitecto (de Arquitectura actual), Técnico I Enfermero, Técnico I Asistente Médico, Maestras, Acompañantes de Visitas y Traductoras, Director de División Oficios, Director de División Vigilancia, Director de División Mesa Telefónica, Director General Abogado, Director General Informática Parlamentaria y Director General Biblioteca.

ARTICULO 10 .- Los corrimientos de cargos y la estructura administrativa resultante de

las diferentes áreas que componen la Comisión Administrativa, es la que surge de los cuadros que integran el anexo II (A - B). ARTICULO 11 .- **Regularízanse** en las funciones que actualmente desempeñan las siguientes situaciones : **a)** dos cargos de Oficial Técnico de Informática Parlamentaria, en dos cargos de **Programador II**, Escalafón R, Nivel Salarial 8 ; un cargo de Oficial IV Secretaría de Informática Parlamentaria, en un cargo de **Programador II**, Escalafón R, Nivel Salarial 8 ; **b)** dos cargos de Auxiliar IV de la División Vigilancia, se transforman en dos cargos de **Programador III** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 10 ; **c)** un cargo de Oficial V de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Programador III** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 10; **d)** un cargo de Auxiliar IV de la División Intendencia, y un cargo de Auxiliar IV de Depósito Biblioteca, se transforman en dos cargos de **Asistentes Administrativos II** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 13. **e)** un cargo de Oficial II y un cargo de Oficial III de Secretaría de Informática Parlamentaria, se transforman en dos cargos de **Asistentes Administrativo I** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 11 ; **f)** tres cargos de Oficial IV y cinco cargos de Oficial V de Secretaría de Informática Parlamentaria, se transforman en ocho cargos de **Asistentes Administrativo II** de Informática Parlamentaria, Escalafón R, Nivel Salarial 13; **g)** un cargo de Oficial IV de Trámite y Antecedentes Administrativos, que se transforma en un cargo de **Programador III** de Informática Administrativo-Contable, Escalafón R, Nivel Salarial 10. **h)** un cargo de Oficial V Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Programador III** de Técnica Informática de Biblioteca, Escalafón R, Nivel Salarial 10. **i)** un cargo de Oficial IV de la Dirección General de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Ayudante de Arquitecto** en Conservación de Edificio, Escalafón B, Nivel Salarial 10. **j)** un cargo de Oficial IV Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Procurador**, Escalafón B, Nivel Salarial 10. ARTICULO 12 .- Los funcionarios administrativos que se regularizan en cargos de **Asistente Administrativo I y II** de Informática Parlamentaria, percibirán una partida de $ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) como compesanción al funcionario que viene desempeñando en la misma tareas que no revisten el carácter de meramente administrativas, cesando en el momento en que asciendan a cargos situados en el Nivel Salarial 10, o dejen de desempañarse efectivamente en dicha oficina. La referida partida estará sujeta a los des-

cuentos legales, y se ajustará de igual forma que los sueldos básicos. ARTICULO 13.- **Regularízanse** en las funciones que actualmente desempeñan las siguientes situaciones : **a)** transformándose un cargo de Procurador Asesoría Jurídica, en un cargo de **Abogado** III, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 ; **b)** dos cargos de Oficial V Trámite y Antecedentes Administrativos, que se transforman en : un cargo de **Abogado** III, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6 y un cargo en **Procurador**, Escalafón B, Nivel Salarial 10. **c)** un cargo de Oficial V, Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Abogado III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; **d)** un cargo de Oficial V Informática Parlamentaria, que se transforma en un cargo de **Abogado III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; **e)** un cargo de Acompañante de Visitas, que se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; **f)** un cargo de Jefe de Sección, Administrativo de Biblioteca, se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; ) un cargo de Oficial I, Administrativo de Biblioteca, se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; **h)** un cargo de Oficial V, Administrativo de Dirección General de los Servicios Administrativos, se transforma en un cargo de **Escribano III**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; **i)** un cargo de Jefe de Sección de la Dirección de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Médico III** Servicio Médico, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; **j)** un cargo de Técnico I Servicio Médico, que se transforma en un cargo de **Médico III** Servicio Médico, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 6; **k)** un cargo Auxiliar IV Intendencia, que se transforma en un cargo de **Médico IV** Servicio Médico, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 10; **l)** un cargo de Oficial V de la Dirección General de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Arquitecto III**, en Arquitectura, Escalafón A, Nivel Salarial 6 ; **m)** un cargo de Oficial IV de la Dirección General de los Servicios Administrativos, que se transforma en un cargo de **Contador III**, en Unidad de Control interno, Escalafón A, Nivel Salarial 6; **n)** un cargo de Oficial V, Administrativo de Biblioteca, que se transforma en un cargo de **Bibliotecólogo IV**, Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 10 ; **ñ)** un cargo de Oficial V Informática Parlamentaria, que se transforma en un cargo de **Escribano IV** Escalafón A Técnico Profesional, Nivel Salarial 10. Los funcionarios re-

gularizados en cargos de los escalafones Técnico-Profesionales, se notificarán por escrito que ello no implica la prestación de funciones en la repartición de que se trate, sino que la Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, podrá fijarles un destino diferente, dentro del Poder Legislativo o fuera de él en el marco de los convenios que pudieran suscribirse oportunamente con otras Instituciones públicas por razones de racionalización administrativa, preservando sus Niveles retributivos, calidades profesionales y los derechos adquiridos. ARTICULO 14 .- Una vez efectuados los corrimientos y regularizaciones incluidas en la presente resolución de reestructura, el grado de ingreso al escalafón A Personal Técnico Profesional será Nivel Salarial 10. El mismo se tomará como referencia en los casos a que refiere el artículo 5° de la resolución presupuestal de 31 de julio de 1997. La Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, mediante la transformación de las vacantes que se produzcan en las distintas series de cargos del referido escalafón, irá racionalizando su estructura piramidal, sin que ello implique incremento de los_créditos presupuestales autorizados. ARTICULO 15.- La Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, podrá regularizar en cargos , Escalafón A Nivel Salarial 10 , a funcionarios con título habilitante, sin que implique la creación de nuevos servicios en el Poder Legislativo , sujeto a que exista crédito presupuestal. En caso de regularizaciones a que refiere el inciso precedente y que no se correspondan a profesiones requeridas para el funcionamiento regular de los servicios del Poder Legislativo, éstas se realizarán en función de la prestación de los servicios profesionales a la comunidad, mediante convenios que podrán suscribirse con otras Instituciones públicas, en las condiciones establecidas en el inciso final del artículo 13 de la presente resolución. ARTICULO 16.- Los funcionarios de otros escalafones que vienen desempeñando funciones administrativas a la fecha de la presente resolución, respecto de los cuales exista informe por escrito de sus jerarcas sobre idoneidad y correcto comportamiento, serán regularizados en el último grado del Escalafón C Administrativo transformando a tales efectos sus actuales cargos presupuestales. En el caso de funcionarios que se encuentren en la situación a que refiere el inciso precedente, pero que del informe jerárquico o de su legajo personal resultare una valoración negativa, la Presidencia, dando cuenta a la Comisión Administrativa, y por resolución expresa, podrá mantenerlos en las funciones que vienen desempeñando en forma transitoria y sujetos a evaluaciones periódicas, pudiendo en cualquier momento revocar el acto y disponer su retorno a

su cargo y función presupuestal. ARTICULO 17.- Ratifícase lo dispuesto en el artículo 6° de la resolución presupuestal de 31 de julio de 1997, relativo a la autorización para que un funcionario pueda desempeñar funciones en un escalafón diferente al que pertenece. ARTICULO 18.- **Regularízanse** en las funciones que actualmente desempeñan las siguientes situaciones : **a)** tres cargos de Auxiliar IV Intendencia, se transforman en tres cargos de Administrativo II, Escalafón C, Nivel Salarial 13; **b)** 2 cargos de Ascensorista Intendencia, se transforman en dos cargos de Administrativo II, Escalafón C, Nivel Salarial 13 ; **c)** un cargo de Auxiliar IV Intendencia, se transforma en un cargo de Oficial II Encuadernación, Escalafón E, Nivel Salarial 13; **d)** dos cargos de Auxiliar IV Vigilancia, se transforman en dos cargos de Administrativo II, Escalafón C, Nivel Salarial 13; **e)** un cargo de Auxiliar IV Intendencia, un cargo de Auxiliar IV Vigilancia y un cargo de Oficial V Administrativo de Biblioteca, se transforman en tres cargos de Acompañante de Visita, Escalafón D, Nivel Salarial 12; **f)** un cargo de Ascensorista y un cargo de Oficial V de la Dirección General de los Servicios Administrativos, se transforman en dos cargos de Oficial II de Reprografía y Microfilmación, Escalafón D, Nivel Salarial 12. ARTICULO 19.- El cargo de Técnico I Enfermero Servicio Médico, al vacar se transformará en Técnico II Enfermero, Escalafón B, Nivel Salarial 12. El cargo de Técnico I Asistente Médico, al vacar se transformará en Técnico II Asistente Médico, Escalafón B, Nivel Salarial 12. ARTICULO 20 .- De la Dirección General de los Servicios Administrativos dependerán los siguientes Directores de Área. Administrativos : Gestión Administrativa, Conservación y Mantenimiento, Servicios Generales, Recursos Humanos, Financiero Contable, Adquisiciones y Contralor Patrimonial. De la Dirección General de Biblioteca dependerán las siguientes Direcciones de Área Administrativas: Servicio al Usuario, Atención al Público, Análisis de la Información. ARTICULO 21.- Establécese que la **serie a) - Oficios, del Escalafón E - Personal de Oficios**, dependerá jerárquicamente del Director del Área Conservación y Mantenimiento y tendrá una estructura presupuestal única, no dividida en talleres, sin perjuicio de que permanezcan los mismos en cuanto a su funcionamiento interno. Los distintos talleres se agruparán en tres áreas operativas : Unidad de Mantenimiento, Unidad de Conservación y Restauración y Servicios de Emergencia. Los cargos se distribuirán jerárquicamente de la siguiente manera : un cargo de Director de División, que cesará al vacar ; un cargo de Jefe de División (vacante); seis cargos de Jefe de Departamento , de

los cuales cuatro son vacantes y dos por transformación de las vacantes de Capataz, que tendrán a cargo las tres áreas descriptas en el inciso anterior ; catorce cargos de Sub Jefe , conformados por once Capataces y Encargados y por la transformación de las tres vacantes de Oficial I, que se distribuirán a la cabeza de cada uno de los catorce talleres; veintiún cargos de Oficial de Taller, cesando siete cargos al vacar y sesenta y dos cargos de Oficial I. La jerarquía de Oficios, a los efectos de la mejor utilización de los recursos humanos, podrá trasladar funcionarios de un taller a otro en forma permanente o temporaria, atendiendo las necesidades del servicio. ARTICULO 22.- Suprímanse cinco vacantes de Oficial II y cinco vacantes de Oficial III de la División Oficios. ARTICULO 23 .- Los cargos de Jefe de Dirección, Director de Área de Conservación del Edificio, Jefe de Dirección Asesor Artístico, Director de Área Imprenta, un Jefe de División Servicios y un Jefe de División de Biblioteca, cesarán al vacar. Los cargos de Director de División de Vigilancia, Oficios y Mesa Telefónica, mantendrán su denominación actual, cesando al vacar. Su relación de dependencia será con los Directores de Área, respectivos. ARTICULO 24.- Déjense sin efecto todas las subrogaciones a que refiere el artículo 24 del Estatuto del Funcionario, existentes a la fecha. ARTICULO 25.- La Administración, a los efectos de la mejor utilización de los recursos humanos, podrá asignar funciones dentro de un mismo escalafón (artículo 2°), aun cuando las mismas no pertenezcan a la serie de cargos en la que revista presupuestalmente el funcionario, respetando siempre su jerarquía escalafonaria y Nivel Salarial, así como los derechos adquiridos en relación a la carrera administrativa. ARTICULO 26.- Los siguientes **cargos vacantes serán provistos por concurso** :Director de Servicio Médico, Maestra Directora de Guardería, un cargo de Psicólogo en Guardería, cinco cargos de Director de Área dependiente de los Servicios Administrativos, dos cargos de Director de Área de Biblioteca. Un cargo de Jefe de División Intendencia; un cargo Oficial I de Inventario, un cargo de Supervisor Acompañante de Visita, un cargo de Programador en Informática Administrativo Contable, un cargo de Programador en Servicios Técnicos Informática de Biblioteca, cesando los cargos que quedaren vacantes como consecuencia de estos concursos. Un cargo de Jefe de División de Oficios ; seis cargos de Jefe de Departamento de Oficios ; tres cargos de Sub Jefe de Oficios. Un cargo de Jefe de Departamento de Encuadernación; dos cargos de Asistente Administrativo y dos cargos de Asistente Administrativo I. Un cargo de Biblio-

tecólogo IV, el que será provisto por funcionarios de la Biblioteca que acrediten tener el título de Licenciado en Bibliotecología, cesando el respectivo cargo presupuestal, al momento de producirse el llenado de esta vacante. ARTICULO 27.- La provisión de los cargos vacantes indicados en el artículo precedente, se realizará por concurso conforme a lo que dispone el Estatuto del Funcionario y las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, con las excepciones previstas en el artículo 33 de la presente resolución que se detallan a continuación : los cargos de Director de Área vacantes, serán provistos por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento de los escalafones Administrativos. Cesando los cargos que quedaren vacantes como consecuencia de estos ascensos. La provisión del cargo de Jefe de División Oficios se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Capataz o Encargado . La provisión de los cargos de Jefe de Departamento de Oficios se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan , con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Capataz o Encargado y Oficial I del escalafón Oficios. La provisión de los cargos de Sub Jefe de Oficios, se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Oficial I y Oficial II del escalafón Oficios. Siete cargos de Oficial de Taller proyectado, cesarán al vacar. El cargo vacante de Jefe de División de Intendencia, se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, el cargo de Jefe de Sección, cesando el cargo que quedare vacante como consecuencia del mismo. El cargo vacante de Jefe de Departamento de Encuadernación se realizará por concurso entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente reestructura, los cargos de Oficial I y Oficial II de Encuadernación. Para estos concursos los funcionarios de los respectivos cargos participarán computándose en todos los casos la antigüedad en el cargo. El cargo de Director de Servicio Médico, será provisto por concurso entre los actuales médicos, eliminándose el cargo que quedare vacante al producirse ésta promoción. El cargo de Maestra Directora será provisto por concurso entre las actuales maestras. El cargo de Psicólogo, a desempeñar funciones en la Guardería, será provisto por concurso entre los funcionarios de la Comisión Administrativa que acrediten el correspondiente título habilitante ; transformándose el cargo que corresponda ; con una dota-

ción equivalente al Nivel Salarial 10. Los cargos de Asistente Administrativo, Asistente Administrativo I, Oficial Inventario y Supervisor Acompañante de Visita, serán provistos por concurso, conforme surge de los cuadros correspondientes, que integran el anexo II. Los cargos de Programador de Informática Administrativa Contable y de Servicios Técnicos Informática de Biblioteca, serán provistos por concurso entre los Programadores I y II proyectados. Los concursos serán de "oposición y méritos". La Presidencia de la Comisión Administrativa en acuerdo con ésta, estructurará las bases de los respectivos concursos, y determinará los casos en que se requiera una precalificación de los postulantes ; su implementación estará a cargo de la Secretaría. ARTICULO 28.- Las vacantes que se produzcan en el futuro en el último grado del actual "Escalafón VI Servicios", se transformarán en cargos del último grado de la División Vigilancia (Escalafón F). ARTICULO 29 .- Una vez efectuadas las promociones que correspondan en División Inventario, Escalafón F Servicios Auxiliares, las vacantes que se produzcan pasarán al escalafón C Administrativo, en el mismo Nivel Salarial y con los perfiles que se determinen para los cargos de la referida División. ARTICULO 30.- Para poder concursar a cargos vacantes en los escalafones A y B Técnico Profesional, D Especializado, J Docente y R Informática, el funcionario deberá presentar al momento de su inscripción la fotocopia del Título, Diploma o Certificado habilitante conforme a la ley. ARTICULO 31.- De las vacantes existentes a la fecha de la presente resolución en el último grado de la Mesa Telefónica (Telefonista III) : dos se trasformarán en Auxiliar II Vigilancia, Escalafón F, Nivel Salarial 14 ; dos se transforman en Oficial Asistente Administrativo Informática Parlamentaria, Escalafón R. Nivel Salarial 10 y una se transformará en cargo de Oficial II de Conservación del Edificio, Escalafón B, Nivel 13. ARTICULO 32.- La vacante de Telefonista II que se transforma en un cargo de Oficial II Conservación del Edificio, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, será ocupado por el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que viene cumpliendo funciones como sobrestante desde la etapa de obra del Edificio Anexo al Poder Legislativo. El referido cargo tendrá la dotación correspondiente al Nivel 13 proyectado y cesará al vacar. ARTICULO 33 .- Sustitúyese el artículo 14 del Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa por el siguiente: "ARTICULO 14: Las vacantes que se produzcan serán provistas por el ascenso de aquellos funcionarios que ocupen cargos dentro de cada serie de cargos del respectivo escalafón,

según corresponda, sin necesidad de efectuarse de grado en grado, salvo las disposiciones especiales aprobadas por resolución de la Comisión Administrativa, que regirán únicamente para los concursos a ser efectuados en el cumplimiento de la reestructura aprobada a partir de la presente resolución." ARTICULO 34.- Los funcionarios regularizados en cargos de Asistentes Administrativos - Informática Parlamentaria, pertenecerán al Escalafón " R", sin perjuicio de lo cual podrán optar por cargos del Escalafón C Administrativo, en oportunidad del proceso promocional que origine la reestructura aprobada por la presente resolución. Para el caso de concursos para proveer vacantes del último grado del Escalafón R, para lo cual se requiere título o certificado habilitante, podrán aspirar todos quienes reúnan dichas condiciones independientemente del escalafón al que pertenezcan. En tales casos, los créditos presupuestales de las vacantes que se produzcan en el Escalafón R, pasarán a formar parte del sistema previsto en el artículo 35. ARTICULO 35.- Autorízase al Presidente de la Comisión Administrativa en acuerdo con ésta, a transformar en cargos contratados, las vacantes que se produzcan en las distintas series de cargos que integran el escalafón R - Personal de Informática, transfiriéndose los créditos respectivos al renglón correspondiente del Rubro 0. ARTICULO 36 .- Autorízase al Presidente de la Comisión Administrativa en acuerdo con ésta, a suprimir o transformar las vacantes que se produzcan en el último grado de los distintos escalafones, una vez efectuadas las promociones que correspondan. ARTICULO 37 .- Suprímese el Escalafón IV Depósitos de Biblioteca , regularizándose a los funcionarios que integran el mismo en el último grado del escalafón C Administrativo de Biblioteca. ARTICULO 38 .- Créase la **Dirección Técnica Informática** de Biblioteca que se integrará con : **a)** un cargo de **Director de Técnica Informática**, Escalafón R, Nivel Salarial 2, para lo cual se transforma el cargo de Ingeniero Jefe de Proyecto, de la Dirección General de Informática Parlamentaria ; **b)** un cargo de **Programador** (vacante), de Informática Administrativo-Contable, Escalafón R, Nivel Salarial 6, a proveer por concurso ; **c)** un cargo de **Programador I**, Escalafón R, Nivel Salarial 7, de Informática Administrativo-Contable ; **d)** un cargo de **Programador II**, Escalafón R, Nivel Salarial 8, de Informática Administrativo- Contable ; **e)** un cargo de **Programador III**, Escalafón R, Nivel Salarial 10, regularizado según literal f) del artículo 11 de la presente resolución. La Dirección que se crea formará parte del **Sistema Informático del Poder Legislativo** en el cual operará como nodo especializado. ARTICULO 39 .-

La Comisión Administrativa estructurará un **Sistema Unico de Información y Documentación del Poder Legislativo** para la Asamblea General, las Cámaras de Senadores y Representantes, la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa de acuerdo a los artículos 9° y 10° de la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 1997, artículo 6° de la Resolución de la Cámara de Diputados de 31 de julio de 1997, y los artículos 8° y 9° de la Resolución de la Cámara Senadores, respecto a la modificación presupuestal de la Comisión Administrativa. El Sistema Unico de Información y Documentación deberá abarcar todas las unidades del Inciso previo acuerdo de las Unidades Ejecutoras involucradas, en cuanto a su funcionamiento. ARTICULO 40.- Autorízase la contratación de una **Consultoría** externa especializada, a efectos de asesorar a la Comisión Administrativa en relación con las bases organizativas y funcionales del Sistema Unico de Información y Documentación. ARTICULO 41.- La **Unidad ejecutora de los sistemas de información y documentación e informático del Poder Legislativo**, hasta tanto no se apruebe la estructuración del Sistema Unico de Información y Documentación conforme a lo que dispone el artículo 39 y de acuerdo al asesoramiento previsto en el artículo 40, será la Dirección General de Informática Parlamentaria dependiente de la Comisión Administrativa a través de su Secretaría, sin perjuicio de las resoluciones mencionadas en el artículo 39 en lo relativo a los responsables de la dirección y de la información. ARTICULO 42.- **Incorpórase** al padrón presupuestal en un cargo del último grado del Escalafón F - Servicios Auxiliares, Serie b) Vigilancia, al funcionario contratado en cumplimiento del artículo 16° de la resolución presupuestal de 31 de julio de 1997, transfiriéndose el crédito al respectivo renglón del Rubro 0. ARTICULO 43 .- Facúltase a la Presidencia de la Comisión Administrativa, en acuerdo con ésta, a crear una **Auditoría Interna de Gestión**, que actuará con total autonomía funcional y bajo su dependencia directa. Serán sus cometidos la constatación, evaluación y análisis del funcionamiento administrativo, y el cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios aplicables, incluida la ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). La unidad auditora deberá presentar sus informes directamente al Presidente, estándole prohibida su divulgación por cualquier medio y sin su expresa autorización. Los integrantes de la Auditoría Interna de Gestión serán designados por la Comisión Administrativa a propuesta de su Presidente, en consulta con la Secretaría, entre aquellos de sus funcionarios, que a su juicio, reúnan los atri-

butos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos. El desempeño de estas funciones no habilitará la percepción de ninguna retribución extraordinaria, por parte de los funcionarios involucrados. La Presidencia reglamentará la presente disposición y propondrá, si fuera del caso, las modificaciones del Estatuto del Funcionario que fueren necesarias. ARTICULO 44.- En los casos de funcionarios de la Comisión Administrativa a los cuales por aplicación de la presente reestructura, se les ocasione una disminución de sus ingresos mensuales compuestos por sueldo básico, compensación por horario sin término y compensación por permanencia en el cargo u otras (exceptuando las partidas por subrogaciones), que perciben o tengan derecho a percibir a la fecha de entrada en vigencia de la presente reestructura, se otorgará en cada caso un complemento económico correctivo que compense dicha diferencia. Este complemento estará sujeto a todos los descuentos legales y se ajustará de igual forma que la retribución básica. En caso de futuros ascensos, el mencionado complemento será gradualmente compensando con los incrementos Salariales que correspondan por el ascenso, hasta su desaparición. ARTICULO 45.- Los funcionarios que por aplicación de la reestructura reciban una diferencia por corrimiento inferior a $ 1.500 mensuales, sumando sueldo básico y compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo, percibirán un complemento correctivo hasta llegar a dicha cantidad. Este complemento que está sujeto a todos los descuentos legales, se mantendrá congelado en su monto y disminuirá gradualmente cuando corresponda, hasta extinguirse al desaparecer la diferencia con el mismo cargo de la serie de cargos que ocupa. ARTICULO 46.- Los funcionarios presupuestados y contratados de la Comisión Administrativa tendrán como tope de sus respectivos ingresos mensuales el monto de la asignación mensual que por todo concepto recibe el Pro Secretario. En los ingresos de cada funcionario se sumarán el sueldo básico, las compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo. Los empleados que en el total de sus ingresos mensuales, calculados conforme la cláusula precedente, sobrepasen el límite establecido en el primer inciso de la presente disposición, no podrán cobrar la cantidad excedente, sin que se altere la naturaleza de cada una de las prestaciones que recibe. ARTICULO 47.- Los cargos de Director General quedan excluidos del beneficio establecido en el artículo 14 de la resolución del Senado del 14 de agosto de 1996, referida a la Comisión Administrativa, en la redacción dada por el artículo 8° de la presente resolución, relacionado a la compensación por per-

manencia en el cargo. Dichos cargos, culminación de la carrera administrativa, tendrán una dotación complementaria de $ 2.000 mensuales sujeta a los descuentos legales, que se acrecentará en las mismas condiciones establecidas en el sueldo básico. La dotación referida en el inciso anterior no podrá ser tenida en cuenta para el cálculo de la compensación por permanencia en el cargo, de los funcionarios del Nivel Salarial precedente. Los funcionarios que al día de la fecha ocupan cargos de Director General, no percibirán la citada dotación, manteniendo la partida correspondiente a la permanencia en el cargo, en carácter de partida referida al funcionario. ARTICULO 48.- El cargo de Director General de la Asesoría Jurídica cesará al vacar. No obstante, el crédito presupuestal será mantenido a los efectos de la futura contratación de un jurista que actúe en relación de staff, en el asesoramiento directo de la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. ARTICULO 49.- La Presidencia de la Comisión Administrativa, con la conformidad de ésta, determinará el régimen de trabajo de todas las dependencias y los horarios de labor que deberán cumplir los funcionarios de los distintos escalafones. ARTICULO 50.- La Presidencia en acuerdo con la Comisión Administrativa, y mediante resolución fundada, podrá perfeccionar las estructuras orgánicas en el marco general de la presente resolución, corregir eventuales errores y omisiones, y continuará en lo posible el desarrollo programático de la segunda etapa del proceso de reestructura. En ningún caso las medidas que se adopten podrán incrementar el crédito presupuestal del rubro 0. ARTICULO 51.- Autorízase a la Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidente, a adoptar las medias indemnizatorias que se entiendan necesarias, en virtud de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto de actos administrativos dictados por la Administración en diciembre de 1991 y enero de 1992. Las medidas a que refiere el inciso anterior, tendrán como base que la ejecución de dichas sentencias, resulta a la fecha de cumplimiento imposible, lo que se comunicará al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. ARTICULO 52.- Deróganse a partir del 1° de marzo de 1999, los artículos 23 y 4° de las Resoluciones Presupuestales de 2 de enero de 1996 y 14 de agosto de 1996, respectivamente.. Cométese al Presidente de la Comisión Administrativa a proponer a ésta la reglamentación de un régimen sustitutivo ajustado a los créditos presupuestales existentes, antes del 15 de febrero de 1999. ARTICULO 53.- Cométese a la Presidencia de la Comisión Administrativa, a que en el más breve plazo posible, traiga a la consideración de la

misma el proyecto que se estime necesario a los efectos de adecuar a la nueva realidad estructural, lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución presupuestal de 14 de agosto de 1996, en la redacción dada por el artículo 8° de la presente, y en el marco conceptual del proceso de reestructura. ARTICULO 54.- La Comisión Administrativa, a propuesta de su Presidencia aprobará en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución, un manual descriptivo de las funciones correspondientes a cada dependencia y a cada cargo. Asimismo, regularizará las situaciones funcionales que surjan de la aplicación del manual de referencia, atendiendo estrictamente las necesidades del servicio y sin que ello pueda incrementar los créditos presupuestales autorizados. ARTICULO 55.- Facúltase al Ordenador Primario de gastos, a regularizar, si correspondiere, los aportes no vertidos al Banco de Previsión Social, por concepto de pago de gastos de alimentación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la resolución presupuestal del 2 de enero de 1996. ARTICULO 56.- Deróganse el artículo 13 del presupuesto de la Comisión Administrativa del 25 de julio de 1985 y la modificación dispuesta en el artículo 13 del presupuesto de la Comisión Administrativa del 14 de marzo de 1991. ARTICULO 57.- Declárense en vigencia todas las disposiciones referentes a la Comisión Administrativa que no se opongan a la presente Resolución. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1998. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD - Presidente, QUENA CARAMBULA, Prosecretaria".

Saludo a ustedes con mi mayor consideración.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

QUENA CARAMBULA
Prosecretaria

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Es para hacer una aclaración sobre lo que expresé acerca de las partidas por alimentación.

Concretamente, cuando me referí a ese tema estaba hablando del sector Intendencia del Senado y no en general. El señor Presidente del Cuerpo ya planteó esto en la Comisión, pero también he podido advertir cierta resistencia a la forma como se maneja el beneficio en un sentido no objetivo ni igualitario. Hice mención a Intendencia, en virtud de que se trata de un sector muy castigado por la falta de funcionarios, debido a una serie de circunstancias y en donde esto pasa a integrar el salario de la persona.

Insisto en que me limité expresamente a esa oficina y no a otras que también hacen a la actividad parlamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Por la vía de fundamento de voto, quisiera dejar constancia en la versión taquigráfica en cuanto a que, en materia de regularizaciones, se va a proceder exactamente igual en la Comisión Administrativa a como el tema está planteado en el artículo 28 de la resolución del Senado. Creo que no hace falta reiterar que queda derogado el artículo 5º, puesto que así procedió el Cuerpo.

Por otra parte, deseo establecer que hay una serie de cargos, salvo aquellos que se transforman en otros, como se dice en las planillas, que cesan al vacar, o sea que estas regularizaciones no suponen la incorporación permanente de los mismos a las planillas de la Comisión Administrativa.

Repito que en ese sentido se va a proceder tal como está establecido en el artículo 28 de la resolución adoptada por el Senado.

SEÑOR BREZZO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO.- Hemos votado algunas regularizaciones que tuvieron su origen en hechos consumados. Espero que sea la última vez que ello ocurra. Lo que sucedió aquí es que primero se asignó una tarea al funcionario, luego se le otorgó el sueldo correspondiente y ahora, por medio de una regularización, le concedemos el cargo. Esta es, pues, una especie de patología administrativa que, de alguna manera, ahora pretendemos curar.

Creo que viene bien la aclaración hecha por el señor Presidente del Cuerpo en el sentido de que estos cargos cesan al vacar, puesto que aquí estamos creando algunos que notoriamente no son necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión Administrativa y del Senado.

Queremos dejar señalado -para que de ello quede constancia en la versión taquigráfica- que tenemos 13 abogados, 8 escribanos, 18 médicos y que, además, estamos creando cargos de abogados, escribanos y médicos.

Esto debe quedar asentado como una expresión de que esta cierta mala administración que se ha venido dando y que ha dado lugar a hechos consumados y a la necesidad actual de regularizar no se repita.

SEÑOR BERGSTEIN.- Apoyado.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Varias de las consideraciones hechas por el señor Senador Brezzo también fueron analizadas en Comisión. Fue precisamente a raíz de eso que se estableció un artículo que no es de declaración de excedencias similares a las de otros lugares. En la disposición -que tiende a racionalizar, dentro de lo posible- se dice que si la persona opta por desempeñar efectivamente la función correspondiente a su profesión, podrá utilizar convenios que se celebren con otros organismos públicos y seguirá perteneciendo al Palacio Legislativo sin perder ningún derecho.

SEÑOR BREZZO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO.- El señor Senador Korzeniak se ha referido al artículo 15. Es evidente que, en el fondo, se ha intentado encontrar la forma de menguar las consecuencias de esta irregularidad, asignando tareas profesionales fuera del Palacio Legislativo. Quedaremos, pues, a la espera de que esto se cumpla y no que, luego de realizada la regularización, la persona quiera permanecer en el Palacio Legislativo, sobrecargando el servicio, cuando la intención es otra.

En fin, aspiro a que se implemente rápidamente el planteo formulado por el señor Senador Korzeniak, porque algunos de estos servicios están realmente saturados.

## 11) ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Se pasa a considerar el asunto cuya inclusión en el orden del día resolvió el Senado: «Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República y de la Administración Central».

(Antecedentes: Ver 73ª S.O.)

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Simplemente deseo ratificar lo que ya fuera indicado en Sala.

En primer lugar, digamos que el proyecto venido de la Cámara de Representantes consta de 7 artículos; y, en segundo término, que luego de una serie de consultas hechas con el Poder Ejecutivo, hemos decidido retirar las objeciones hechas al artículo 5º -que fueron las que motivaron nuestra oposición- pero mantener las observaciones relativas al artículo 7º.

En consecuencia, estaríamos dispuestos a votar, para no reiterar la discusión habida en el Senado, los artículos 1º a 6º, pero no el 7º.

Motiva esta decisión en relación con el artículo 7º que, en definitiva, una disposición relativa al montepío de los proventos -que de ellos se trata en el caso de las multas y del producto de la venta de los decomisos- tendría repercusiones muy profundas en toda la Administración lo que, en consecuencia, lo hace no aceptable por razones de conveniencia; pero, además, entendemos que afectaría directamente el monto de las remuneraciones de los funcionarios, con lo cual estaríamos violando la norma constitucional relativa a la veda.

El artículo 5º se refiere al ejercicio de facultades presupuestales para redestinar, dentro del ejercicio, las economías resultantes de los descuentos. Motivó nuestra consulta el hecho de haber constatado que muchos organismos de la Administración Central, así como en la Universidad misma, en el Hospital de Clínicas, esta disposición está vigente, con lo cual levantamos la observación que teníamos con respecto al artículo 5º y, como dije anteriormente, estaríamos en condiciones de votar los artículos 1º al 6º inclusive.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señora Presidenta: no compartimos el criterio del Poder Ejecutivo con respecto al artículo 7º, pero en aras de que las restantes disposiciones puedan tener andamiento, proponemos que se voten en bloque los artículos 1º al 6º.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BERGSTEIN.- Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 1º a 6º del proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se votan:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-11 en 21. **Negativa.**

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Solicito la reconsideración del artículo 7º.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 7º.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señora Presidenta: el tema es el siguiente. Si nosotros, que estamos a favor de ese artículo, no votamos negativamente, el proyecto de ley no resulta aprobado. Digo esto, porque va con el artículo 7º y, seguramente, la Cámara de Representantes no va a aceptar la modificación. Creo que, por esta vez, tendremos que aceptar no votar esa disposición, pese a que la compartimos.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

- 2 en 22. **Negativa.**

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI.- Señora Presidenta: simplemente, deseo aclarar que he votado afirmativamente el artículo 7º porque considero que es correcto; además, no me sentí comprendido en las manifestaciones que aquí se han hecho, porque no participé de ningún acuerdo y no sabía que se había llegado a estas conclusiones. Dado que no fui informado ni hice acuerdo alguno, me considero en la libertad de volver a votarlo.

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

**ARTICULO 1º.-** La Dirección del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay podrá ser ejercida por un Ministro del Tribunal de Apelaciones.

**ARTICULO 2º.-** En el trámite de acumulación de cargos y funciones que realicen los funcionarios con cargo Médico en el Poder Judicial, se deberá, en todo caso, contar con la aprobación de la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

**ARTICULO 3º.-** Los peritos y funcionarios técnicos que se desempeñan en el Instituto Técnico Forense, asesorando a los señores Magistrados en el cumplimiento de su función, no pueden actuar profesionalmente como peritos en forma particular en los asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial.

**ARTICULO 4º.-** (Depósito legal). A efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 2.239, de 14 de julio de 1893, los propietarios o arrendatarios de talleres gráficos particulares, mimeográficos, similares y afines, así como las imprentas del Estado, estarán sujetos al depósito legal obligatorio y

gratuito, destinado a la Universidad de la República, de un ejemplar de los impresos que realicen -incluidas las estadísticas elaboradas por las personas públicas estatales o no estatales-, previsto en el artículo 191 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

No será objeto de dicha obligación los siguientes impresos: manifiestos, proclamas, edictos, estampas, tarjetas, postales, afiches, almanaques, carteles, fotografías, láminas, tarjetas de felicitación ilustradas, albumes para colecciones y sus figuritas, programas de espectáculos, estatutos, catálogos de mercaderías, listas de precios, naipes, volantes y en general cualquier otro impreso no comprendido en el inciso anterior.

**ARTICULO 5º.-** La Universidad de la República, en ejercicio de sus facultades presupuestales, podrá dar destino, dentro del ejercicio, a las economías resultantes de los descuentos a sus funcionarios por inasistencia.

**ARTICULO 6º.-** Incorpórase al artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) el siguiente literal:

"Q) Para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios, destinados a la investigación científica por parte de la Universidad de la República, hasta un monto anual de U$S 2:000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1998.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

QUENA CARAMBULA
Prosecretaria

## 12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑORA PRESIDENTA (Sra. Marina Arismendi).- Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 10 minutos, presidiendo la señora Senadora **Arismendi** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Bentancur, Brezzo, Cid, Couriel, Dalmás, Gandini, Gargano, Heber, Irurtia, Korzeniak, Pais, Pereyra, Pozzolo, Sanabria, Santoro, Sarthou** y **Segovia**).

**LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD**
Presidente

**Sra. Quena Carámbula**
Prosecretaria
**Lic. Jorge Moreira Parsons**
Secretario

**Señor Freddy A. Massimino**
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
**División Publicaciones del Senado**

Dep. Legal Nº 205147/98